

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN TIJARAFE ISLA DE LA PALMA

**DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
(Acuerdo COTMAC de 30 de Junio de 2010)**

JULIO 2010

MEMORIA DE ORDENACIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE



GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A.



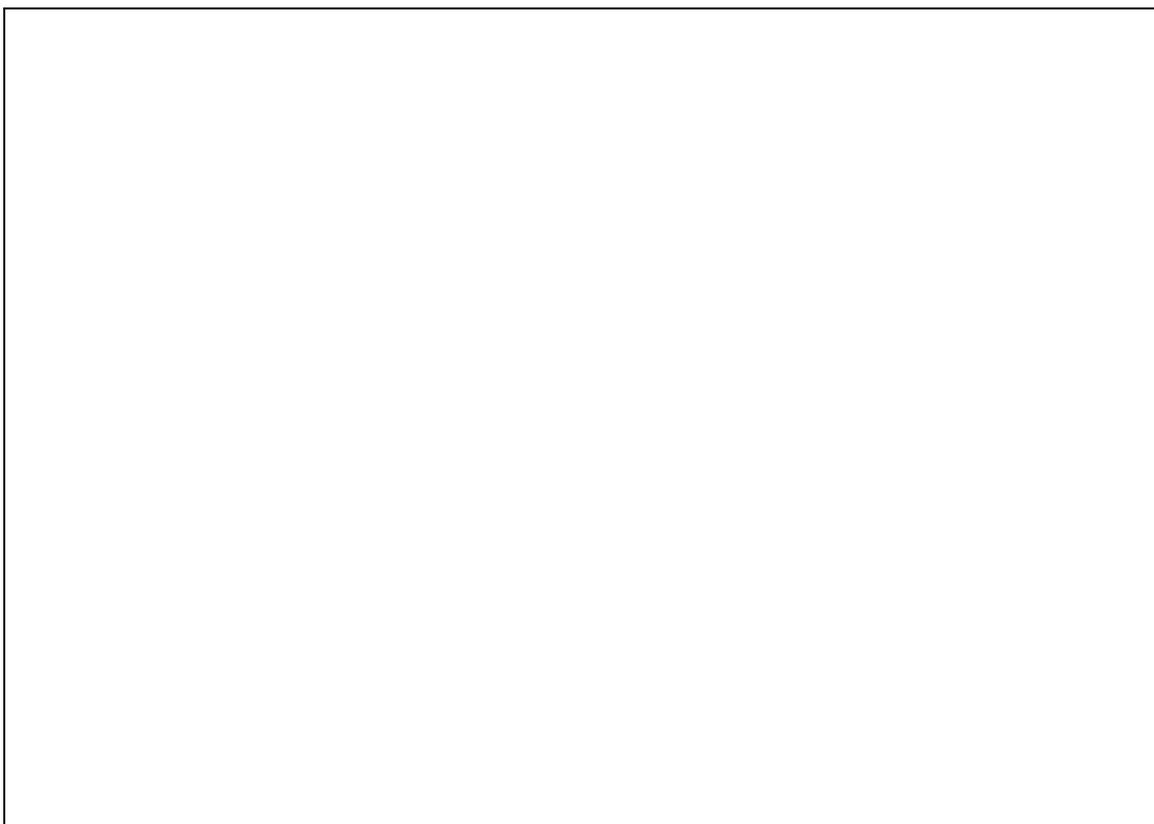
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

ARQUITECTOS CARO & MAÑOSO ASOCIADOS

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE TIJARAFE

**DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
(Acuerdo COTMAC de 30 de junio de 2010)**

JULIO 2010



MEMORIA DE ORDENACIÓN

**CARO & MAÑOSO
Arquitectos Asociados**

**G O B I E R N O D E C A N A R I A S
C O N S E J E R Í A D E P O L Í T I C A T E R R I T O R I A L
G E S T I Ó N D E P L A N E A M I E N T O S D E C A N A R I A S, S. A.**

AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

INDICE

1. ANTECEDENTES	11
2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL PGO.....	15
2.1. Justificación de la figura de planeamiento	15
2.2. Conveniencia y oportunidad de la Revisión del PGO	17
2.3. Justificación del contenido ambiental	18
3. MARCO LEGISLATIVO	23
3.1. Legislación Comunitaria.....	23
3.2. Legislación Estatal	23
3.3. Legislación Autonómica	28
3.4. Legislación ambiental o sectorial específica	32
3.5. Legislación sobre el paisaje	35
4. CONDICIONES DERIVADAS DEL PLANEAMIENTO SUPERIOR Y DE LA LEGISLACIÓN SECTORIAL VIGENTE	37
4.1. Planeamiento de los Recursos Naturales y del Territorio	37
4.2. Planeamiento Urbanístico vigente. PGO de Tijarafe	42
4.2.1. Antecedentes del Plan General de Ordenación	42
4.2.2. Planeamiento de Desarrollo y gestión urbanística	42
4.2.2.1. Planes Parciales	42
4.2.2.2. Unidades de Actuación	43
4.3. Legislación Sectorial	43
4.3.1. Legislación Comunitaria: la Red Natura 2000	43
4.3.2. Legislación sectorial	44
4.3.2.1. Costas	44
4.3.2.2. Carreteras.....	45
4.3.2.3. Puertos.....	47
4.3.2.4. Patrimonio Histórico.....	47
5. CONTENIDO DOCUMENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN	53
6. OBJETIVOS Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO AMBIENTAL.....	59
7. INFORMACIÓN TERRITORIAL Y AMBIENTAL.....	61
7.1. Fisiografía. Introducción al medio físico y descripción geográfica	61

7.2. Geología y geomorfología.....	62
7.3. Clima: bioclimatología e hidrología.....	64
7.4. Suelos	68
7.5. Flora y vegetación	70
7.6. Fauna	72
7.7. Paisaje	75
8. INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y SOCIOECONÓMICA	79
8.1. Breve reseña histórica del asentamiento del municipio	79
8.2. Economía y población	80
8.3. Patrimonio histórico.....	94
8.4. Estructura territorial	96
8.5. Los núcleos urbanos	97
8.5.1. El núcleo urbano de “El Pueblo”	97
8.5.2. El núcleo urbano de “La Punta”	101
8.6. Análisis de las alternativas	103
8.6.1. Las invariantes del modelo territorial.....	103
8.6.1.1. Movilidad	103
8.6.1.2. Recursos.....	104
8.6.1.3. Revitalización	105
8.6.1.4. Turismo	105
8.6.1.5. Los Asentamientos Agrícolas y Rurales	106
8.6.2. Análisis comparativo de las alternativas.....	106
8.6.2.1. Alternativa 0	106
8.6.2.2. Alternativa I	106
8.6.2.3. Alternativa II	107
9. ORDENACIÓN PROPUESTA.....	109
9.1. Estructura general del municipio	109
9.2. Proyección, dimensiones y características del desarrollo previsible	109
9.3. Justificación de la ordenación propuesta	111
9.3.1. Objetivos Principales.....	111
9.3.2. Criterios de planeamiento.....	112
9.3.3. Objetivos básicos de planeamiento.....	114
9.3.4. Metodología	117
9.4. Sistema de usos básicos	118
9.5. Sistema de espacios libres públicos	125

9.6. Sistema viario	126
9.7. Servicios de infraestructuras	128
9.8. Suelo Urbano	129
9.8.1. Núcleo urbano El Pueblo	131
9.8.2. Núcleo urbano de La Punta.....	139
9.9. Suelo Urbanizable	141
9.9.1. Definición y criterios	141
9.9.2. Categorías	142
9.9.3. Delimitación de Suelo Urbanizable	142
9.10. Suelo rústico	143
9.10.1. Definición y criterios.....	143
9.10.2. Categorías	144
9.10.3. Cuadro resumen de los Asentamientos Agrícolas y Rurales.....	152
9.11. Cuadro resumen de las Clases y Categorías del suelo del municipio	157
9.12. Sistemas Generales	157
9.13. Medidas de protección ambiental y cultural	158
9.13.1. Medidas de carácter ambiental	158
9.13.2. Directrices para la protección del Patrimonio Histórico.....	159
9.14. Características de la ordenación de los ámbitos urbanísticos	160
9.14.1. Ordenación de los ámbitos de Suelo Urbano.....	161
9.14.2. Desarrollo de la ordenación del sector de Suelo Urbanizable	163
9.14.3. Ordenación del Suelo Rústico	165
9.14.4. Espacios libres, dotaciones y equipamientos en Suelo Urbano y Rústico	168
9.15. Aprovechamiento urbanístico en los ámbitos y sectores	178
9.15.1. Coeficientes de ponderación.....	178
9.15.2. Cálculo del Aprovechamiento Medio de los ámbitos y sectores	181
9.15.3. Cuadro resumen del Aprovechamiento Global y Medio de los ámbitos y sectores	182
9.16. Población y número de viviendas estimadas por el PGO	187
9.16.1. Número de habitantes y viviendas estimadas según la clase y categoría del suelo	187
9.16.2. Cuadro resumen de la población estimada por el PGO	191
9.17. Adscripción de parcelas a Viviendas de protección pública	194
9.18. Gestión y ejecución del Plan General de Ordenación	196

9.18.1. La gestión de las unidades de actuación en Suelo urbano no consolidado	196
9.18.2. Actuaciones urbanísticas en Suelo urbano consolidado	197
9.18.3. La gestión y ejecución del sector de Suelo Urbanizable.....	198
9.18.4. Las actuaciones en Suelo Rústico.....	198
9.18.5. La ejecución de Sistemas Generales y Dotaciones Públicas	199

EQUIPO REDACTOR

GESPLAN S.A.U.

CARO & MAÑOSO ARQUITECTOS, arquitectos asociados, S.L.P.

Dirección y Coordinación

Ángel M. Caro Cano, Arquitecto

Joaquín Mañoso Valderrama, Arquitecto

Memoria Ambiental

Inmacan, S. L.

Pedro Luis Pérez de Paz, Doctor Biólogo

Informe de Sostenibilidad

GEODOS, Planificación y Servicios, S.L.

Miguel Francisco Febles Ramírez, Geógrafo

Departamento Jurídico

Fernando Senante Mascareño, abogado

Departamento Técnico

Ángeles Gil González, Arquitecta

Andrés Pérez Martínez, Arquitecto

Pedro González Sánchez, Arquitecto Técnico

Juan Francisco Sicilia Tejera, Delineante

José Ildio Marrero Pérez, Delineante

María Victoria García Pérez, Delineante

Dan León Marichal, Delineante

Alberto Novoa Vences, Delineante

1. ANTECEDENTES

La primera ordenación que se plantea del municipio de Tijarafe se realiza con la aprobación, con fecha 6 de junio de 1982, por la Comisión de Urbanismo de Canarias - Consejería de Aguas, Obras Públicas y Urbanismo- de la redacción del “Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano”, realizado por los arquitectos D. Epifanio Gómez Sánchez y D. Luis Miguel Martín Rodríguez, y cuyo objetivo era el dotar de un instrumento de planeamiento básico al municipio, que hasta entonces tan sólo contaba con las directrices que marcaba el Plan Insular de Ordenación Urbana de la Isla de La Palma, aprobado según Orden de fecha 31 de diciembre de 1974.

Con fecha 30 de marzo de 1994 se aprueba, por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, la “Modificación y Ampliación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano”, redactado por los arquitectos D. Benigno M. Pestana Gómez y D. Gabriel E. Henríquez Pérez, y cuyo objeto era la modificación y ampliación del suelo clasificado como urbano con el fin de permitir la construcción de viviendas autoconstruidas, gestionando la urbanización la empresa GESTUR S.A.

Con fecha 26 de abril de 1995 se aprueba, por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, la “Modificación de Delimitación de Suelo Urbano”, redactada por el arquitecto D. Clemente Álvarez Fernández, y cuyo objeto era paliar la urgente necesidad de disponibilidad de suelo urbano a fin de permitir la reposición de viviendas afectadas por aluminosis.

Con fecha 30 de julio de 1994 la Corporación municipal del Ayuntamiento de Tijarafe toma conocimiento del “Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento - Documento de criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento”, redactado por los arquitectos D. Benigno M. Pestana Gómez y D. Gabriel E. Henríquez Pérez.

Con fecha 9 de Diciembre de 1998 se aprueba, por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, la “Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano”, redactada por la Oficina Técnica Municipal y cuyo objeto era la clasificación como Suelo Urbano de un área destinada a viviendas de Protección Oficial en régimen de autoconstrucción.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC), en sesión celebrada el 12 de Marzo de 2001, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“Visto el Plan General de Ordenación del municipio de Tijarafe, la Comisión, estimando que no resulta afectado por el Decreto 4/2001, de 12 de Enero, por el que se acuerda la formulación de las Directrices de Ordenación General y del Turismo de Canarias, por cuanto hay que suprimirse por imperativo legal el único sector de suelo urbanizable turístico previsto, tal y como se refleja en uno de los reparos que a continuación se describe, acuerda suspender su aprobación definitiva a fin de que se subsanen los siguientes reparos:...”

Una vez subsanados los reparos expuestos por la COTMAC, se redacta el Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Tijarafe, que fue aprobado definitivamente por la propia

Comisión en sesión del 4 de diciembre de 2001, y que por Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio de fecha de 18 de enero de 2002, se publicó en el BOC nº 16, de 4 de febrero de 2002. Además se acordó dejar en suspenso la aprobación de las determinaciones turísticas contenidas en el reseñado Texto Refundido, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo de Canarias.

Tras la entrada en vigor de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, y en virtud del convenio suscrito entre la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, la Corporación Municipal de Tijarafe, y la sociedad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), se encarga por esta última la redacción del documento “Revisión del Plan General de Ordenación de Tijarafe. Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo. Fase de Aprobación Inicial” al equipo formado por los arquitectos Ángel M. Caro Cano y Joaquín Mañoso Valderrama (Caro & Mañoso Arquitectos A.S.L.).

Con fecha 19 de enero de 2007, el Boletín Oficial Nº 10 de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicó el anuncio del acuerdo en virtud del cual el Pleno del Ayuntamiento de Tijarafe aprobó inicialmente, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 2006, el Plan General de Ordenación del municipio, elaborado con las siguientes finalidades (algunas surgidas durante el proceso):

- a. Adaptarlo plenamente al nuevo marco legal, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias.
- b. Incorporar las determinaciones derivadas del cumplimiento de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas de medio ambiente. (BOE nº 102 de 29 de abril de 2006).
- c. Revisión del Plan General de Ordenación incorporando todas aquellas determinaciones que, proviniendo de la Ley 6/2002, de 12 junio, sobre Medidas de Ordenación Territorial de la Actividad Turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, sean de aplicación.
- d. Incorporar todas aquellas determinaciones que, proviniendo de la Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo, sean de aplicación.
- e. Revisar y Adaptar el Plan General Ordenación de Tijarafe tiene como objetivo la adaptación al Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de La Palma, aprobado definitivamente con aprobación parcial según los Decretos 98/2007, de 8 de mayo, y Decreto 123/2008 de 27 de mayo.

En el citado anuncio se somete a información pública el documento del PGO aprobado inicialmente, junto al Informe de Sostenibilidad Ambiental y la propuesta de memoria ambiental, por el plazo de 45 días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOP, así como a consulta de las administraciones públicas. Durante este período de Información Pública se presentaron 142 Alegaciones en plazo, y 8 más fuera de plazo, aunque estas últimas admitidas.

Del total de las 150 Alegaciones recogidas, se propusieron con informe favorable un total de 63 (42%), estimándose de forma parcial 38 (25%), e informándose en sentido desfavorable 49 (33%).

Con fecha 3 de abril de 2008, la COTMAC acordó, en primer lugar, aprobar la Memoria Ambiental del PGO de Tijarafe, si bien condicionada a la subsanación de una serie de observaciones que se incluyeron en dicho acuerdo; y en segundo lugar informar en sentido condicionado las cuestiones sustantivas territoriales y urbanísticas.

Con fecha 20 de junio de 2008, el Viceconsejero de Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias dicta Resolución nº 173 por la que resuelve ampliar por dos años el lazo máximo de tramitación de la revisión del PGO de Tijarafe, publicándose tal resolución en el BOC de 15 de septiembre de 2008.

Una vez resueltas las alegaciones formuladas en la información pública y realizados los cambios derivados de las estimadas, el Pleno del Ayuntamiento adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el PGO en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2008, remitiéndose al órgano competente para su aprobación definitiva.

Solicitados los informes preceptivos, con fecha 21 de julio de 2009, la Ponencia técnica occidental de la COTMAC emitió dictamen por el que se acuerda devolver la documentación del PGO al Ayuntamiento para que se proceda a la subsanación de una serie de deficiencias, suspendiéndose el plazo máximo para la adopción de la resolución definitiva por el pleno de la COTMAC.

Realizadas las correcciones oportunas, con fecha 14 de diciembre de 2009 se acuerda por el Pleno del Ayuntamiento aprobar los cambios introducidos y reiterar la aprobación provisional del documento del PGO, que se remitió de nuevo para su aprobación definitiva en enero de 2010.

Por último, la COTMAC acordó, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2010, la aprobación definitiva del PGO de Tijarafe, aunque su publicación está condicionada a la subsanación de una serie de consideraciones que constan en el dictamen previo de la ponencia técnica.

El presente documento del PGO de Tijarafe contiene las subsanaciones requeridas en el citado acuerdo de la COTMAC de 30 de junio de 2010.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL PGO

2.1. Justificación de la figura de planeamiento

El Decreto legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias -de ahora en adelante TR Lotc-Lenac-, ha supuesto un cambio legislativo importante en cuanto a la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística dentro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En la Exposición de Motivos se explican las modificaciones relevantes que introduce esta Ley en cuanto al planeamiento urbanístico:

“Sin perjuicio de la reserva por parte de la Comunidad Autónoma de las Normas y las Instrucciones Técnicas de Planeamiento Urbanístico, establecidas para unificar aspectos técnicos y de planificación de los instrumentos de ordenación, la actividad de ordenación urbanística se regula en el marco de competencias propias de la autonomía municipal mediante la figura esencial de los Planes Generales.

Reiteradamente la legislación urbanística ha propuesto criterios y medidas tendentes a simplificar y agilizar los procedimientos de formulación y tramitación del planeamiento urbanístico, en respuesta al reconocimiento de la necesidad de su adecuación a los tiempos de actuación de las operaciones mercantiles a las que ha de servir de soporte, procedimientos que, en otro caso, se convierten en el principal escollo para su debida aplicación. En orden a este espíritu de simplificación, la Ley introduce modificaciones relevantes en las anteriores figuras planeamiento general:

- a) *El Plan General se adopta como única figura de planeamiento a este nivel, suprimiendo tanto las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal como los Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano. No obstante, a partir de un mismo contenido sustantivo, se reconoce la disparidad que resulta del mapa administrativo de las islas con las evidentes diferencias entre los municipios que conforman el territorio de cada una de ellas, diferencias que no sólo se reducen al ámbito territorial sino que vuelven a reproducirse en las actividades que en ellos se desarrollan y en especial la turística. Por ello, la Ley contempla de un lado los municipios con menor dinámica, exigiendo del Plan General la ordenación pormenorizada tanto del suelo urbano como del urbanizable, lo que redundará en la no exigencia posterior de planeamiento de desarrollo; mientras que por el contrario, en los municipios de dinámica mayor el Plan General debe establecer la ordenación estructurante del territorio municipal, lo que se ha de complementar con el Plan Operativo, que aporte la ordenación pormenorizada y en correspondencia a los períodos legislativos de las Corporaciones Locales, las previsiones de actuación para el Plan Operativo aspira a adaptar las competencias de las Administraciones actuantes en la planificación urbanística, incrementar el protagonismo municipal en las*

determinaciones no estructurantes y ajustar los programas a los plazos previstos para cada mandato electoral.

- b) La clara diferencia entre la ordenación estructural y la ordenación pormenorizada permite superar viejas rigideces. Así, la ordenación pormenorizada puede venir establecida en el planeamiento general o no, a excepción del supuesto ya señalado, e igualmente puede establecerse desde ese nivel de planeamiento para el suelo urbano y el urbanizable. En su defecto, y en las mismas clases de suelo, es el Plan Parcial la figura de planeamiento urbanístico que la precisa. En este caso, y con la misma finalidad de dotar de mayor agilidad al procedimiento son las Corporaciones Locales las competentes para su tramitación y su aprobación, previo informe no vinculante del órgano de la Comunidad Autónoma.*
- c) Se reconoce la función esencial de las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización como instrumentos de regulación de los aspectos morfológicos, incluidos los estéticos, y cuantas otras condiciones no definitorias directamente de la edificabilidad y destino del suelo sean exigibles para la autorización de los actos de edificación, y la regulación de los aspectos relativos a la proyección, ejecución material, recepción y mantenimiento de las obras y los servicios de urbanización. Con ellas y con las Instrucciones de Planeamiento Urbanístico se pretende simplificar el contenido documental de los Planes Generales, que podrán remitirse a unas y otras para la regulación de aspectos que no afecten a los derechos y aprovechamientos.*

Al reconocer al PGO como única figura de planeamiento a este nivel, obliga a todos los planes de ordenación urbanística que estuvieran vigentes a la fecha de entrada en vigor de la LOTC a adaptarse al contenido del TR Lotc-Lenac, tal como se determina en la Disposición Transitoria Segunda del mismo (según su modificación en virtud de la Ley 2/2000):

Segunda: Conservación y adaptación de los planes de ordenación territorial y urbanística y de los instrumentos de gestión de los Espacios Naturales Protegidos.

- 1. Los planes de ordenación territorial y urbanística y los instrumentos de gestión de los Espacios Naturales Protegidos que estuvieran vigentes a la fecha de entrada en vigor de la Ley 9/1999, de Ordenación del Territorio de Canarias, mantendrán su vigencia, pero deberán adaptarse al contenido de este texto refundido dentro del plazo de tres años contados a partir de la misma fecha. Los planes e instrumentos se ejecutarán, en todo caso, conforme a lo previsto en los dos primeros números de la disposición transitoria anterior.*
- 2. Los procedimientos relativos a planes de ordenación territorial y urbanística e instrumentos de gestión de Espacios Naturales Protegidos que a la fecha de entrada en vigor de la Ley 9/1999, de Ordenación del Territorio de Canarias, hubieran sido sometidos al trámite de información pública, recaído aprobación*

inicial o se hubiere ultimado su instrucción, podrán adaptarse a este texto refundido u optativamente, proseguir su tramitación, concluirse y resolverse conforme a la legislación derogada por la citada Ley 9/1999. En todo caso deberán adaptarse al presente texto refundido dentro del mismo plazo de tres años señalado en el apartado anterior.

- 3. La adaptación prevista en los dos párrafos anteriores podrá limitarse a la clasificación y, cuando proceda, calificación del suelo, determinación del aprovechamiento medio, delimitación de sectores y, en su caso, definición de unidades de actuación y opción por los sistemas de ejecución privada o pública.*

Sin perjuicio de lo dicho anteriormente, respecto de la obligatoriedad de la adaptación a la legislación sobrevenida -esto es, el TR Lotc-Lenac y el resto de leyes y reglamentos promulgados-, se ha de tener en cuenta la aplicación de otra legislación concurrente con el citado texto normativo, como es el Decreto 11/1997, de 31 de enero, por el que se regula la constitución de un Censo de Edificaciones no amparadas por Licencia y por el que se establecen los supuestos de Suspensión de Ejecutoriedad de las Órdenes de demolición (de ahora en adelante Decreto 11/1997), publicado en el B.O.C. nº 23 de 17 de febrero de 1997.

Es por ello que, la formulación de la presente Revisión del vigente PGO es el instrumento de ordenación adecuado para plasmar esta voluntad legislativa, junto a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del TR Lotc-Lenac, con la finalidad de que las edificaciones censadas en virtud del Decreto se incluyan en ámbitos de suelo clasificado como urbano, o en suelo rústico en las categorías de Asentamiento Rural o Agrícola; o agotada tal propuesta se revise el “Catálogo de edificaciones no amparadas por el planeamiento según Decreto 11/1997” comprensivo de todas aquellas edificaciones no acordes con la ordenación propuesta para las que se establecerá condiciones de adecuación territorial y urbanística.

En cuanto a la Adaptación plena del Plan General de Ordenación vigente a la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, se habrá de tener presente la Exposición de Motivos de la citada Ley, donde se enuncian las determinaciones más relevantes que el PGO habrá de tener en cuenta, junto a las disposiciones sustantivas que resulten aplicables.

2.2. Conveniencia y oportunidad de la Revisión del PGO

El término municipal de Tijarafe cuenta como planeamiento vigente con el Texto refundido del Plan General de Ordenación, que fue aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) en sesión del 4 de diciembre de 2001, dejando en suspenso la aprobación de las determinaciones turísticas contenidas en el reseñado Texto Refundido, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y del turismo de Canarias. Dicho acuerdo de la COTMAC fue publicado por Resolución de la Dirección General

de Ordenación del Territorio de fecha de 18 de enero de 2002, en el BOC nº 16, de 4 de febrero de 2002.

La obligación de adaptación del vigente PGO, a la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias según se dicta en la Disposición Transitoria Tercera, así como a Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias (Decreto 183/2004, de 21 de Diciembre), permite formular un nuevo instrumento de ordenación bajo la forma de Plan General de Ordenación, que además de la mencionada adaptación, reestructura el municipio de acuerdo con la nueva realidad territorial existente y las nuevas demandas e intenciones planteadas desde la corporación.

En el mismo sentido, resulta de suma importancia que el nuevo planeamiento general del municipio asuma la adaptación al Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de la Isla de La Palma.

2.3. Justificación del contenido ambiental

Es posible que el primer documento de reflexión sobre la necesidad de incorporar la variante ambiental en los distintos instrumentos urbanísticos sea la Carta Europea de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, aprobada en la primavera de 1983. Los cuatro pilares sobre los que descansa esta carta de la Comunidad Europea de entonces eran:

- a) el desarrollo socioeconómico equilibrado de las regiones
- b) la mejora de la calidad de vida
- c) la gestión responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente, y
- d) la utilización racional del territorio.

Dejando a un lado el primer apartado -muy genérico y de aplicación en el mejor desarrollo comunitario-, veamos lo que se decía, a grandes rasgos, en los tres siguientes:

La mejora de la calidad de vida

Favorecer la mejora del marco de vida cotidiano, ya se trate de la vivienda, el trabajo, la cultura o el ocio, donde se desarrollan las relaciones en el seno de las comunidades humanas y el crecimiento del bienestar individual, alentando la creación de empleos y de equipamientos sociales, económicos y culturales, que respondan a las aspiraciones de las distintas capas de la población y aseguren, por la elección de su localización, una utilización óptima.

La gestión responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente

Promover estrategias que permitan reducir al máximo los conflictos que surgen entre las crecientes necesidades de recursos naturales y la exigencia de su conservación, para tratar de asegurar una administración responsable del marco natural, de los recursos del suelo y del subsuelo, del energético, de la fauna y de la flora, dedicando una atención especial a las bellezas naturales y al patrimonio cultural y arquitectónico.

La utilización racional del territorio

Perseguir los objetivos definidos anteriormente, tratando en particular de controlar la implantación, la organización y el crecimiento de los nuevos desarrollos urbanos e industriales, así como de las infraestructuras y la protección de las zonas agrícolas y de interés natural. Esta ordenación física debe acompañarse necesariamente de una política de suelo con el fin de hacer posible la realización de objetivos de interés general.

Posteriormente, la Comunidad Europea aprueba una Directiva específica, la 85/377, con el fin de preservar los recursos naturales y la defensa del medio ambiente.

España se incorpora tempranamente a este proceso conservacionista merced a la promulgación del Decreto Legislativo 1302/1986 sobre Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento de desarrollo R.D. 1.134/1988, documentos que recogen la esencia de la Directiva Comunitaria anteriormente citada, con el propósito de regular los impactos que puedan ocasionar una serie de proyectos sobre el entorno.

Seguidamente, los distintos entes autonómicos, y entre ellos la Comunidad Autónoma de Canarias, incorporan en sus documentos urbanísticos esta preocupación por la conservación medioambiental. El proceso toma cuerpo con la aprobación de la Ley 11/1990 sobre Prevención del Impacto Ecológico. Con anterioridad se produjo un precedente legislativo muy estrechamente vinculado a la conservación del medio, como fue la Ley sobre Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de Canarias, de 7 de abril de 1987, y hoy en día derogada. Pero La Ley de Prevención del Impacto Ecológico no había sido concebida para corregir los impactos ocasionados por los planes de ordenación municipal, sino que era aplicable básicamente a proyectos específicos, a excepción de los Planes Parciales de Polígonos Industriales. Sin embargo, en la Disposición Transitoria Segunda se establece la necesidad de que los Planes Generales de Ordenación Urbana y las Normas Subsidiarias de Planeamiento se sometieran también a una Evaluación Detallada de Impacto Ecológico, lo cual permitiría, además, "un mejor conocimiento del territorio".

Ese mejor conocimiento del territorio, el resultado de la evaluación realizada y las medidas que deben aplicarse a partir de ella, se han recogido en los documentos de contenido ambiental previstos en la legislación aplicable: el Informe de Sostenibilidad Ambiental y la Memoria Ambiental, que acompañan al presente documento de PGO.

El término municipal de Tijarafe no ha tenido un crecimiento urbanístico de gran escala territorial, habiendo quedado al margen del desarrollo turístico que se ha producido en el resto de la isla de La Palma.

Sin embargo, existe un evidente interés en diversificar la actividad económica del municipio, de tal forma que la ganadería y la agricultura basada en los cultivos de medianías no tengan tanto peso específico. Una de las principales apuestas pasa por conseguir un desarrollo sostenible en los términos ya culturalmente asumidos, un desarrollo económico y social duradero, compatible con la conservación de los recursos naturales y un incremento de la calidad de vida, propiciando una situación socioeconómica territorialmente equilibrada.

Teniendo presente que la actividad turística constituye a corto y medio plazo un instrumento con gran capacidad de inducción del crecimiento económico y demográfico, es por lo que esta actividad debe ser contemplada por el PGO desde modelos turísticos alternativos que permitan el aprovechamiento de las potencialidades del municipio, y entre ellas el paisaje y el medio rural propio de Tijarafe, incidiendo en el mercado turístico con otros productos, distintos a los ya tradicionales.

El desarrollo urbanístico y la presión antrópica traen consigo un paralelo deterioro ambiental. Algunos de esos impactos podrán ser corregidos mediante la reconducción de la política urbanística expresada a través de este Plan, pero habrá otros muchos ocasionados por el mismo. Los nuevos usos, actividades e infraestructuras, se han de realizar dentro del mayor respeto al medio físico en el que se ubican, igual que debe preservar los conjuntos y elementos históricos y/o etnográficos. Al mismo tiempo, el documento de planeamiento debe conseguir solucionar problemas tales como la mejora del diseño urbano, facilitar el acceso a la vivienda, los servicios, los equipamientos, las infraestructuras, etc, dentro de una filosofía encaminada a la obtención del bienestar social y ambiental, y la conservación de los más importantes elementos y conjuntos naturales.

El contenido de la Memoria Ambiental se justifica en la necesidad de predecir, evaluar y corregir las consecuencias de la actividad del hombre sobre el entorno, derivadas de las nuevas clasificaciones urbanísticas. Por último, tiene también su justificación en los objetivos que se pretenden, ya que uno de los principales es potenciar los aspectos culturales y naturales del municipio, además de elevar la sensibilidad de nuestros habitantes y visitantes en la conservación y aprecio del medio.

En síntesis, podemos concluir que el estudio territorial desde la perspectiva del medio físico pretende acercarse a la siguiente relación de objetivos:

1. Conocimiento de las características naturales del territorio, basado en un inventario de las mismas y una interpretación de su funcionamiento.
2. Comprensión de los mecanismos de utilización del territorio, así como de los recursos naturales que éste acoge.

3. Estudio de las degradaciones y amenazas que actúan sobre el citado espacio geográfico.
4. Conocimiento de las afecciones normativas que afectan al suelo.
5. Valoración del territorio en términos de méritos de conservación, basada en la excelencia, significado y función de los elementos y procesos que se dan en él.
6. Estimación de la potencialidad del territorio y de las oportunidades que ofrece para el desarrollo de las actividades humanas.
7. Valoración y estimación de la fragilidad y/o vulnerabilidad del territorio ante dichas actividades.
8. Conocimiento de los riesgos naturales que se dan o puedan darse, así como sus implicaciones para las actividades humanas.
9. Determinación de las acciones previstas por el planeamiento que pudieran generar impactos.

3. MARCO LEGISLATIVO

A continuación se aporta, con carácter divulgativo y a título meramente enunciativo, y sin pretensión totalizadora, una relación de los principales textos que conforman el marco legislativo:

3.1. Legislación Comunitaria

- Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, sobre la Conservación de las Aves Silvestres. (DO L 103, de 25 de abril de 1979).
- Directiva 75/442/CEE, del Consejo, de 15 de julio, relativa a los Residuos (DO L 194, de 25 de julio de 1975).
- Directiva 85/337/CEE, de 27 de junio de 1985, relativa a la Evaluación de las Repercusiones de Determinados Proyectos Públicos y Privados sobre el Medio Ambiente. (DO L 175, de 5 de julio de 1985)
- Directiva 91/156/CEE, de 18 de Marzo de 1991, del Consejo por la que se modifica la Directiva 75/442/CEE, relativa de los Residuos.
- Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206, de 22 de julio de 1992).
- Decisión 94/3/CE, de la Comisión, de 20 de diciembre de 1993, por la que se establece una Lista de Residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/422/CEE del consejo, relativa a residuos (DO L 005, de 7 de enero de 1994)
- Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al Vertido de Residuos (DO L 182 de 16 de junio de 1999)

3.2. Legislación Estatal

1. En Materia de suelo, Urbanismo y Ordenación del Territorio

- Texto refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio (BOE nº154, de 26 de junio de 2008).
- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas de medio ambiente. (BOE nº 102 de 29 de abril de 2006).
- Real Decreto 304/1993, de 26 febrero, por el que se aprueba la Tabla de Vigencias de los Reglamentos de Planeamiento, Gestión Urbanística, Disciplina Urbanística, Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y Reparcelaciones, en ejecución de

la Disposición Final Unica del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (BOE Nº 66 de 18 de marzo de 1993).

- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística. (BOE nº 175 de 23 de julio de 1997).
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. (BOE de 15 y 16 de septiembre de 1978). De aplicación supletoria en Canarias.

En cuanto a la vigencia de los preceptos de las Leyes mencionadas, en su caso, habrá que tenerse en cuenta la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, sobre la Inconstitucionalidad y Nulidad de determinados preceptos del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio (BOE Nº 99, de 4 de julio de 1997)

2. En Materia de Patrimonio histórico

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Nacional (BOE 155, 29 de junio de 1985). Rectificado por BOE núm. 296, de 11 de diciembre de 1985.
- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero que desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, de 25 de junio de 1985 de Patrimonio Histórico Nacional (BOE núm. 26, de 30 de enero de 1986).

3. En Materia de Carreteras

- Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y a construcción de instalaciones de servicios (BOE nº 21, de 24 de enero de 1998).
- Orden Ministerial de 27 de diciembre de 1999, por la que se aprueba la Norma 3.1-IC, Trazado de la Instrucción de Carreteras (BOE nº 28, de 2 de febrero de 2000).
- Orden Ministerial de 13 de septiembre de 2001 de Modificación Parcial de la Orden de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y a construcción de instalaciones de servicios y de la Orden de 27 de diciembre de 1999, por la que se aprueba la Norma 3.1-IC, Trazado de la Instrucción de Carreteras (BOE de 26 de septiembre de 2001).

4. En Materia de Procedimiento Administrativo

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE Nº 285, de 27 de noviembre

de 1992). Modificación por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE Nº 12, de 14 de enero de 1999)

- Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (BOE Nº 189, de 9 de septiembre de 1993).
- Real Decreto Ley 1778/1994, de 5 de agosto por el que se adecuan a la Ley 30/1992, las Normas Regulatoras de los Procedimientos de Otorgamiento, Modificación y Extinción de Autorizaciones (BOE Nº 199, de 10 de agosto de 1994).

5. En Materia de Medio Ambiente y otra normativa sectorial de aplicación

- Ley 42/2007, de 13 diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE Nº 299, de 14 de diciembre de 2007).
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (BOE Nº 181, de 29 de julio de 1988).
- Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (BOE Nº 297, de 12 de diciembre de 1989).

La normativa en materia de costas establece diversas normas de derecho transitorio, aplicables a las situaciones existentes a la fecha de su entrada en vigor, estableciendo un régimen jurídico especial de afección, tanto para el planeamiento, como para la concesión de licencias de obras, en especial de reparación, mantenimiento y mejora de obras e instalaciones preexistentes. El citado régimen transitorio se encuentra regulado en la Disposiciones Transitorias 3ª (modificada por Ley 53/2002), 4ª y 7ª de la Ley 22/1988.

Por otra parte, la legislación de costas establece una serie de servidumbres y limitaciones legales, de carácter imperativo y que han de ser respetadas por los instrumentos de planeamiento (disposición transitoria 3ª.3 L 22/1988; disposición transitoria 9ª RD 1471/1989), sobre los terrenos colindantes a partir de la línea de deslinde del dominio público marítimo-terrestre, en virtud de los cuales se cumplirán las siguientes condiciones:

- a) Servidumbre de protección: Recae sobre una zona de 100 m medida tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar y las actividades, obras en instalaciones en la misma se regulan en los artículos 23 a 26 de dicha Ley y artículos 43 a 50 de su Reglamento.
- b) Servidumbre de tránsito: Recae sobre una franja de 6 m medida tierra adentro a partir del límite interior de la ribera del mar y queda regulada por el artículo 27 de la citada Ley y artículo 51 de su Reglamento.
- c) Servidumbre de acceso al mar: Se regula en el artículo 28 de la Ley de Costas y artículos 52 a 55 de su Reglamento y, en virtud de éstos, en los suelos clasificados en el

Plan General de Ordenación como urbano o urbanizable, las vías de acceso al mar deberán estar separadas entre sí, como máximo, de 500 m para el tráfico rodado y de 200 m para los peatonales.

d) Zona de influencia: Si bien no es una servidumbre, sí establece limitaciones que afectan tanto al planeamiento como a su ejecución. La Ley obliga a su establecimiento por los oportunos instrumentos de planeamiento con una profundidad mínima de 500 metros. Recae sobre una franja de terreno de 500 m de ancho, medidos a partir del límite interior de la ribera del mar, y se regula por los criterios del artículo 30 de la citada Ley de Costas y artículo 58 de su Reglamento. La ordenación urbanística sobre terrenos incluidos en esta zona, respetará las exigencias de protección del dominio público marítimo-terrestre a través de los siguientes criterios:

- En tramos con playa y con acceso de tráfico rodado, se preverán reservas de suelo para aparcamientos de vehículos en cuantía suficiente para garantizar el estacionamiento fuera de la zona de servidumbre de tránsito.
- Las construcciones habrán de adaptarse a lo establecido en la legislación urbanística. Se deberá evitar la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes, sin que, a estos efectos, la densidad de edificación pueda ser superior a la media del suelo urbanizable programado o apto para urbanizar en el término municipal respectivo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la referida Ley de Costas, los paseos marítimos se localizaran fuera de la ribera del mar y serán preferentemente peatonales. Asimismo, por aplicación del artículo 44.6 de la misma, las instalaciones de tratamiento de aguas residuales se emplazarán fuera de la ribera del mar y de los primeros 20 m. de la zona de servidumbre de protección.

Las obras e instalaciones existentes, tanto en el dominio público como en la zona de servidumbre de protección, se ajustarán a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Costas.

- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres (BOE nº 74, de 28 de marzo de 1989). Modificado por la Ley 41/1997, de 5 de noviembre, como transposición de la Directiva 79/409/CE, del Consejo, de 2 abril, relativa a la conservación de las Aves Silvestres.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE Nº 96, de 22 de abril de 1998)
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establece Medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad mediante la conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres. (BOE nº 310 , 28 de diciembre de 1995) como transposición de la Directiva 92/43/CEE, Consejo, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitat Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, así como la Decisión de la Comisión, 2002/11/CE, de 28 de diciembre, por la que se aprueba la lista

de lugares de importancia comunitaria con respecto a la región biogeográfica macaronésica, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo.

- Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración del Espacio Natural afectado por Actividades Mineras (BOE Nº 274, de 15 de noviembre de 1982)
- Real Decreto Legislativo 1302/86, de 26 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (BOE Nº 155, de 30 de junio de 1986).
- Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (BOE Nº 239, de 5 de octubre de 1988).
- Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.
- Ley 9/2006, de 28 de abril sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente

6. En Materia de Edificación

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (BOE nº 116, 6 de noviembre de 1999).
- Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo y Colegios Profesionales.

7. Legislación en materia de Administración Local

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE Nº 80, de 3 de abril de 1985)
- Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (BOE Nº 313, de 30 de diciembre de 1988)
- Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

3.3. Legislación Autonómica

1. En materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio

- Ley 6/2009, de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo (BOC nº89 de 12 de mayo de 2009).
- Decreto 30/2007, de 5 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (BOC nº 34 de 15 de febrero de 2007).
- Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias (BOC de 31 de mayo de 2006).
- Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canaria (BOC Nº 27, de 10 de febrero de 2003).
- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (BOC Nº 60, de 15 de mayo de 2000)

2. En materia de Patrimonio Histórico

- Ley 8/1987 de 28 de abril, de Patrimonio de Canarias (BOC Nº 56, de 4 de mayo de 1987)
- Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias (BOC Nº 36, de 24 de marzo de 1999)
- Decreto 133/1988, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de Canarias (BOC Nº 154, de 2 de diciembre de 1988)
- Decreto 662/1984, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la Declaración de Monumentos y Conjuntos Histórico-Artísticos de Interés para la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 107, de 19 de octubre de 1984)
- Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Intervenciones Arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. En materia de Procedimiento Administrativo

- Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los Procedimientos Administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOC Nº 102 19 de agosto del 1994).

4. En Materia de Turismo

- Decreto 149/1986, de 9 de octubre, de Ordenación de Establecimientos Hoteleros (BOC Nº 129 de 27 de octubre de 1986) y corrección de errores, de fecha 17 de noviembre de 1986.
- Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos (BOC Nº 46 de 3 de abril de 1989) y corrección de errores de fecha de 28 de abril de 1989.
- Ley 7/1995, de 6 de abril, Ley de Ordenación del Turismo de Canarias (BOC nº48, de 19 de abril de 1995) modificada por las Leyes: Ley 7/1997, de 4 de julio de 1997 (BOC Nº 91 de 16 de julio de 1997), Ley 5/1999, de 15 de marzo de 1999 (BOC Nº 36 de 24 de marzo de 1999), Ley 2/2000, de 17 de julio de 2000 (BOC Nº 94 de 28 de julio de 2000) y Ley 2/2002, de 27 de marzo de 2002 (BOC Nº 45 de 8 de abril de 2002).
- Decreto 18/1998 de 5 de marzo, de Regulación y Ordenación de los Establecimientos de Alojamiento de Turismo Rural (BOC Nº 45, de 13 de abril de 1998) modificado por el Decreto 39/2000, de 15 de marzo de 2000 (BOC Nº 38 de 27 de marzo de 2000).
- Decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos (BOC Nº 17 de 5 de febrero de 2001).
- Disposiciones Adicionales de la Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del territorio y del Turismo de Canarias (BOC Nº 17 de 5 de febrero de 2001).
- Decreto 187/ 2001, de 3 de octubre, por el que se regulan las condiciones especiales que han de cumplir los hoteles de cinco estrellas para entenderse comprendidos en el supuesto previsto en el artículo 2.4.e).2) de la ley 6/2001, de 23 de julio (BOC Nº 132 de 10 de octubre de 2001).
- Ley 6/2002, de 12 de junio, sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma (BOC Nº 89, de 1 de julio de 2002).
- Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de la isla de La Palma (BOC Nº 94 de 10 de mayo de 2007)

5. En materia de Medio Ambiente

- Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico (BOC Nº 92, de 23 de julio de 1990).

- Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas. (BOC Nº 133, de 24 de octubre de 1990)
- Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas (BOC Nº 6, de 14 de enero de 1998).
- Ley de 31/1998, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias.
- Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias (BOC Nº 16, de 5 de febrero de 1999)
- Real Decreto 243/1992, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 31/1998, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias.
- Decreto 177/1990, de 5 de septiembre, por el que se aprueban normas de inscripción en el Registro de Aguas (BOC Nº 108, de 12 de agosto de 2003).
- Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico (BOC Nº 104, de 24 de agosto de 1994).
- Decreto 166/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico Insular de La Palma (BOC Nº 141, de 29 de octubre de 2001).
- Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (BOC nº 97, de 1 de Agosto de 2001).
- Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (BOC Nº 108 12 de agosto de 2002).
- Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC Nº 35, de 18 de marzo de 1991).
- Orden de 24 de marzo de 1995, por la que se establecen las normas preventivas sobre la Quema de Rastrojos, residuos y malezas en fincas agrícolas y forestales.

La Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas tiene por objeto la regulación de las aguas terrestres superficiales y subterráneas, cualquiera que sea su origen, natural o industrial, en las Islas Canarias, así como el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en las materias relacionadas con el dominio público hidráulico.

Las afecciones de mayor relevancia para el planeamiento son las normas de protección de los cauces y su entorno.

En concordancia con lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (artículos 6 y 7 de las Normas del Plan Hidrológico), los márgenes de los cauces públicos están sujetos en toda su extensión longitudinal a una zona de servidumbre para uso público de 5 metros de anchura y a una zona de policía con una anchura máxima de 25 metros contados a partir del extremo de la zona de dominio público.

La realización de cualquier construcción en dichas zonas así como en los cauces privados, requiere previa autorización del Consejo Insular de Aguas de La Palma, salvo que estuviera contemplada en el planeamiento urbanístico o en proyectos de obras de la Administración que hubieran sido informados favorablemente por este y se hubieran aplicados las condiciones del correspondiente informe.

6. En Materia de Puertos

- Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias (BOC Nº 85, de 6 de mayo de 2003).

7. En Materia de Pesca

- Ley de 17/2003, de Pesca de Canarias (BOC de 23 de abril de 2003)
- Reglamento 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias. (BOC de 7 de enero de 2004).
- Resolución de 15 de septiembre de 2003, de la Secretaría General de Pesca Marítima por la que se actualiza el censo de embarcaciones autorizadas a ejercer la pesca marítima profesional de artes menores en la reserva marina de la isla de La Palma (B.O.E. núm 240 de 7 de octubre de 2003)
- Orden APA/1936/2002, de 18 de julio de 2002, por la que se modifica la Orden de 18 julio de 2001 por la que se establece una reserva marina en la isla de La Palma (B.O.E. núm. 181 de 30 de julio de 2002).
- Orden de 18 de julio de 2001, por la que se establece una reserva marina en la isla de La Palma (B.O.E. núm. 185 de 3 de agosto de 2001).

8. En materia de Carreteras

- Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias (BOC Nº 15 de mayo de 1991).
- Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias (BOC Nº 109, 21de agosto de 1995)
- Decreto 124/1995, de 11 de mayo, por el que se establece el Régimen General de Usos de Pistas en los Espacios Naturales de Canarias (BOC Nº 76, de 19 de junio de 1995).

- Orden de 19 de julio de 1995, por la que se regulan los Tipos de Señales y su Utilización en relación con los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (BOC Nº 87, de 12 de julio de 1995).
- Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional (BOC nº 110, de 16 de agosto de 2002).

9. En materia de Edificación y supresión de barreras físicas

- Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las Condiciones de Habitabilidad de las Viviendas, y el procedimiento para la obtención de la Cédula de Habitabilidad (BOC Nº 161, de 18 de agosto de 2006)
- Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación (BOC Nº 50, de 24 de abril de 1995)
- Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación (BOC Nº 150, de 21 de noviembre de 1997).

10. En materia de Calidad Astronómica

- Ley de 31/1998, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias.
- Real Decreto 243/1992, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 31/1998, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias.

3.4. Legislación ambiental o sectorial específica

La Red Natura 2000

En 1992 el Consejo de la Comunidad Europea aprobó la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales de la Fauna y Flora Silvestres, conocida como Directiva Hábitats.

La transposición de la Directiva al Derecho español se llevó a cabo tres años más tarde, quedando traducida en el RD 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres. Este Real Decreto goza del carácter de norma básica al amparo del artículo 149.1.23 de la Constitución Española y resulta, por tanto, de obligado cumplimiento por las Comunidades Autónomas.

De acuerdo con el Real Decreto, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas elaborarán, basándose en los criterios contenidos en su anexo III y la información científica disponible con respecto a los anexos I y II, una lista de lugares que, encontrándose situados en sus respectivos territorios, puedan ser declarados como Zonas Especiales de Conservación. Las listas se facilitarán al Gobierno Estatal (Mº de Medio Ambiente) que será el encargado de elevar la proposición a la Comisión Europea.

Sobre la lista propuesta por España, la Comisión Europea deberá seleccionar y aprobar la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LICs), hecho lo cual las Comunidades Autónomas están obligadas a declarar estos lugares como Zonas Especiales de Conservación (ZECs) en un período no superior a seis años. Estas zonas, una vez declaradas, y conjuntamente con las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs), conformarán la red ecológica europea denominada Natura 2000.

La catalogación de los diferentes LICs por cada una de las Comunidades Autónomas se llevó a efecto sobre una división corológica, de forma que España quedaba regionalizada según criterios biogeográficos, quedando establecidas las siguientes regiones: macaronésica, alpina, atlántica y mediterránea.

(A efectos del presente PGO, ver apartados correspondientes de la memoria Ambiental y epígrafe 4 de la presente Memoria de ordenación).

Aguas: Plan Hidrológico de La Palma

De conformidad a la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, artículos 31,32 y 57, la planificación territorial y económica, los planos de ordenación de territorio y urbanísticos, y las actuaciones públicas y privadas, quedan vinculadas y condicionadas a la Planificación Hidrológica, gozando esta de prioridad para su eficaz cumplimiento y procurando la conservación de los cauces públicos y su entorno.

El Plan Hidrológico Insular de La Palma fue aprobado definitivamente por Decreto 166/2001, de 30 de julio, entrando en vigor el día de su publicación en el BOC nº 141 Lunes, 29 de octubre de 2001.

Carreteras

En la tramitación de cualquier figura de planeamiento urbanístico, o de sus modificaciones o revisiones que afecten a la Red de Interés Regional de Carreteras o a la Red Insular de Carreteras, cada ayuntamiento deberá notificar a la Consejería competente en materia de carreteras del Gobierno de Canarias, así como al Cabildo insular de La Palma, de modo preceptivo, y con anterioridad a la aprobación inicial de cada documento de contenido urbanístico, sobre el contenido del planeamiento previsto, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias, publicada en el BOC nº 15 de mayo de 1991, LCC, y en el artículo 3.7 del Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad de Canarias a los Cabildos

Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional.

Le corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias el informar sobre el contenido de las figuras de planeamiento urbanístico de cada término municipal, o de sus modificaciones o revisiones, que afecten la Red de Interés Regional de Carreteras del Gobierno de Canarias. Le corresponde al Cabildo Insular de La Palma el informar sobre el contenido de las figuras de planeamiento urbanístico o de sus modificaciones o revisiones que afecten a la Red Insular de Carreteras de la Isla de La Palma.

Los proyectos de construcción de las actuaciones y accesos que afecten a la Red de Interés Regional de Carreteras requerirán el informe previo favorable de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, en el caso de que las nuevas solicitudes impliquen un cambio en la clasificación, funcionalidad, capacidad o nivel de servicio de la carretera, o un aumento en la intensidad del tráfico de más de un 5%. Dicho informe deberá emitirse en un plazo máximo de un mes; en caso contrario se considerará que el mismo es desfavorable.

Asimismo es necesaria y vinculante la autorización del Cabildo de La Palma para los proyectos de construcción de las actuaciones y accesos que afecten a las zonas de dominio público, de servidumbre y de afección de las carreteras, tanto regionales como insulares. En el caso de tramos que discurran por suelo clasificado como urbano o correspondan a una travesía, el otorgamiento de licencias compete al Ayuntamiento correspondiente, previo informe preceptivo del Cabildo Insular de La Palma.

Industria

A nivel autonómico, es la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencias en Industria. En concreto las siguientes:

- Política industrial
- Política energética
- Política minera y metalúrgica
- Política de apoyo a las pequeñas y medianas empresas industriales, de base tecnológica y comercial
- Gestión del sistema de incentivos regionales industriales y comerciales

No obstante la legislación relacionada no es muy extensa, dejando a la legislación nacional un papel jurídico predominante. No obstante donde se ha desarrollado una mayor tarea legislativa por parte del Gobierno de Canarias es en el área energética, principalmente por las peculiaridades del sistema energético canario.

Así existen varias leyes sobre el propio sector eléctrico en Canarias, Instalaciones eléctricas, Combustibles y productos petrolíferos y energías renovables, especialmente eólica.

3.5. Legislación sobre el paisaje

El Convenio Europeo del paisaje tiene como objetivo el fomento de la protección, la gestión y la planificación del paisaje, y la organización a escala europea en cuestiones paisajísticas. Se considera un complemento de los instrumentos legales internacionales existentes, tales como el Convenio de la UNESCO sobre la protección del patrimonio cultural y natural mundial (París, 16 de noviembre de 1972); el Convenio del Consejo de Europa sobre la conservación de la vida silvestre y el medio ambiente natural europeo (Berna, 19 de septiembre de 1979); el Convenio del Consejo de Europa para la protección del patrimonio arquitectónico de Europa (Granada, 3 de octubre de 1985), y el Convenio del Consejo de Europa para la protección del patrimonio arqueológico (revisado) (La Valleta, 16 de enero de 1992).

En España no existe aún una ley sobre el paisaje, que desarrolle y amplíe los contenidos genéricos del Convenio europeo, a pesar que varias comunidades autónomas tienen sendas leyes aprobadas (Cataluña, Valencia, Andalucía), y otras están en fase más o menos avanzada de tramitación (Galicia, Cantabria, Islas Baleares, Castilla la Mancha).

En Canarias existe un Avance de Directrices de Ordenación del Paisaje, que deben orientar la elaboración de los distintos Planes. Dichas Directrices establecen la necesidad de definir o subdividir los distintos territorios insulares en unidades de paisaje y definir unos objetivos de calidad congruentes con los Planes Insulares de Ordenación y, en su caso, con los Planes Territoriales de Ordenación del Paisaje. Actualmente, en la Comunidad Autónoma Canaria sólo se ha iniciado, y está en fase de avance, el Plan Territorial Especial de Ordenación del Paisaje de Tenerife.

Tanto el Convenio como las leyes autonómicas aprobadas sobre el paisaje se basan en los siguientes principios de actuación:

- La necesidad de favorecer la evolución armónica del paisaje de acuerdo con los conceptos de utilización racional del territorio y del desarrollo urbanístico sostenible.
- La preservación, mediante el establecimiento de medidas protectoras del paisaje, del derecho de los ciudadanos a vivir en un entorno culturalmente significativo.
- El reconocimiento de que el paisaje es un elemento de bienestar individual y colectivo que, además de valores estéticos y ambientales, tiene una dimensión económica, cultural y patrimonial.
- La consideración de los efectos sobre el paisaje de cualquier actuación de ordenación y gestión del territorio.

- La necesidad de la cooperación entre las distintas administraciones públicas en la elaboración de las políticas de paisaje.
- La promoción de políticas de concertación pública y privada en la adopción de instrumentos y en las decisiones sobre el paisaje.
- La promoción de la participación en las políticas de paisaje de los agentes sociales, profesionales y económicos.
- Las líneas de actuación sobre las que el planeamiento territorial y urbanístico pueden tener mayor capacidad de incidencia son las siguientes:
 - Proteger, gestionar y planificar el paisaje para mejorarlo y/o mantenerlo.
 - Integrar el paisaje en las políticas de planificación.
 - Mejorar el conocimiento de los paisajes propios.
 - Mantener tanto los hábitats y la biodiversidad como los paisajes seminaturales.

4. CONDICIONES DERIVADAS DEL PLANEAMIENTO SUPERIOR Y DE LA LEGISLACIÓN SECTORIAL VIGENTE

4.1. Planeamiento de los Recursos Naturales y del Territorio

Plan Insular de Ordenación de La Palma

Según el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo: *“Los Planes Insulares son instrumentos de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística de la isla y definen el modelo de organización y utilización del territorio para garantizar su desarrollo sostenible. Tienen carácter vinculante en los términos establecidos en este Texto Refundido para los instrumentos de ordenación de espacios naturales y territorial de ámbito inferior al insular y para los planes de ordenación urbanística”*.

En dicho texto se establece que dichos planes deben incorporar las determinaciones exigidas por la legislación vigente para los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y, en particular, las necesarias para garantizar la conservación de los recursos naturales. Además deben establecer normas o criterios de coordinación administrativa de ámbito insular en los sectores de actividad económica y social de relevancia territorial, y en definitiva definir el modelo de ordenación territorial que se propugna para la isla y hacia cuya consecución deberán dirigirse coordinadamente las actuaciones públicas y privadas.

El Cabildo de La Palma, como Organismo competente para formular y tramitar el Plan Insular de Ordenación (en adelante PIOLP), inició hace tiempo el procedimiento para poder disponer de dicho instrumento de ordenación de ámbito insular que permita ordenar de manera integrada su territorio, preservar su medio ambiente y sus recursos naturales, todo ello con un uso eficiente del suelo según del principio de sostenibilidad. En la actualidad se cuenta con el “Documento de Aprobación Inicial del Plan Insular de Ordenación de La Palma” que ha estado expuesto públicamente hasta el pasado 14 de octubre.

“Habiéndose aprobado inicialmente el Plan Insular de Ordenación de La Palma mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de julio de 2009, se acordó suspender por plazo de un año desde la publicación del mismo, el otorgamiento de licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente conforme a lo establecido en el artº. 14.6 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y el artº. 16 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, y modificado por el Decreto 30/2007, de 5 de febrero”.

El Anuncio de 30 de julio de 2009, relativo a la aprobación inicial del Plan Insular de Ordenación de La Palma y suspensión del otorgamiento de licencias en determinadas áreas, fue publicado en el BOC nº157, de 13 de agosto de 2009, exponiéndose a información pública

por un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación del Anuncio en el BOC.

Es un documento en el que se recogen distintas alternativas para los diversos temas que afectan a la Ordenación del Territorio de La Palma, lo cual no implica que las alternativas recogidas se puedan considerar únicas o excluyentes de otras posibles alternativas, existentes o que se hubiesen formulado durante el período de participación pública del Avance. El proceso de elaboración del Plan comporta la necesidad de establecer criterios para las diversas opciones de ordenación, así como la disposición de los mismos sobre el territorio y su regulación normativa.

El primer cometido del PIOLP es definir el modelo de organización y utilización del territorio insular, con el objetivo de garantizar el desarrollo sostenible, para lo cual ha de tener en cuenta la realidad global de la isla y en especial las características socioeconómicas de su territorio y población, en relación con las posibilidades y programas de actuación del sector público y las posibles acciones del privado.

Los componentes del modelo son, en primer lugar, los sistemas de infraestructuras y equipamientos relevantes; y en segundo lugar, el esquema de distribución de los usos y actividades estructurantes. En cuanto a los usos, si bien se parte de la regulación básica contenida en la ordenación de los recursos naturales, en lo que respecta a la ordenación territorial es importante tener en cuenta que la distribución y priorización de usos tiene que ser esquemática.

Las zonas y subzonas de Ordenación y las limitaciones de uso correspondientes, obligan al planeamiento derivado, donde las zonas y subzonas de Ordenación Territorial serán traducidas a clases y categorías de suelo concretas (con la consiguiente ordenación de usos genéricos y pormenorizados) lo que, salvo excepciones, es responsabilidad exclusiva del planeamiento general.

La sostenibilidad se toma como premisa general para la definición de un modelo territorial que garantice un desarrollo armónico y respetuoso con el medio ambiente.

Para hacer efectivo este modelo territorial integrado y sostenible de acuerdo con las Directrices de Ordenación General, el Documento de Aprobación Inicial del PIOLP establece los siguientes principios rectores:

- La isla como unidad de referencia
- Los valores naturales y ambientales como recurso, Reserva de la Biosfera como marco general
- La agricultura como expresión de la relación con el territorio y como referente económico-social
- Insularidad y relación con el exterior: las puertas de acceso

- La población local como protagonista
- Infraestructuras: soporte y servicio a las actividades económicas
- La garantía de accesibilidad y el fomento del transporte público
- Equipamientos insulares, locales y turísticos
- Núcleos urbanos, asentamientos rurales y agrícolas
- El turismo como opción de futuro

De todo ello se deduce que, al no estar aprobado definitivamente el PIOLP, el Plan General tendrá carácter provisional, expuesto a futuras modificaciones o revisiones con el fin de adaptarse a las determinaciones y criterios que establezca el PIOLP, una vez resuelta su tramitación definitiva.

Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de Isla de La Palma

Mediante Decreto 95/2007, de 8 de mayo, se aprobó definitivamente, de modo parcial, el Plan Territorial Especial de Ordenación de la actividad turística de la Isla de La Palma (PTET-LPA), suspendiéndose la aprobación de determinadas actuaciones hasta la subsanación de las deficiencias advertidas. Tras el informe favorable de la COTMAC, de 3 de abril de 2008, sobre las subsanaciones realizadas, mediante Decreto 123/2008, de 27 de mayo, quedaron aprobados definitivamente los Sistemas Deportivos y de Ocio (SDO), manteniéndose suspendidos determinados ámbitos del PTET-LPA.

El Plan Territorial Especial de Ordenación de la actividad Turística de la isla de La Palma responde al desarrollo de la Ley 2/2006, 12 de junio, sobre medidas de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma, destinado a facilitar y regular el asentamiento de actividades turísticas en suelo rústico para la dinamización económica y social de estos territorios. Desde este punto de vista del alcance de sus implicaciones territoriales, sus determinaciones afectan al conjunto del territorio insular, planteando una serie de objetivos tendentes a generar un modelo único de actuación a escala insular, definitorios de un modelo territorial apoyado en el uso duradero y racional de los recursos.

En la medida en que establece un marco general de usos del suelo a escala insular de acuerdo a sus fines y objetivos, el PTE viene incidir en la necesidad de unidad y coherencia que deben sostener los documento de planeamiento urbanístico de los municipios de la Isla.

Así, en las Normas urbanísticas de ordenación estructural y en las Normas urbanísticas de ordenación pormenorizada del presente PGO existen constantes menciones a las Normas correlativas del PTET-LPA, realizándose las oportunas remisiones a ellas o advirtiéndose de la necesidad de aplicar las normas urbanísticas de acuerdo al sentido de las disposiciones del PTET-LPA.

En un primer nivel de análisis el PTE y el presente PGO de Tijarafe mantienen un grado de concordancia alto derivado de la naturaleza agrícola y ambiental del municipio que propicia que en ambos documentos la gran parte de territorio esté vinculado a usos destinados a la conservación de este tipo de valores.

Con respecto al contenido específico de dicho instrumento de ordenación territorial, se hace remisión expresa al anejo incluido en el presente PGO con la denominación de “Adecuación del PGO al PTET-LPA”. En este anejo se mencionan las determinaciones del citado plan territorial aplicables a este planeamiento general, facilitando así la comprobación del cumplimiento de las mismas.

Planes y Normas de los Espacios Naturales Protegidos

Tijarafe es uno de los municipios palmeros que menor incidencia tiene en la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos. Sus características climáticas, y muy particularmente el elevado grado de antropización del territorio, parecen ser las principales causas que justifican tal pobreza relativa.

El término municipal sólo incluye dos Espacios Naturales Protegidos, el P-9: Monumento Natural Barranco del Jorado, cuyas 98,7 has de superficie pertenecen íntegramente a Tijarafe; y el P-14: Paisaje Protegido del Barranco de Las Angustias del que sólo 262,5 del total de 1.695,5 has están en Tijarafe, el resto corresponden mayoritariamente a El Paso, y en menor cuantía (114,7 has) a Los Llanos de Aridane y Tazacorte.

Los dos Espacios fueron declarados íntegramente LICs o Lugares de Importancia Comunitaria (Códigos: P-9 / ES7020016 y P-14 / ES7020021), por la Comisión Europea en sesión del 28 de diciembre de 2001, y publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas L5/16, de 9 de enero.

ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	Superficie total (Ha)	Superficie municipal (Ha)
P-9: Monumento Natural del Barranco del Jorado	98,7	98,7
P-14: Paisaje Protegido del Barranco de Las Angustias	1.695,5	262,5

En todos los casos su delimitación geográfica se describe en el TR Lotc-Lenac.

Los Planes y Normas que desarrollan estos ENP son: para el Monumento Natural las Normas de Conservación; y para el Paisaje Protegido el Plan Especial.

Tal como se especifica en el TR Lotc-Lenac (artículo 22) los Planes y Normas de los ENP prevalecerán sobre los instrumentos de Ordenación Territorial y Urbanística.

De los citados instrumentos, se encuentra aprobado definitivamente el Plan Especial del Paisaje Protegido del Barranco de Las Angustias (La Palma), por acuerdo de la COTMAC de

fecha 20 de julio del 2006, publicado en el BOC nº 241, de 14 de diciembre de 2006, junto al anexo con la normativa del propio plan.

Sin embargo, el instrumento de ordenación del Monumento Natural del barranco del Jorado todavía no posee Aprobación Definitiva, por lo que este ámbito, a efectos de su clasificación y calificación de suelos, con carácter transitorio corresponderá al Plan General, según establece el TR Lotc-Lenac, en su disposición transitoria Quinta.

“Quinta.- Clasificación y calificación urbanísticas hasta la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación de los Espacios Naturales Protegidos.

3. *La ordenación establecida a la entrada en vigor de la Ley 9/1999, de Ordenación del Territorio de Canarias por los instrumentos de planeamiento urbanístico dentro del ámbito de los Espacios Naturales Protegidos se considerará con carácter transitorio, hasta la entrada en vigor de los planes o normas correspondientes, cuyas determinaciones sustituirán a las previas, sin necesidad de expresa adaptación del instrumento de planeamiento urbanístico.*
4. *En tanto no se redacten los Planes o Normas de los Espacios Naturales Protegidos, la clasificación y calificación de su suelo por los Planes Generales se sujetará a las siguientes reglas:*
 - a) *Sólo podrán clasificar nuevo suelo urbano o delimitar nuevos asentamientos rurales de conformidad con lo que se establezca en los Planes Insulares de Ordenación.*
 - b) *La totalidad del suelo no afectado por las clasificaciones o calificaciones señaladas en el anterior apartado 1 y en el párrafo anterior, deberá ser calificado transitoriamente como suelo rústico de protección natural. En defecto de Plan Insular de Ordenación que establezca otras determinaciones, se aplicará a esta categoría de suelo el régimen de usos más restrictivo de entre los previstos para el suelo rústico por el propio Plan General.*
5. *Las determinaciones de ordenación urbanística establecidas por los Planes o Normas de Espacios Naturales Protegidos desplazarán a las establecidas por el planeamiento de ordenación urbanística para los suelos declarados como tales, que tendrán carácter transitorio, no precisándose la expresa adaptación de dichos instrumentos urbanísticos a la ordenación definitiva.*

Además de estos Espacios Naturales Protegidos declarados por Ley se recogen otros ámbitos de protección definidos por el planeamiento municipal vigente (PGO 2002), como el Suelo Rústico de Protección Ambiental; además de los lugares planteados por la Red Natura 2000, como integrantes de una red de espacios naturales europea que tiene como objetivo prioritario preservar la biodiversidad europea, es decir, los hábitats y especies de interés comunitario en el marco de un desarrollo sostenible. Estos lugares de importancia comunitaria

(denominados habitualmente LICs), aparecen delimitados en los planos de ordenación. Algunos ya han sido citados anteriormente, y a ellos hace referencia expresa el epígrafe 4.3.1 siguiente de esta Memoria, además de tratarse con mayor concreción en el apartado correspondiente de la Memoria Ambiental.

4.2. Planeamiento Urbanístico vigente. PGO de Tijarafe

4.2.1. Antecedentes del Plan General de Ordenación

El término municipal de Tijarafe cuenta en la actualidad con Plan General de Ordenación, adaptado al Decreto Legislativo 1/2000 (TR Lotc-Lenac) desde el año 2002. El Texto Refundido del PGO fue aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada con fecha 4 de Diciembre de 2001, toda vez que el documento urbanístico aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria subsanó los reparos que dicha Comisión señaló en el acuerdo de suspensión de la aprobación definitiva adoptado el 12 de marzo de 2001. Por resolución de 18 de enero de 2002 de la Dirección General de Urbanismo, se ordena la publicación de dicho acuerdo texto refundido en el Boletín Oficial de Canarias nº 16, con fecha 4 de febrero de 2002.

Desde que se aprobó la redacción de PGO en el año 2002, los cambios legales habidos tanto en la legislación estatal como en la autonómica, la necesidad de rectificar ciertas incoherencias detectadas al aplicar el citado PGO, además de la necesidad de atender a las nuevas demandas existentes en el municipio, y ante el imperativo legal de adaptación a la nueva legislación autonómica y estatal (Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices de Ordenación General y Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias; el Decreto 183/2004, de 21 de Diciembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias; Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente; y posteriormente, el Texto refundido de la Ley de suelo estatal, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008 y la Ley 6/2009 de 6 de mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo), se consideró necesario encargar la redacción del Plan General de Ordenación de Tijarafe, en su Revisión y Adaptación a la citada Legislación.

4.2.2. Planeamiento de Desarrollo y gestión urbanística

4.2.2.1. Planes Parciales

Desde la aprobación definitiva del PGO (2002) de Tijarafe no se ha iniciado el trámite para la aprobación del suelo urbanizable de uso industrial de El Cardalito situado en La Punta, en continuidad con el suelo urbano no consolidado de La Punta.

4.2.2.2. Unidades de Actuación

Desde la aprobación definitiva del PGO (2002) de Tijarafe no se ha iniciado el trámite para la aprobación de ninguna de las Unidades de Actuación definidas en el Suelo Urbano Consolidado de El Pueblo ni del Suelo Urbano No Consolidado de La Punta.

4.3. Legislación Sectorial

4.3.1. Legislación Comunitaria: la Red Natura 2000

En 1992 el Consejo de la Comunidad Europea aprobó la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales de la Fauna y Flora Silvestres, conocida como Directiva Hábitats.

La transposición de la Directiva al Derecho español se llevó a cabo tres años más tarde, quedando traducida en el R.D. 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres. Este Real Decreto goza del carácter de norma básica al amparo del artículo 149.1.23 de la Constitución Española y resulta, por tanto, de obligado cumplimiento por las Comunidades Autónomas.

De acuerdo con el Real Decreto, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas elaborarán, basándose en los criterios contenidos en su anexo III y la información científica disponible con respecto a los anexos I y II, una lista de lugares que, encontrándose situados en sus respectivos territorios, puedan ser declarados como Zonas Especiales de Conservación. Las listas se facilitarán al Gobierno Estatal (M^º de Medio Ambiente) que será el encargado de elevar la proposición a la Comisión Europea.

Sobre la lista propuesta por España, la Comisión Europea deberá seleccionar y aprobar la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LICs), hecho lo cual las Comunidades Autónomas están obligadas a declarar estos lugares como Zonas Especiales de Conservación (ZECs) en un período no superior a seis años. Estas zonas, una vez declaradas, y conjuntamente con las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs), conformarán la red ecológica europea denominada Natura 2000.

La catalogación de los diferentes LICs por cada una de las Comunidades Autónomas se llevó a efecto sobre una división zonal, de forma que España quedaba regionalizada según criterios biogeográficos, quedando establecidas las siguientes regiones: macaronésica, alpina, atlántica y mediterránea. De este modo Canarias constituye una única región, lo que permite establecer los grupos de trabajo con unos límites más precisos y, quizás por ello, avanzar más rápido de lo que se ha hecho en el resto del territorio español.

Actualmente, en la lista facilitada por la Comunidad Autónoma de Canarias se recogen aquellos espacios que responden a alguno de los diferentes fundamentos de protección

contemplados en la Directiva comunitaria, tanto respecto de hábitats como de especies de interés.

La siguiente lista recoge los Lugares de Importancia Comunitaria que afectan a ámbitos del término municipal de Tijarafe.

Además de los Espacios Naturales Protegidos recogidos por el TR Lotc-Lenac y coincidentes con LIC's:

- Monumento Natural del Barranco del Jorado (P-9) y Lugar de Importancia Comunitaria (LIC ES7020016)
- Paisaje Protegido Barranco de las Angustias (P-14) y Lugar de Importancia Comunitaria (LIC ES7020021), que cuenta con Plan Especial Plan Especial aprobado definitivamente por acuerdo de la COTMAC de fecha 20 de julio del 2006, publicado en el BOC nº 241, de 14 de diciembre de 2006.

La zona alta del municipio de Tijarafe está afectada por un tercer LIC (ES 7020084): Barlovento, Puntagorda y Tijarafe. Las cumbres están consideradas como Zona Periférica de Protección (y por tanto Área de Sensibilidad Ecológica) del Parque Nacional de la Caldera de Taburiente. El Parque Nacional con el que linda, pero ajeno al municipio, fue también declarado Lugar de Importancia Comunitaria (LIC ES 7020007) y Área de Especial Protección para las Aves (ZEPA: ES0000043). Por último, entre las figuras de protección faunística debe citarse en la costa del municipio el Área de Importancia para las Aves (IBA nº 384: El Roque), que incluye no sólo al Roque del Águila, sino también a los acantilados marinos cercanos y playas de callados de su base.

4.3.2. Legislación sectorial

4.3.2.1. Costas

Las actuaciones y usos que se realicen en el ámbito de la costa de Tijarafe, y en particular en el dominio público marítimo-terrestre y zonas de servidumbres, deberán estar a lo dispuesto en la Ley 22/1988 de Costas. Estas determinaciones se recogen de manera explícita en la normativa de este PGO en el capítulo relativo a Costas, y en el régimen de usos establecido en el Suelo Rústico de Protección Costera de la Normativa Urbanística de Ordenación Estructural.

Toda la zona costera del término municipal de Tijarafe cuenta con deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre, en donde se define la línea de Ribera del Mar, y la de Servidumbre de Protección. El deslinde del DPMT se ha distribuido en tramos, que cuentan con fecha de aprobación según las correspondientes órdenes Ministeriales.

Las líneas del Deslinde del Dominio Público Marítimo Terrestre (DPMT) están representadas en los planos de Ordenación Estructural relativos a la "Clasificación y Categorías del suelo" y "Estructura General y Usos del Suelo".

A partir de la línea de Ribera del mar se traza la Servidumbre de Protección, que para suelos urbanos es de 20 metros, siendo en suelos urbanizables y rústicos de 100 metros.

4.3.2.2. Carreteras

En la tramitación de cualquier figura de planeamiento urbanístico del término municipal de Tijarafe, o de sus modificaciones o revisiones, que afecten a la Red de Interés Regional de Carreteras o a la Red Insular de Carreteras, el Ayuntamiento deberá notificar sobre el contenido del planeamiento previsto a la Consejería competente en materia de carreteras del Gobierno de Canarias, así como al Cabildo insular de La Palma, de modo preceptivo, y con anterioridad a la Aprobación Inicial, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo de Carreteras de Canarias, publicada en el BOC nº 15 de mayo de 1991 (LCC); y en el artículo 3.7 del Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional.

Le corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias el informar sobre el contenido de las figuras de planeamiento urbanístico del término municipal de Tijarafe, o de sus modificaciones o revisiones, que afecten la Red de Interés Regional de Carreteras del Gobierno de Canarias. Le corresponde al Cabildo Insular de La Palma el informar sobre el contenido de las figuras de planeamiento urbanístico o de sus modificaciones o revisiones que afecten a la Red Insular de Carreteras de la Isla de La Palma.

Los proyectos de construcción de las actuaciones y accesos que afecten a la Red de Interés Regional de Carreteras requerirán el informe previo favorable de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, en el caso de que las nuevas solicitudes impliquen un cambio en la clasificación, funcionalidad, capacidad o nivel de servicio de la carretera, o un aumento en la intensidad del tráfico de más de un 5%. Dicho informe deberá emitirse en un plazo máximo de un mes; en caso contrario se considerará que el mismo es desfavorable.

Asimismo es necesaria y vinculante la autorización del Cabildo de La Palma para los proyectos de construcción de las actuaciones y accesos que afecten a las zonas de dominio público, de servidumbre y de afección de las carreteras, tanto regionales como insulares. En el caso de tramos que discurran por suelo clasificado como urbano o correspondan a una travesía, el otorgamiento de licencias compete al Ayuntamiento correspondiente, previo informe preceptivo del Cabildo Insular de La Palma.

En el término municipal de Tijarafe se incluyen las siguientes carreteras afectadas por la LCC:

DENOMINACIÓN	CLASE DE CARRETERA
LP-1	Carretera convencional de interés Regional o Resto de la Red
LP-116	Carretera convencional de interés Insular o Resto de la Red
LP-118	Carretera convencional de interés Insular o Resto de la Red

Condiciones de Uso en suelo urbano y urbanizable en el ámbito de Ley y Reglamento de Carreteras de Canarias

De conformidad con las determinaciones de la Ley de Carreteras de Canarias y del Reglamento que la desarrolla (LCC y RCC), se establecen las siguientes condiciones:

1. En el Suelo Urbano:

a) En el municipio de Tijarafe se determinan las siguientes travesías:

1) La LP-1 en el acceso al casco urbano de Tijarafe en El Pueblo

b) En el suelo clasificado como urbano en este PGO, la línea límite de la edificación viene representada en los correspondientes Planos de Ordenación Pormenorizada, y se establece según la clase de vía de la siguiente forma:

Denominación	Núcleo de Población	Denominación Tramo urbano	Línea de edificación
LP-1	El Pueblo	El Pueblo – Tinizara	Alineación Oficial*

* La línea de edificación coincide con la línea de alineación oficial de manzana delimitada en los Planos de Ordenación Pormenorizada

c) Compete al ayuntamiento, previo informe de la administración titular y competente para ello, el otorgamiento de licencias para los usos y obras en las zonas de dominio público, de servidumbre y de afección de los tramos de una carretera que discurra por el suelo clasificado como urbano o correspondan a una travesía del municipio, de conformidad con el artículo 48 de la LCC.

2. En el Suelo Urbanizable:

a) En concordancia con los artículos 47.2 de la LCC y el 85.2 del RCC, en el suelo clasificado como urbanizable en este PGO se establecerá una franja ajardinada de separación de la carretera para protección de la calidad de vida de la urbanización, evitando así la contaminación acústica y de otra índole generada por la carretera. Del mismo modo, se determina que las parcelas de suelo urbanizable en los nuevos desarrollos urbanísticos no tendrán acceso directo a la red regional de carreteras del término municipal.

b) En el artículo 66.2 del RCC establece que el suelo comprendido entre la carretera y la línea de edificación será calificado como espacio libre, zona verde, zona de reserva vial y en general como zonas no edificables, con las limitaciones en el uso propias de este suelo.

c) La ubicación de las zonas destinadas a usos comunitarios o dotacionales (servicios, docentes, deportivos, asistenciales, religiosos, etc.), se situará fuera de las proximidades de las carreteras insulares, ya que aun desconociendo su utilidad final, la

implantación de cualquier tipo de construcción e instalación que suponga una incidencia considerable en el tráfico -tanto rodado como peatonal-, pueden dar lugar a una merma en la capacidad de los carriles de la vía, así como a un tránsito peatonal entre ambos márgenes, lo que supondría una pérdida de la seguridad vial inaceptable.

- d) De conformidad con lo establecido en el artículo 36.5 de la LCC, en el desarrollo de nuevas urbanizaciones, los promotores de las mismas deberán prever los pasos peatonales a distinto nivel que fueren necesarios, zonas de parada de vehículos de transporte público, barreras antirruído, semaforización y demás equipamiento requerido por la zona edificable colindante con la carretera.

4.3.2.3. Puertos

El PGO de Tijarafe no clasifica suelo para infraestructuras portuarias de interés autonómico. En cualquier caso éstas se habrían de regir según la Ley 14/2003, de 8 de abril, de Puertos de Canarias (Ley de Puertos).

4.3.2.4. Patrimonio Histórico

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 4/1999, de 15 de Marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, éste está constituido por los bienes muebles e inmuebles que tengan interés histórico, arquitectónico, artístico, arqueológico, etnográfico, paleontológico, científico o técnico. Además se ha de tener en cuenta el Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Intervenciones Arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los bienes integrantes del patrimonio histórico canario estarán incluidos en alguno de los siguientes instrumentos:

- a) **Registro de bienes de interés cultural (B.I.C.):** Son bienes de interés cultural del patrimonio histórico canario los bienes que ostenten notorios valores históricos, arquitectónicos, artísticos, arqueológicos, etnográficos o paleontológicos o que constituyan testimonios singulares de la cultura canaria, que sean declarados como tales expresamente mediante decreto del gobierno de canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.

El municipio de Tijarafe cuenta, en la actualidad, con dos Bienes de Interés Cultural declarados:

- La iglesia de Nuestra Señora de Candelaria (D. 77/1996, de 30 de abril (B.O.C. 73, de 17.06.1996)
- Ermita de El Buen Jesús (D. 1/1997, de 21 de enero (B.O.C. 70, de 30.05.1997).

- b) **Catálogo Arquitectónico del Municipio**, siendo bienes catalogados, aquellos bienes integrantes del patrimonio histórico que no sean objeto de declaración como Bien de Interés Cultural.
- c) **Carta Etnográfica municipal**, donde se documentan e inventarian los bienes inmuebles integrantes del patrimonio etnográfico.
- d) **Carta Arqueológica municipal**, donde se identifican, localizan e inventarían los Yacimientos arqueológicos del municipio.

Patrimonio Arquitectónico y Etnográfico del municipio de Tijarafe

El término municipal de Tijarafe posee edificaciones y construcciones de interés que merecen ser protegidos, y por tanto se elaborará un Catálogo Arquitectónico.

Los bienes etnográficos existentes en el municipio de Tijarafe son escasos, por lo que se incluirán en el Catálogo Arquitectónico, tal como se establece y permite la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias en el artículo 43 del Capítulo III relativo “De los Catálogos Arquitectónicos municipales”, en sustitución de la redacción de una Carta Etnográfica.

El Catálogo Arquitectónico del término municipal de Tijarafe será el documento que recoja los inmuebles y espacios singulares (edificaciones, construcciones, caminos, etc.) que por sus valores arquitectónicos, históricos y etnográficos merecen su protección mediante su inclusión en fichas, en las que se especifique el grado de protección y los tipos de intervención que se permiten en cada inmueble o espacio singular, y además, se incorporará como documento integrante del Plan General de Ordenación de Tijarafe (PGO), de conformidad con lo estipulado en el Título II, Capítulo III “ De los Catálogos Arquitectónicos Municipales”, de la Ley 4/1999, de 15 de marzo de Patrimonio Histórico de Canarias, considerándose expresamente que este Catálogo tendrá la consideración de tal, a los efectos del TR Lotc-Lenac en su Artículo 39.

Patrimonio Arqueológico de Tijarafe

Los yacimientos arqueológicos existentes en el término municipal de Tijarafe se han obtenido a partir de la información facilitada por la Consejería de Educación, Cultura y Patrimonio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. La documentación que se aporta incluye la ubicación cartográfica de los citados yacimientos, procediéndose en este PGO a protección mediante su reconocimiento e inclusión, en su caso, en las categorías de suelo rústico que expresamente define el TR Lotc-Lenac para este fin, denominado Suelo Rústico de Protección Cultural.

La Carta Arqueológica de Tijarafe se ha completado en 3 momentos bien diferenciados. Los primeros trabajos se remontan al año 1986 y se continuaron en 1987, 1988 y 1990-92 al realizar el Inventario Etnográfico y Arqueológico del Parque Nacional de La Caldera de Taburiente. Estos trabajos fueron auspiciados y financiados por la dirección del Parque Nacional de La Caldera de Taburiente. Los rastreos permitieron localizar numerosos yacimientos prehispánicos en los campos de pastoreo de alta montaña de este municipio, si bien las prospecciones continuaron en años sucesivos al quedar transitables extensas áreas

que estaban cubiertas por un denso codesar debido a los incendios forestales que han azotado estos parajes en los últimos años.

Posteriormente, entre el verano de 1988 y abril de 1999 se llevaron a cabo intensivos rastreos en las laderas de El Time y Amagar, en la parte media-alta de la margen derecha del Barranco de Las Angustias. Estos trabajos fueron realizados por encargo del ilustre Ayuntamiento de Tijarafe. Finalmente, la parte más intensiva del proyecto se llevó a cabo durante el año 2002, fruto del convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y el Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP). Los rastreos se concentraron, fundamentalmente, durante los meses de agosto y septiembre. La Carta Arqueológica de Tijarafe ha sido dirigida por el Dr. Felipe Jorge Pais Pais, siendo su coordinador el licenciado en Geografía e Historia y arqueólogo D. Francisco Herrera García. Además, han participado los licenciados en Geografía e Historia y arqueólogos D. Sergio Cabrera y D. Marcos Lorenzo Martín.

Los resultados de las prospecciones arqueológicas efectuadas en este municipio han sido espectaculares, puesto que se han descubierto y estudiado nada menos que 613 yacimientos arqueológicos. No obstante, hemos de dejar constancia de que esta riqueza puede ser sensiblemente mayor puesto que, entre otras barranqueras, aún queda por prospectar todo el Barranco Jurao-Jieque y algunas zonas de la cumbre en las que el codesar forma una maraña impenetrable. Tijarafe es el segundo municipio de la isla en cuanto a importancia arqueológica se refiere, siendo superado únicamente por Garafía.

Al igual que sucede en el resto de la isla, cabe destacar la existencia de 491 cuevas naturales de habitación que son, con diferencia, los yacimientos más abundantes en todo el ámbito insular con la única excepción del municipio de Fuencaliente. Las cavidades son de todos los tamaños y formas, desde las gigantescas con capacidad para albergar a un grupo familiar completo, a otras donde apenas caben una o dos personas, pasando por cejos y covachas que, con toda probabilidad sólo serían ocupadas de forma eventual durante las tareas de vigilancia y control de las manadas. Los yacimientos se sitúan, fundamentalmente, en las márgenes de los numerosos barrancos y barranqueras que recorren la orografía de Tijarafe. Las cuevas más aptas para vivir están orientadas hacia el oeste y el sur. Así mismo, los barrancos más profundos, con pronunciadas laderas, presentan, en líneas generales, una densidad de ocupación bastante más pequeña que los que están menos encajonados en el terreno. En definitiva, los benaharitas que se asentaron en Tijarafe se establecieron en cualquier cavidad natural que encontraron, por precarias condiciones de habitabilidad que tuviese, entre la orilla del mar y los 800 metros de cota.

Los benaharitas de Tijarafe, al igual que los del resto de Benahoare, depositaron a sus muertos en 27 cuevas funerarias situadas en las inmediaciones de los poblados de cuevas. Sin duda, este número de yacimientos sepulcrales debe ser más elevado, puesto que algunas de las cavidades que hemos considerado como lugares de habitación serían utilizadas como cuevas funerarias. Esta circunstancia no se podrá corroborar hasta que no se realicen las oportunas excavaciones arqueológicas. Por otro lado, no debemos olvidar que las necrópolis suelen aparecer aisladas y con la boca de la cavidad completamente tapiadas, de tal forma que

pasan desapercibidas a menos que lleguemos junto a ellas. Ello quiere decir que, a buen seguro, hemos pasado por alto algunos de estos yacimientos de tipo funerario.

Hasta el momento, se han contabilizado 6 estaciones de grabados rupestres de tipo geométrico junto a los poblados de cuevas de habitación permanente, en las zonas de costa y medianías, si bien hace escasas fechas han aparecido otros petroglifos que aún no han podido ser estudiados en profundidad: Barranco de Tagomate, El Barranco Jurae y otro procedente de Tinizara que actualmente está depositado en la plaza de Cuatro Caminos (Puntagorda). La temática predominante es de tipo geométrico, similar a las encontradas en el resto de la isla, destacando los grupos de las espirales, los círculos-semicírculos concéntricos y los meandriformes de diferente grado de desarrollo. La técnica de ejecución fue el picado de distinta anchura y profundidad.

Uno de los yacimientos arqueológicos más interesantes descubierto en Tijarafe son los 10 conjuntos de canalillos y cazoletas que convierten a este municipio, junto con Puntagorda, es decir, los benahoaritas del primitivo cantón de Tixarafe, en los más ricos en este tipo de manifestaciones prehispánicas relacionados con ritos propiciatorios de petición de lluvias. Algunos de los conjunto más importantes de la isla, no sólo en cuanto a cantidad, sino también por la espectacularidad y conservación de los mismos, se encuentran en las laderas de Amagar.

El poblamiento prehispánico de Tijarafe fue tan intensivo que, incluso, se han descubierto 7 poblados de cabañas situados en los interfluvios que separan los diferentes barrancos y muy cerca del acantilado costero. No obstante, estos datos deben ser tomados con ciertas reservas debido a que sólo se conservan los posibles fondos de cabañas, habiendo desaparecido los muros artificiales al haberse roturado y abancalado el terreno para crear vetas de cultivo de secano. De cualquier forma, la topología de estos yacimientos, fondos de cabañas o paraderos pastoriles, no se podrá conocer hasta que no se realicen las oportunas catas estratigráficas.

En una economía fundamentalmente pastoril como la benahoaritas una de las actividades cotidianas más importantes eran las labores de vigilancia y control de los rebaños de oviscapridos mientras se dispersaban por los diferentes campos de pastoreo. Se han descubierto 9 paraderos pastoriles que, sin duda, eran mucho más abundantes, siendo muy difícil su localización al estar emplazados, fundamentalmente, sobre la orilla superior de las laderas de los barrancos, en terrenos que han sido roturados y modificados en la época histórica.

Por otro lado, Tijarafe es el municipio de La Palma donde han aparecido mayor número de cuevas en las que, al valor arqueológico, debemos añadir un interés paleontológico, puesto que se han descubierto abundantes yacimientos con restos de lagarto gigante (*Gallotia goliath*) hoy extinguido. Estos animales, que pueden alcanzar los 1,50 metros de largo, llegaron a convivir con los primeros benahoaritas que arribaron a la isla, quienes contribuirían a su desaparición al formar parte de su dieta alimenticia.

Las cumbres del municipio de Tijarafe son, con las del de Garafía, las de mayor concentración de yacimientos arqueológicos en todo el reborde montañoso que contournea La Caldera de

Taburiente. Estos parajes fueron explotados como campo de pastoreo estacional durante la época estival, por lo que todas las manifestaciones prehispánicas que aparecen van a estar directamente relacionados con esta actividad, así como ritos propiciatorios de petición de lluvias. Esta riqueza tiene un claro paralelo en la abundancia y variedad de yacimientos descritos para los lugares de habitación permanente, corroborando los datos de las fuentes etno-históricas cuando apuntan que el cantón de Tixarafe era uno de los más poblados y ricos en ganado de la antigua Benahoare.

Los yacimientos arqueológicos más espectaculares de la alta montaña son las 14 estaciones de grabados rupestres de tipo geométrico. La temática es similar a los situados en cotas altitudinales más bajas, destacando los grupos de las espirales y los meandriformes. La técnica de ejecución fue el picado de anchura y profundidad variables. Estos petroglifos siempre aparecen asociados a otro tipo de asentamientos de carácter pastoril (campamentos, paraderos, abrigos o formando parte de los amontonamientos de piedras).

En el reborde montañoso de La Caldera de Taburiente en Tijarafe se han contabilizado 7 conjuntos de amontonamientos de piedra. Estas construcciones artificiales aparecen aisladas o en grupos de varias estructuras. Se sitúan en El Roque Palmero, La Degollada de Tajodeque, Somada Alta y El Andén de Los Carneros. Su estado de conservación es muy malo debido al deterioro ocasionado por el paso del tiempo y los agentes atmosféricos, aunque los destrozos más graves son provocados por los expoliadores y excursionistas que no dudan en subirse encima de las estructuras artificiales. Estos yacimientos están relacionados con ritos de fertilidad y fecundidad. Consisten en un perímetro externo delimitado con muros de piedra seca y, a veces, algunas lajas hincadas, mientras que el relleno interno es mucho más pequeño. Tanto en las piedras del perímetro como en el relleno pueden aparecer grabados geométricos, así como fragmentos de cerámica y piezas líticas, como si se tratase de una especie de ofrenda.

La explotación de los bordes de La Caldera de Taburiente era fundamentalmente como campo de pastoreo. El codesar de cumbre era el único recurso forrajero que les quedaba a sus rebaños de cabras y ovejas cuando llegaba el verano, por lo que se veían obligados a ascender hacia estos parajes hasta que volviesen las lluvias en otoño o el frío les hiciese bajar hacia las costas y medianías.

Los pastores aborígenes de Tijarafe se establecieron en 7 campamentos pastoriles que se ubicaban en los puntos más altos de la crestería o en el centro de los tablados que se extienden al pie del Roque Palmero, de tal forma que su emplazamiento era estratégico para facilitar el acceso a los diferentes campos de pastoreo y, al mismo tiempo, podían controlar los movimientos de sus convecinos e, incluso, de los cantones independientes limítrofes.

Este tipo de yacimientos sólo es posible rastrearlo a través de la abundancia de restos arqueológicos superficiales (fragmentos de cerámica y piezas líticas de basalto gris, basalto vítreo, obsidiana). Los muros de las cabañas y abrigos han desaparecido, salvo en 4 casos, al desmoronarse con el paso del tiempo y ser desplazados por la escorrentía, a menos que las construcciones hayan sido reutilizadas hasta hace escasas fechas por los cabreros históricos.

El yacimiento pastoril típico de los campos de pastoreo de alta montaña son los innumerables paraderos situados en las inmediaciones de los campamentos pastoriles. Se trata de atalayas naturales utilizadas como puesto de vigilancia de los movimientos de los rebaños para evitar la pérdida o el robo de los animales. Por ello, y atendiendo a su funcionalidad, se localizan en la parte superior de las coladas, los diques o tablados desde los cuales se dominan extensas panorámicas. El rastro de este tipo de yacimientos conste en fragmentos de cerámica y, sobre todo, desechos de la talla de las piezas líticas que elaboraban durante los largos períodos de tiempo que pasaban en estos puestos de control. Se han descubierto 31 paraderos pastoriles en las cumbres de Tijarafe.

A veces, en la base de los diques o coladas que servían de aglutinante a los paraderos se podían construir rudimentarios abrigos pastoriles que tenían la misión de proteger a los cabreros de las inclemencias del tiempo. Los muros eran de piedra seca y la techumbre de cubierta vegetal. La gran mayoría de estos abrigos pastoriles han sido intensamente reutilizados en la época histórica, por lo que han llegado en buen estado de conservación hasta nuestros días.

5. CONTENIDO DOCUMENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

La documentación que contiene el presente Plan General de Ordenación cumplimenta lo exigido en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, y en concreto lo especificado en el artículo 32 (Planes Generales de Ordenación: objeto y contenido) de la citada Ley.

En tal sentido, la documentación del presente documento se ajusta a lo exigible a tales Planes, tal y como se explica a continuación:

I. MEMORIA

1. Justificación de la conveniencia y oportunidad de la formulación como Plan General de Ordenación.
2. Recopilación de la información urbanística, que explicará en detalle los siguientes aspectos:
 - Planeamiento vigente con anterioridad.
 - Características naturales del territorio como las geológicas, topográficas, climáticas y otras.
 - Aprovechamiento de que sea susceptible el territorio, desde el punto de vista agrícola, forestal, ganadero, cinegético, minero y otros.
 - Uso a que el terreno esté destinado, edificaciones e infraestructuras existentes en el mismo.
 - La diferente aptitud de los terrenos para su utilización urbana.
 - Señalamiento de los valores paisajísticos, ecológicos, urbanos e históricos y artísticos, existentes en el ámbito territorial de Tijarafe.
 - Análisis de la posible incidencia de la legislación específica del patrimonio histórico-artístico conforme a la Ley del Patrimonio Histórico de Canarias y de la de carácter protector en materia de espacios naturales, montes, costas, cauces públicos, embalses etc.
 - Características de la población asentada sobre el territorio, sus condiciones económicas y sociales y las previsiones de su evolución.
3. Objetivos y criterios de la ordenación del territorio, que incluyen igualmente el diagnóstico ambiental.

4. Se incluyen una serie de conclusiones sobre el análisis de las diferentes alternativas contempladas, incluyendo el de los efectos diferenciales de cada una de ellas sobre el medio ambiente y su grado de adecuación a los criterios y objetivos ambientales definidos.
5. Justificación del modelo de desarrollo elegido y descripción de la ordenación general propuesta.

II. NORMAS URBANÍSTICAS

Las normas urbanísticas del PGO están compuestas por la normativa urbanística de carácter estructural, y por la normativa pormenorizada aplicable en suelo urbano, urbanizable y rústico, en las que se desarrollan los principales parámetros relativos tanto a los usos prevalentes en cada uno de los sectores o categorías de suelo, como a su intensidad (densidad, edificabilidad, altura máxima y otras determinaciones significativas) y grado de compatibilidad con otros usos, así como el cuadro de medidas específicas de protección y corrección de carácter ambiental tanto en el medio urbano como en el rural.

III. PLANOS DE INFORMACIÓN

1. Los planos de información del Plan General se han elaborado a escala adecuada y reflejan la situación del territorio a que se refieran en orden a sus características naturales y usos del suelo, con especial mención de los aprovechamientos agrícolas, forestales, ganaderos, cinegéticos, extractivos y otros; infraestructura y servicios existentes, con indicación de su estado, capacidad y grado de utilización; y expresión del suelo ocupado por la edificación. Asimismo se incluyen a escala adecuada, los planos precisos para expresar pormenorizadamente el estado actual del suelo urbano en cuanto a su perímetro y a las características de las obras de urbanización y de las edificaciones existentes.
2. Expresión gráfica del diagnóstico ambiental.
3. Las alternativas planteadas en el Avance de Planeamiento.

IV. PLANOS DE ORDENACIÓN

Los planos de ordenación del Plan General son los siguientes:

1. Plano de clasificación del suelo, con expresión de las superficies asignadas a cada uno de los tipos y categorías del mismo, a escala 1:15.000 y 1:5.000.
2. Plano de estructura orgánica del territorio, con localización expresa de los principales sistemas generales de infraestructuras, los diferentes equipamientos y dotaciones de rango municipal, así como un esquema básico de los usos globales asignados a los procesos edificatorios, a escala 1:15.000.
3. Planos de ordenación de los núcleos urbanos y rurales, a escala no inferior a 1:5.000, con esquema del sistema viario y de los equipamientos generales y locales más significativos,

en especial con ubicación de los parques y las principales zonas libres de dominio y uso público.

4. Planos de ordenación estructural: sistema de usos, a escala 1:15.000 con los usos agrícolas (PA.1; PA.2; PA.3; PA.4; PA.5; PA.6; PA.7; PA.8 y PA.9), deportivo, centros de visitantes, aulas de naturales y complejos culturales.

V. MEMORIA AMBIENTAL

El proceso descrito, en lo referente a la presente Memoria Ambiental, debe destacarse que, con fecha de 25 de febrero de 2009 se emite informe por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, relativo a al Acuerdo de la COTMAC de 30 de enero de 2009 sobre estructura de las Memorias en los procesos de planeamiento territorial, procediéndose en esta Memoria a adaptar la estructura y organización de contenidos en función de lo recogido en dicho Acuerdo. Plantea la necesidad de ajustar los contenidos a la estructura siguiente:

1. *Análisis del proceso de evaluación.* (descripción del proceso y métodos seguidos)
2. *Valoración del Informe de Sostenibilidad y de su calidad.* (descripción sintética de los principales aspectos del Informe de Sostenibilidad Ambiental y las modificaciones introducidas en el mismo durante el proceso).
3. *Resultado de las consultas realizadas y su toma en consideración.* (aportaciones directamente referidas tanto al informe de sostenibilidad Ambiental, como a otros aspectos de la ordenación con incidencia ambiental. Descripción de la evolución del documento de ordenación desde el Avance hasta el presentado con la Memoria)
4. *Análisis de los impactos significativos derivados del Plan.* (Identificación de las determinaciones, actuaciones o elementos susceptibles de provocar impactos más significativos, la evaluación de éstos y las medidas preventivas, protectoras y correctoras o compensatorias para responder a cada uno de ellos)
5. *Determinaciones finales a incorporar a la propuesta del Plan.* (Descripción de las decisiones de ordenación adoptadas o las determinaciones incorporadas para integrar los aspectos ambientales dentro del Plan, distinguiendo el tipo de determinación y el documento del Plan en que se incorporará)

Cartografía base

Las cartografía base utilizada para el Documento de Tramitación (Aprobación Inicial) del PGO de Tijarafe es la facilitada por la empresa pública GRAFCAN, desarrollada a partir de un vuelo

realizado a 18.000 metros y 5.000 metros de altura realizado en el año 2005, y restituído en el año 2008 a escalas 1:5.000 y 1:1.000, respectivamente.

Relación de documentos

En síntesis, la documentación del presente documento es la siguiente:

A. Documento de Información

Forma parte del contenido del PGO la Información Urbanística y del medio físico, entregada en el documento de PGO elaborado para la fase de Avance, conformada por los siguientes documentos:

- Memoria de Información
- Planos de Información Ambiental
- Planos de Información de infraestructuras
 1. Red general de infraestructura viaria 1:5.000
 2. Red hidrológica 1:5.000
 3. Red general de electricidad (AT/MT) 1:5.000
 4. Red general de telecomunicaciones 1:5.000
- El Anexo de Asentamientos Rurales y Agrícolas, aun siendo un documento que forma parte de la información, dado los cambios de la delimitación de los mismos introducidos en el PGO para la fase Aprobación Inicial se ha determinado su inclusión en esta fase del documento.

B. Memoria de Ordenación

C. Ordenación Estructural

- Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural
- Planos de Ordenación Estructural
 1. Clasificación y Categorías del Suelo 1:15.000
 2. Estructura General y Usos del Suelo 1:15.000
 3. Síntesis de la Ordenación 1:15.000

D. Ordenación Pormenorizada

- Normativa Urbanística de la Ordenación Pormenorizada
- Fichero de Ámbitos Urbanísticos y de Gestión
- Anejo de Adecuación del PGO al PTET-LPA
- Planos de Ordenación Pormenorizada 1:1.000
 - Organización de la Gestión y Programación de la Ejecución Pública que comprende los siguientes documentos: Programa de Actuación y Estudio Económico–Financiero.
 - Patrimonio Arqueológico y Catálogo Arquitectónico del término municipal de Tijarafe
- ◆ Plano del Catálogo Arquitectónico y Patrimonio Arqueológico
 - Inventario de Edificaciones No Amparadas por el Planeamiento. Decreto 11/1997.
 - Planos de Ordenación: Infraestructuras
- ◆ Plano de Ordenación Estructural: Sistema de usos 1:15.000
 - Plano de uso agrícola PA.1: Protección con lámina o malla plástica y estructura ligera (vallado).
 - Plano de uso agrícola PA.2: Invernaderos (Art. 55.5 NUOE).
 - Plano de uso agrícola PA.3: Cuartos de aperos para almacenaje (Art. 55.8 NUOE).
 - Plano de uso agrícola PA.4: Construcciones para industria agraria (Art. 55.9, 55.10 y 55.12 NUOE).
 - Plano de uso agrícola PA.5: Roturaciones y abancalamientos (Art. 55.1, 55.2 y 55.3 NUOE).
 - Plano de uso agrícola PA.7: Muros de piedras divisorios (no bancales).
 - Plano de uso agrícola PA.8-9: Vallados con malla metálica y elementos de hormigón o cerámicos propios de asentamientos.
 - Plano deportivo DD/DQ - RD/RQ (Art. 57.1 f) NUOP).

- Plano centros de visitantes IO.4 - IO.5 (Art. 57.j) NUOP) y aulas de naturaleza (Art. 72.3 b) NUOP).
- Plano de complejos culturales IO.6: auditorio, museos, exposiciones, conferencias y convenciones.
- Plano de uso ganadero en instalaciones ganaderas de carácter general y granjas y explotaciones ganaderas de carácter industrial.

6. OBJETIVOS Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO AMBIENTAL.

A los efectos oportunos y de acuerdo a la normativa aplicable y a las fases de formulación del Plan, se ha desarrollado el correspondiente Informe de Sostenibilidad ambiental, y la consiguiente Memoria Ambiental. Todo ello complementado con la documentación gráfica y fotográfica correspondiente.

A. Justificación del contenido

Se expresa la necesidad y conveniencia de acompañar el presente documento de un estudio y control ambiental en todos sus procesos de elaboración. En este punto insistiremos también en la necesidad de que dicho Contenido Ambiental debe tener un trayecto paralelo al del planeamiento urbanístico y no limitarse, como ha ocurrido hasta ahora, a un mero corrector de desajustes medioambientales.

B. Estudios básicos e información urbanística

En este capítulo se ofrece una amplia información territorial tanto cartográfica como escrita, haciendo referencia a distintas Unidades Ambientales, con la finalidad última de establecer una zonificación enfocada hacia la correcta ordenación territorial.

La relación de mapas presentados en esta parte del documento son los siguientes:

1. Hipsometría	1:15.000
2. Clinometría	1:15.000
3. Geomorfología	1:15.000
4. Geología	1:15.000
5. Bioclimatología	1:15.000
6. Suelos	1:15.000
7. Vegetación	1:15.000
8. Fauna	1:15.000
9. Patrimonio Cultural	1:15.000
10. Espacios Naturales Protegidos	1:15.000
11. Impactos Ambientales	1:15.000
12. Unidades Ambientales y Usos del Suelo	1:15.000
13. Áreas de Especial Valor Natural o Cultural	1:15.000
14. Unidades de Paisaje	1:15.000
15. Diagnóstico ambiental	1:15.000
EA-1. Unidades Ambientales/Categorización	1:15.000
EA-2. UTH-PTOT/Categorización	1:15.000

Fichas de diagnóstico y de dinámica de transformación

Tomando como base de partida el mapa de unidades ambientales del municipio, se han cumplimentado una serie de fichas de diagnóstico con el fin de sintetizar de forma pormenorizada el estado de los valores naturales, la dinámica de transformación del territorio y los problemas más preocupantes que han sido detectados. En este punto de la memoria se aclaran algunos de los parámetros empleados en la redacción de las fichas, que se acompañan en un documento complementario.

C. Diagnóstico ambiental

La diagnosis ambiental es el chequeo al estado de las variables ambientales y patrimoniales de la fase operativa del planeamiento municipal. Es la sinopsis de los problemas ambientales detectados en el municipio, de modo que su conocimiento nos permite actuar para su corrección y/o prevención. El resumen de los problemas ambientales requiere un gran esfuerzo de síntesis de toda la información recogida para el total de Unidades Ambientales, de modo que su formulación, clara y concisa acerca de la calidad y capacidad de cada unidad nos permita proyectar incompatibilidades de uso en la fase siguiente de este Contenido Ambiental.

El diagnóstico ambiental permite considerar la capacidad de acogida de cada zona municipal ante los diferentes usos, lo cual facilita el análisis de los desequilibrios que pueden darse en relación con la implantación de ciertos usos del suelo. Lleva implícita, por tanto, la capacidad de ponderación previa a la evaluación de los impactos ocasionados por las distintas propuestas territoriales contenidas en el correspondiente documento de ordenación.

El desarrollo del planeamiento municipal preverá las implicaciones ambientales de las diversas actuaciones contempladas en dicho documento. El equipo redactor ha mantenido en todo momento una filosofía de integración entre los mecanismos urbanísticos y las medidas de protección del medio ambiente. De igual forma que todo documento conlleva unos objetivos y previsiones de carácter eminentemente urbanístico, también en este apartado se han contemplado los objetivos ambientales en un protocolo de intenciones que se desarrollan más adelante.

7. INFORMACIÓN TERRITORIAL Y AMBIENTAL

7.1. Fisiografía. Introducción al medio físico y descripción geográfica

El municipio de Tijarafe se encuentra enclavado en la parte noroeste de la isla de La Palma, siendo sus límites Puntagorda por el norte, entre la playa del Camariño y la Punta de Domingo Ramos, en el barranco de Garome, hasta la cumbre por el este, en la confluencia con el municipio de El Paso, próximo al Roque palmero, a una altitud de 2.310 metros. Por el este y hacia el sur su límite con el municipio de El Paso abarca desde el Roque palmero hasta el eje del barranco de Las Angustias (175-200 m), en donde enlaza con el límite del municipio de Los Llanos de Aridane, tras haber recorrido todo el borde de la Caldera de Taburiente pasando por El Estravito, Calderos Bermejós (1.948 m), Somada Alta (1.926 m), La Barrera, Hoyagrande (1.387 m), Lomo de los Barrenos, y Lomo del Pico. Desde el barranco de Las Angustias ascendemos por la zona media de las laderas de Amagar (bajo El Time - 596 m) hasta la confluencia con el municipio de Tazacorte, que pasando por Mirasoles (422 m) continúa descendiendo por el borde de las laderas citadas hasta la Cota 249 metros. Por último desciende casi verticalmente hacia el mar por el oeste, en la Punta de Juan Graje. Toda la costa es acantilada y prácticamente inaccesible, ofreciendo alguna posibilidad la playa de Jurado, embocadura del barranco del mismo nombre.

Su extensión superficial es de 53,76 km², lo que supone un 7,59% de la superficie de la isla. Su perímetro está en torno a los 36.584 metros. Esta superficie coloca a Tijarafe en el quinto lugar de los municipios palmeros en cuanto a su tamaño, por detrás de El Paso, Garafía, Mazo y Fuencaliente. La costa tiene una longitud aproximada de 11,5 km, que supone un 9,3% del perímetro total insular.

Todo el término es una continuada pendiente desde la cumbre hasta el mar, cortada por multitud de barrancos que dan lugar a una orografía accidentada, siendo ésta una de las características más destacadas. La pendiente se suaviza entre los 400 y 800 metros, altitud en la que se sitúa la mayoría de la población de las distintas entidades. La parte costera corresponde a tablados, más o menos amplios, cortados en el tramo final de barrancos y que terminan en un acantilado casi lineal de unos 200 metros de altura.

La pendiente también ofrece diferencias geográficas, siendo más pronunciada en los barrios situados más al norte: Tinizara, Aguatavar y El Pueblo, para suavizarse a partir de los barrios de El Jesús y La Punta.

A pesar de que la costa ocupa una parte importante de los límites de Tijarafe, ésta -debido a su escabrosidad y altura- cuenta con pocos lugares por los que se pueda acceder al mar. De estos lugares el más destacado es el Prois de Candelaria, que tradicionalmente ejerció las funciones de puerto de este lugar.

La situación del municipio hace que se encuentre a sotavento del alisio, por lo que es muy soleado y árido. Las lluvias normalmente son muy escasas, y se suelen dar entre los meses de octubre y abril, ambos inclusive. Pero lo normal es que en muchos de estos meses no llueva, ya que son frecuentes los años de sequía. Actualmente el agua extraída del subsuelo de este

municipio y del de Garafía permite paliar los efectos de los años secos. Los vientos dominantes son los que proceden del norte, que en muchas épocas ponen en peligro los cultivos.

La altitud a la que se encuentra el municipio sobre el nivel del mar a dado lugar a que su poblamiento se encuentre a bastante altura. La mayoría de los caseríos se encuentran entre los 400 y los 800 metros de altura, como la capital municipal que está a 671 metros, pero hay algunos -como El Pinar- que alcanza los 1.400 metros. La carretera LP-1 de Santa Cruz de la Palma a Puntagorda, atraviesa el municipio de sur a norte una vez superado El Time, y se mantiene a una altitud de 671 metros.

7.2. Geología y geomorfología

El municipio de Tijarafe queda subdividido en el mapa geotécnico general de la provincia de Santa Cruz de Tenerife en tres zonas que se producen paralelamente a la costa, quedando la más baja (aproximadamente de 0 a 300 metros de altitud) y la más alta (aproximadamente de 700 a 2.310 metros) enmarcadas en la Región I -complejo basal y formaciones volcánicas antiguas y en el área I.3, de formas de relieve de suaves a acusadas-. La intermedia (aproximadamente de 300 a 700 metros) queda clasificada en la Región II - formaciones volcánicas modernas y depósitos sedimentarios superficiales y en el área II.4. Formas de relieve de llanas a suaves, las zonas generales, y en el área II.3. Formas de relieve acusadas, las zonas comprendidas en los barrancos.

Las formaciones superficiales y sustrato de complejo basal y la formación volcánica antigua de la Región II, está formada por basaltos nefelínicos y picríticos, oceanitas y ankaramitas, que no obstante su gran variación mineralógica, en conjunto presenta un marcado carácter alcalino.

Hacia la zona superior de la serie se suceden coladas horizontales de basaltos básicos y ultrabásicos, traqueandesitas, traquibasaltos, y basaltos doleríticos.

En superficie suelen estar recubiertos por suelos de potencia variable (inferior a 2,00 metros por lo general), y de naturaleza arcillosa, con gran cantidad de fragmentos rocosos angulosos; al pie de los taludes subverticales que suelen haberse excavado en los materiales de esta serie se producen grandes acumulaciones derrubiales.

Estos materiales se encuentran ampliamente distribuidos en las islas, determinando en gran parte su peculiar carácter morfológico y paisajístico.

Las formaciones superficiales y sustrato de las formaciones volcánicas modernas y depósitos sedimentarios de la Región I están formadas por depósitos coluvio-aluviales que incluyen acumulaciones de fragmentos heterogéneos (arenas, gravas, bolos y bloques) con intercalaciones de limos arcillosos y arcillas. Su grado de cementación -cuando ésta se produce- es bajo. Presentan escasa clasificación granulométrica y un cierto redondeamiento en los elastos.

Ocupan el fondo de los barrancos, de cuyas laderas reciben en parte sus aportes, por lo que en algunas zonas llegan a confundirse con lo que se ha denominado depósitos coluviales, que se encuentran en las laderas de los barrancos, que son acumulaciones detríticas groseras formadas por fragmentos rocosos heterométricos, en general angulosos, tramados por una matriz arcillo-arenosa, y con un grado de compactación variable. Es frecuente la formación de una costra calcárea superficial constituida por precipitación de las sales contenidas en las aguas de infiltración.

En algunos casos, como en los derrubios de laderas más antiguos, el material puede presentar aspecto brechoide, pero lo más frecuente son las acumulaciones de fragmentos sin verdadera cohesión y sin clasificación granulométrica.

Los taludes formados por estos depósitos son activamente erosionados, presentando un progresivo abarrancamiento tanto más profundo cuanto más próximo a la base del coluvial. Su potencia es máxima al pie de los grandes escarpes del interior de la isla (Fuente: P.D.S.U. Tijarafe - 1982).

La zona en estudio -El Pueblo- está situada entre los barrancos de La Caldereta y Jurado, y tiene una parte alta muy abarrancada, pendiente y cubierta de pinares. La red de drenaje más importante es el barranco Jurado, con amplias cabeceras. Nace al pie del Roque Palmero, a 2.316 m.s.n.m., y a partir de el Lomo Atravesado forma una especie de caldera hacia la que confluyen numerosas barrancos, entre los que destacan los de Jieque y Trajocade, y en cotas inferiores el de La Tranza.

A partir de la Cota + 1.000 m.s.n.m. la pendiente disminuye y comienza la intensa ocupación del suelo por los cultivos y viviendas, sien embargo se intercalan tramos de ladera muy pendientes cubiertas de pinar. La zona baja es un tablado estriado por barranquillos, donde se desarrollan los cultivos de regadío.

El caso urbano está situado sobre la Cota + 671 m.s.n.m., sobre un lomo estrecho y de fuerte pendiente, con poblamiento relativamente concentrado.

La costa se caracteriza por la inexistencia de variedad en la morfología litoral, siendo poco festoneada y muy homogénea, ya que el frente marino ha sido atacado por igual. A ello se añade la antigüedad de las emisiones, que ha hecho que la emisión marina haya tenido un desarrollo temporal amplio. La costa, integrada por importantes acumulaciones basálticas, ha experimentado un significativo retroceso, dando lugar a cantiles de cierta envergadura y verticalidad.

Por lo que respecta a su continuidad, ésta es relativamente constante. No obstante, en algunos puntos, hace acto de presencia la costa baja. Ello puede deberse al hecho de la llegada al mar de material volcánico procedente de las emisiones tardías perteneciente a la serie antigua.

En cuanto a las playas, éstas son escasas. Su desarrollo suele estar ligado a la remodelación que conoce la desembocadura de los barrancos por la acción del oleaje. Se reduce a acumulaciones de gravas y arena de granulometría gruesa.

En los últimos años la costa ha sufrido un notable desarrollo con la implantación de los cultivos de ragadío -especialmente el plátano- que ha transformado su morfología.

7.3. Clima: bioclimatología e hidrología

Aspectos generales

En el contexto insular, el clima de Tijarafe se caracteriza principalmente por su carácter templado-seco, condicionado por la peculiar orientación y características orográficas del Municipio. Al igual que ocurre en el resto de la Isla, el gradiente altitudinal determina la presencia de un fuerte escalonamiento climático que determina las características y distribución de los ecosistemas; contribuye a configurar el paisaje; y es un factor de notable importancia a la hora de analizar las posibilidades o potencialidades de uso del territorio.

Régimen térmico

Este parámetro, junto con la precipitación, son de los más representativos para objetivar las características climáticas de una zona. La mayor parte de los fenómenos físicos, como la evaporación o condensación, dependen directamente de la temperatura del aire.

Según los datos obtenidos mediante extrapolaciones, la temperatura media anual varía a lo largo del gradiente altitudinal disminuyendo a medida que ascendemos, por lo que en las zonas más elevadas se registran temperaturas medias anuales inferiores a las de la costa, variando aproximadamente entre los 20°C a nivel del mar y los 10°C en las cumbres del municipio. Los meses más fríos son generalmente Enero y Febrero mientras que los meses más cálidos son Agosto y Septiembre, dada la mayor incidencia de las invasiones de aire sahariano o "tiempo Sur" que elevan las medias. Estos vientos de componente E van acompañados de polvo fino en suspensión ("calima") que, por lo general, no suele durar más de 3 a 5 días. Este tiempo, más frecuente durante los meses estivales, se puede presentar en cualquier época del año.

Régimen hídrico

El término precipitación expresa todas las formas de humedad caídas directamente sobre el suelo en estado líquido o sólido, aunque por lo general, sólo la lluvia y la niebla desprendidas de las masas nubosas contribuyen de modo significativo a los totales pluviométricos. Por la precipitación el agua de la atmósfera regresa al suelo y se convierte en la mayor fuente de agua dulce del planeta, de la que depende en buena parte la configuración del medio natural y la actividad humana. Su distribución espacial y temporal condiciona los ciclos agrícolas y la distribución de las principales especies vegetales y animales. Es importante resaltar la influencia de este elemento climático en la economía, especialmente en aquellas zonas donde escasea.

La pluviometría del municipio, en el contexto insular, puede calificarse como moderada. La media anual oscila entre los 300-450 mm en la zona costera y los 750-850 mm estimados para

las zonas más lluviosas de la zona forestal, parte de la cual se ve afectada muy esporádicamente por las estribaciones finícolas de las lluvias provenientes del norte insular. Por encima de los 1.800-2.000 m de altitud, la tendencia de las precipitaciones es a sostenerse, no siendo raro el que se registren en forma de nieve. Las lluvias acaecen principalmente en los meses de Octubre a Marzo, siendo el periodo de Noviembre a Enero el que aporta una media más alta, mientras que en los meses de Junio a Agosto se registran los índices más bajos. En ocasiones las precipitaciones pueden ser torrenciales coincidiendo generalmente con las borrascas de SW y, en menor medida, con las masas de aire polar del N o bien con el fenómeno de la gota fría. Las primeras son particularmente frecuentes durante el otoño-invierno y afectan a la isla en su mitad occidental aportando unas precipitaciones muy cuantiosas y de gran intensidad horaria.

Localidades*	Altitud m. s.m.	T °C	P mm
Costa	0-300	19-20	300-350
Medianías	300-800	16-19	350-650
Monte	800-2.000	16-12	650-800
Cumbres	2.000-2.368	10-12	800-850

*Datos generales estimados. Se han corregido las precipitaciones para la cumbre en función de los datos actualizados de la estación del Roque de Los Muchachos (T= 9,5 °C; P=869,3 mm; periodo analizado: 1957-2000).

Vientos

Tijarafe, debido a su situación geográfica, se encuentra al abrigo de los vientos provenientes del Nordeste, que son los predominantes en la Isla. El porcentaje más elevado y la mayor velocidad incide durante el verano, cuando los alisios son más potentes, favorecidos además por la baja térmica que se sitúa sobre el Sahara, acentuando el gradiente de presión en la zona de Canarias. Más fuertes y dañinos son los temporales más esporádicos del Oeste, causantes de daños considerables en la agricultura de la comarca.

La niebla y la humedad relativa

Por la misma razón comentada anteriormente, la zona no se encuentra directamente afectada por la masa nubosa de los vientos alisios, tan característica de la vertiente oriental de la Isla. No obstante, sí resulta frecuente la presencia del mar de nubes de sotavento en la parte alta del municipio, que se potencia progresivamente a lo largo del día y disminuyen considerablemente la insolación directa de buena parte del territorio municipal entre los 1.000 y 1.500 m de altitud. La incidencia de estas nieblas trae consigo un notable aumento de la humedad relativa que favorece el desarrollo del pinar y los cultivos, principalmente de viña, en la zona. Las medianías y zona baja del municipio gozan de un clima soleado y más bien seco, especialmente aptas para el asentamiento de los núcleos poblacionales, circunstancia que han sabido aprovechar la población local y, más recientemente, muchos extranjeros para instalarse en la comarca.

Ciclo hidrológico y prevención de riesgos

El ciclo hidrológico explica la circulación ambiental del agua, con sus cambios de lugar y estado físico. En un momento dado el agua presente en la atmósfera en forma de vapor de agua se condensa y cae. Una parte de esta precipitación vuelve a evaporarse durante la caída. Del agua que llega a la superficie parte vuelve a evaporarse, se trata del agua en los charcos, sobre las hojas de las plantas, etc. Una porción del resto del agua corre por la superficie de la tierra en dirección al mar, esta cantidad de la precipitación se llama escorrentía. Por último el resto del agua se infiltra en el suelo. Una parte del agua infiltrada es tomada por las plantas para realizar sus funciones fisiológicas, siendo evaporada posteriormente; también la parte superficial húmeda del suelo pierde agua por evaporación. Estos dos últimos procesos están englobados en la evapotranspiración.

El agua infiltrada en el subsuelo se incorpora al acuífero, que va deslizándose hacia el mar con una velocidad condicionada por la naturaleza y pendiente del substrato. Por razones de topografía, o porque las capas geológicas dirijan el agua en una dirección particular, el agua del acuífero brota a la superficie produciendo fuentes y nacientes. Al margen de los nacientes o fuentes naturales, muy raros en el ámbito del municipio, son de interés los pozos y galerías que, junto con la política de embalses desarrollada en los últimos tiempos, han jugado un papel importante en el desarrollo de la agricultura de regadío en la costa más árida del municipio.

En La Palma se considera que la evapotranspiración supone un 46% de la precipitación. La evapotranspiración de Tijarafe va a estar entorno a esa media, pues aunque no posee grandes masas boscosas que potencien la transpiración vegetal, sí hay que valorar el alto índice de insolación que fomenta la evaporación.

La infiltración en la isla es notablemente alta, debido a su carácter volcánico y a la extensa cubierta vegetal que posee en buena parte de su superficie, lo que disminuye la escorrentía al aumentar la porción del agua que se infiltra. La circulación del agua superficial en Tijarafe viene definida por una red de drenaje bien desarrollada, siendo los barrancos con mayor capacidad de drenaje del municipio los barrancos de Garome, La Baranda, Pinillo, La Caldereta, La Graja, Jorado, Jieque, Los Gómeros y La Molina. Obviamente, las laderas del Time y de la mesa de Amagar drenan hacia el barranco de Las Angustias.

La notable cubierta vegetal que cubre la parte alta del municipio, la elevada pendiente del terreno y la profusa red hidrográfica (Mapa 5) favorece la escorrentía de forma gradual y merma el riesgo de avenidas. Por otra parte, la ausencia de asentamientos poblacionales de entidad en la costa o zona baja del municipio limita mucho el riesgo potencial de los barrancos.

Pisos bioclimáticos

El agrupamiento sistemático de los elementos del clima en clases, según sus relaciones comunes, se puede fundamentar en gran número de parámetros. La dificultad consiste precisamente en establecer criterios generales partiendo de los componentes climáticos considerados como más representativos. Definir un esquema único y válido para todo el

Planeta no resulta fácil, dada su complejidad, pero por su trascendencia en la formulación de hipótesis y en la orientación de las investigaciones, la clasificación es un paso necesario en toda ciencia. De las variadas propuestas existentes, en el presente estudio se incluye una de las más extendidas y de acreditada utilidad cuando se trata de reflejar de forma gráfica las características y potencialidades naturales o antrópicas de un territorio. La aplicación de la metodología se revela particularmente útil cuando se trata de realizar plantaciones ornamentales, repoblaciones forestales o establecer cultivos.

Durante los últimos años, Rivas-Martínez y colaboradores en sucesivos trabajos (1995, 1996, 1997), ha tratado de perfeccionar una clasificación climática que pretende poner de manifiesto la relación existente entre los seres vivos y el clima (Bioclimatología); y más particularmente entre las plantas y el clima (Fitoclimatología). Entre los factores climáticos que han demostrado una mejor correlación con la distribución geográfica de los ecosistemas destacan la temperatura y la precipitación, por lo que han sido utilizados para establecer diferentes índices que revelan las referidas relaciones entre el clima y la vegetación actual o potencial.

Apoyándonos en la metodología de Rivas-Martínez (1997) y en el estudio bioclimático de La Palma (del-Arco et al. 1999), pueden distinguirse para el municipio de Tijarafe los siguientes 10 pisos bioclimáticos:

1. **Inframediterráneo desértico árido:** dominio climático del tabaibal dulce; se extiende a modo de franja a lo largo de toda la costa municipal. Prácticamente se limita al acantilado costero en el que se pueden ver frecuentes rodales de tabaibal dulce y, más localmente, comunidades rupícolas xerófilas. Sobre el borde del time, menos accidentado, se asientan cultivos de platanera sobre sorribas con antrosoles.
2. **Inframediterráneo xérico semiárido inferior:** dominio climático de los cardonales; es una franja estrecha que se ubica sobre la anterior, extendiéndose aproximadamente hasta la cota 300-400. La mayoría del territorio se encuentra ocupado por cultivos de platanera y aguacateros, en el seno de los cuales todavía es posible encontrar pequeños restos de cardonal y sobre todos matorrales caracterizados por el dominio del cornical, higuierillas y manchones de cerrillar. Junto a las fincas, cubiertas o no por invernaderos de plástico, son frecuentes viviendas residenciales y represas.
3. **Inframediterráneo xérico semiárido superior:** dominio climático de los sabinares y almacigares; es una estrecha franja que se extiende por encima de la anterior. En Tijarafe no quedan restos con entidad de sabinares, pero sí se observan todavía ejemplares dispersos de almácigos. El territorio está ocupado por cultivos de platanera y aguacateros, que se alternan con matorrales de cornical, higuierilla y cerrillares, que en las laderas del barranco de Las Angustias se mezcla con retamar.
4. **Termomediterráneo xérico semiárido superior:** también dominio climático del sabinar, que ha sido desalojado por completo, tal como ya se ha explicado, en beneficio de cultivos y asentamientos poblacionales. Altitudinalmente situado sobre el piso anterior ofrece características paisajísticas muy similares. Junto con los dos pisos

bioclimáticos siguientes, conforman la banda que concentra la mayor densidad de población del municipio, distribuida en una trama de asentamientos muy difusos.

5. **Termomediterráneo pluviestacional seco inferior** (sin influencia del mar de nubes): de nuevo dominio climácico del sabinar. Ocupa una franja continua sobre el piso anterior hasta aproximadamente los 650-700 m de altitud. En su ámbito sigue la misma vegetación natural, cambiando los cultivos de platanera por los de almendros, frutales de secano y tuneras. Además incluye la mayor parte de núcleos urbanos y rurales del municipio.
6. **Termomediterráneo pluviestacional seco superior** (sin influencia del mar de nubes): dominio climácico del pinar. Ocupa una franja bastante regular y continua entre el piso anterior 650 y 1.000 m, ganando altitud progresivamente a medida que nos desplazamos hacia el sur. La vegetación natural actual está muy alterada, aunque los retazos que permanecen están dominados por pinares. Como cultivos de secano dominantes hay que destacar a los almendros y viñedos.
7. **Termomediterráneo pluviestacional subhúmedo** (sin influencia del mar de nubes): dominio climácico del pinar. Se ubica sobre el piso anterior, alcanzando aproximadamente la cota 1.600. El dominio natural del pinar está aclarado esporádicamente con áreas de jaral y cultivos de viñedos y almendros, testimoniales por encima de los 1500 m de altitud.
8. **Mesomediterráneo inferior pluviestacional subhúmedo** (sin influencia del mar de nubes): dominio climácico del pinar. Domina un pinar clareado, florísticamente pobre (prácticamente sólo con amagantes, corazoncillos y codesos), condicionado por la topografía muy pendiente y la incidencia de incendios, que fomentan la erosión y disminuyen la capacidad de renovación del monte.
9. **Mesomediterráneo superior pluviestacional subhúmedo**: dominio climácico del pinar. Se extiende sobre el piso anterior hasta los 2.000 m de altitud. Domina el pinar natural, que se desvanece por la parte superior en el matorral de codesar de cumbre.
10. **Supramediterráneo pluviestacional subhúmedo**: dominio climácico del codesar de cumbre. Se sitúa en la cumbre del municipio, cerrando el abanico bioclimático. En la actualidad se desarrolla en este área un codesar denso de interés natural y paisajístico, florísticamente bastante homogéneo y relativamente empobrecido en las laderas orientadas a poniente. Las cumbres tienen también interés arqueológico.

7.4. Suelos

Es evidente que en la planificación del desarrollo de un territorio, los recursos naturales constituyen sólo una pieza más del complejo entramado de variables, objetivos e intereses que es necesario considerar. Pero también es cierto que aunque hasta no hace muchos años, los

recursos naturales, el medio físico o los aspectos ambientales del planeamiento, recibían un trato subsidiario y dependiente de otros parámetros o ejes considerados fundamentales del desarrollo (urbanos, industriales, turísticos, agrícolas, etc.), en los últimos años coincidiendo con una concienciación global del estado de degradación de unos recursos finitos, se ha comenzado a abordar la planificación del territorio desde una perspectiva más integradora que intente conciliar el aparente, aunque permanente, conflicto entre conservación y desarrollo.

Así la Ley 12/94 establece la figura de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) incorporándolos a los Planes Insulares de Ordenación (PIO), armonizando así el uso de los recursos naturales y la ordenación territorial derivada de la legislación del suelo. Queda establecido pues, que una moderna planificación territorial no se concibe, sea cual fuere el sentido en que ésta se oriente, sin un conocimiento exhaustivo de la calidad de los recursos y de la capacidad de éstos para acoger diferentes usos.

En la planificación integral del territorio y en cualquier planeamiento sectorial, el suelo es el soporte físico de las actividades humanas y objeto en sí mismo de la planificación y ordenación. Pero además el suelo es la base de funcionamiento de todos los ecosistemas terrestres, factor fundamental de la productividad biológica de un territorio y un recurso natural no renovable que es necesario conservar, adecuando los usos a sus cualidades y capacidades.

En esta línea, el Decreto Legislativo 1/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TR Lotc y Enc), considera en su Art. 3g del Título Preliminar que uno de los criterios de actuación de los poderes públicos será "la utilización del suelo de acuerdo con su aptitud natural, su productividad potencial y en congruencia con la función social de la propiedad" y en la definición del suelo rústico (Art. 54e, Título II, Capítulo II) incluye "ser procedente su preservación por tener valor agrícola, forestal, ganadero, cinegético o contar con riquezas naturales". Por todo ello, los suelos como recurso ambiental importante, han de constituir uno de los primeros factores a evaluar u ordenar en cualquier planeamiento territorial.

La ordenación del suelo es prioritaria en un municipio eminentemente rural, con innumerables valores ambientales y en un proceso activo de despoblamiento creciente como es Tijarafe, ante la evidente urgencia de planificar el desarrollo en un término municipal deprimido, carente de algunos servicios ciudadanos e infraestructuras básicas y donde las expectativas de crecimiento económico a corto plazo son escasas, a pesar de sus indudables potencialidades.

Algunos municipios del Noroeste de la isla de La Palma, como es el caso de Tijarafe, han experimentado en los últimos años un importante crecimiento poblacional y un creciente dinamismo económico. Por lo tanto la ordenación del suelo en un municipio de este tipo es necesariamente compleja, al tratarse de un territorio tradicionalmente agrícola que cada vez demanda mayores infraestructuras de servicios y residenciales.

En consecuencia es necesario armonizar unos valores ambientales innegables (Monumento Natural Barranco de El Jurado y Paisaje Protegido del Barranco de Las Angustias) con el

mantenimiento de las zonas de agricultura tradicional y unas elevadas posibilidades de crecimiento urbanístico. Además conviene destacar una importante agricultura platanera en la zona de costa, particularmente en La Punta, y las expectativas que se abren con el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística para desarrollos turísticos convencionales, campos de golf, etc., lo que hace que exista una confluencia de intereses residenciales, urbanísticos, agrícolas y conservacionistas que provocan un permanente conflicto entre los diferentes usuarios del suelo, que es necesario ordenar y planificar

Así y en el sentido apuntado anteriormente, la cartografía adjunta representa las diferentes características y potencialidades intrínsecas de los suelos del municipio de Tijarafe, de manera sintética y fácilmente legible por diferentes profesionales y usuarios de la información y al mismo tiempo riguroso en los aspectos científicos y técnicos.

7.5. Flora y vegetación

Flora

En cuanto a diversidad, la flora del municipio de Tijarafe en el contexto insular puede calificarse como moderada. No alcanza la riqueza de los municipios insulares más biodiversos, pero es bastante superior a la de la mayoría (Puntagorda, Tazocorte, Los Llanos de Aridane) de los occidentales. Las características geográficas generales orientadas a poniente, la diversidad geológica escasa, y la secuenciación climática altitudinal, son los principales avales de la singularidad florística del territorio. Las zonas de mayor biodiversidad se concentran en los barrancos de mayor desarrollo (Garome, La Baranda, Jorado, Jieque, Los Gómeros y el Time de Las Angustias); los sectores mejor conservados del acantilado marítimo, y la zona de cumbres. El resto de su territorio se ha visto muy empobrecido por la elevada actividad antropozoógena. Así lo refleja la incidencia que tiene la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos (ENP + LICs) en el municipio.

A la hora de confeccionar el Catálogo Florístico se relacionan únicamente los taxones que se estiman más relevantes en el contexto municipal, insular o regional. No sólo por su importancia florística, sino también por su protagonismo ambiental relativo (matorrales, especies invasoras, frutales, etc.) en las comunidades descritas en el siguiente apartado de vegetación. Para cada taxón se precisa la posición sistemática, nombre científico y autoría, indicando para cada uno de ellos:

A la hora de confeccionar el Catálogo Florístico se relacionan únicamente los taxones que se estiman más relevantes en el contexto municipal, insular o regional. No sólo por su importancia florística, sino también por su protagonismo ambiental relativo (matorrales, especies invasoras, frutales, etc.) en las comunidades descritas en el siguiente apartado, que encuentran reflejo en el detallado mapa de la vegetación actual, incluido en el Anexo correspondiente de contenido ambiental. Para cada taxón se precisa la posición sistemática, nombre científico y autoría, indicando para cada uno de ellos:

1. La categoría de protección según la Orden de 20 de febrero de 1991 sobre Protección de la Flora Vasculare Silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias: [I: incluida en el Anexo I; II: incluida en el Anexo II; III: incluida en el Anexo III].
2. La categoría de amenaza, según el Decreto 151/2001, de 23 de julio, Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias: [E: en peligro de extinción; S: sensibles a la alteración de su hábitat; V: vulnerables e IE: de interés especial]. DD: Datos insuficientes para ser evaluada.
3. Grado de endemidad para los taxones endémicos: [* endemismo macaronésico; ** endemismo canario; *** endemismo palmero].
4. Presencia en islas: [H=El Hierro; P=La Palma; G=La Gomera; T=Tenerife; C=Gran Canaria; F=Fuerteventura; L=Lanzarote].
5. Nombre común, cuando es conocido.

Vegetación

Entre los diferentes parámetros que se estudian en el “inventario ambiental”, la vegetación es posiblemente la que aporta una información más directa a la hora de determinar los usos actuales del territorio y, en consecuencia, apoya mejor los criterios para establecer la clasificación y calificación ambiental del suelo, a la hora de afrontar la ordenación o planeamiento territorial desde una perspectiva urbanística.

Desde una perspectiva general, dejando a un lado los barrancos más profundos y hábitats muy antropizados en inmediaciones de los pueblos o asentamientos poblacionales, que siempre presentan un mosaico de comunidades complejas y fragmentadas, la vegetación actual del municipio permite diferenciar cuatro zonas altitudinales bien definidas:

- A. El acantilado marino, que en ocasiones alcanza los 300 m de altitud, en el que a pesar de su notable grado de naturalidad, la orografía y dinámica erosiva del territorio no permite más que el asentamiento de fragmentos de vegetación colgada en los andenes y comunidades rupícolas, marcada por la halofilia, moderada en la zona debido a la exposición del acantilado y dirección de los vientos dominantes. Son notables los tabaibales dulces y más raros los cardonales, ambos mejor o peor conservados según la topografía e incidencia de la antropización (pastoreo, derrame de escombros, etc.).
- B. Zona baja y medianías hasta la cota 800, donde predominan las comunidades de sustitución, debido a la antropización del territorio y donde la vegetación natural queda reducida prácticamente a cerrillares, matorral de cornicales y tabaibales amargos. En este amplio cinturón predominan los cultivos de platanera y aguacateros, en la parte baja, particularmente de la mitad sur; y almendreros y otros frutales de secano (higueras, tuneras, etc.) en las medianías. Es en esta faja altitudinal donde se

concentran los principales asentamientos poblacionales (casco del pueblo, asentamientos rurales o agrícolas y caseríos dispersos).

- C. Zona forestal marcada por la dominancia del pinar canario. Es un “pinar de oeste”, clareado por la secular actividad antrópica (agricultura y ganadería), sobre todo en las cotas bajas donde se ha potenciado últimamente el cultivo de viñedos, bien recuperando los antiguos o plantando nuevos en antiguas áreas roturadas o aclarados para pastos o cultivos: cereales y leguminosas.
- D. Codesar de cumbres, caracterizado por un matorral intrincado dominado fundamentalmente por el codeso. Al igual que el resto de la cumbre palmera, las cumbres del municipio han jugado un importante papel en el pastoreo desde épocas prehistóricas, tal como lo refrenda el rastro arqueológico. En la actualidad, estas cumbres aunque no quedan incluidas dentro de ningún Espacio Natural, si gozan de un periodo de regeneración, debido al descenso y control del pastoreo.

En La Memoria Ambiental se describen las 23 Unidades que se reconocen para el municipio en el Mapa de Vegetación correspondiente.

7.6. Fauna

El conocimiento actual que se tiene de la fauna del municipio de Tijarafe es relativamente limitado. Aún así, podemos afirmar que la fauna vertebrada está bien representada, existiendo algunos estudios recientes respecto a distribución de la avifauna y mamíferos; no obstante, todavía son escasos los estudios que determinen aspectos tales como densidades de población, enclaves de nidificación, etc. Peor es el conocimiento de los invertebrados, de los que falta un muestreo sistemático y de los que únicamente se tienen datos esporádicos o muy localizados en el tiempo y espacio.

Se han catalogado sólo las especies animales más representativas en función de los conocimientos actuales. Al respecto debe advertirse la existencia de algunos grupos que, a pesar de estar presentes en el área a estudio, no se han añadido al catálogo como es el caso de nemátodos, oligoquetos, ácaros, socópteros, tisanópteros, diferentes familias de isópteros, homópteros, dípteros y lepidópteros ya que no existe bibliografía insular sobre ellos y resulta muy difícil su determinación.

A pesar de lo dicho, este es un capítulo que se complementa con el de flora y vegetación, de la que se tiene un conocimiento más exhaustivo y del que se pueden deducir las áreas de mayor interés, ya que buena parte de la fauna invertebrada tiene un marcado carácter florícola y sabemos que protegiendo la flora o comunidades vegetales, protegemos también la otra. Como resulta fácil imaginar, son las áreas menos antropizadas (acantilado marítimo, cauces de barrancos, pinar y matorral de cumbres, los más interesantes).

En buena lógica, las áreas de mayor interés faunístico se incluyen mayoritariamente -cuando no coinciden- en ámbitos territoriales protegidos específicamente por la legislación sectorial autonómica, estatal o europea. Una parte de la superficie municipal forma parte de Espacios Naturales Protegidos (ENPs), de Lugares de Importancia Comunitaria (LICs) y, aunque pequeña, incluye un Área de Importancia para las Aves (IBA), figuras de protección territorial que frecuentemente se solapan. Los Espacios Naturales Protegidos y los LICs se han declarado como tal por albergar manifestaciones de hábitats y ecosistemas naturales representativos o en buen estado de conservación y es por ello que, a su vez, engloban también comunidades animales de cierto interés.

El medio marino

Tal como se ha expresado de forma reiterada a lo largo del documento, la costa se caracteriza por la presencia de un acantilado alto a lo largo de todo el municipio. En la desembocadura de los barrancos y en la base del acantilado se localizan tramos de costa baja, rasas intermareales, playas de cantos o callaos y de bloques, donde se desarrollan las comunidades intermareales, como en las pequeñas playas de La Veta o el Jurado.

En esta vertiente se pueden encontrar algunas cuevas excavadas en la base de los acantilados, como la denominada Cueva Bonita que presenta dos entradas y cuando las condiciones del mar lo permiten puede dar cabida a una embarcación, presentando una profundidad en alguna zona superior a los 8 metros, con un fondo principalmente rocoso tapizado por algas calcáreas incrustantes.

El submareal de este sector se compone en un alto porcentaje (más de un 80%) de sustratos arenosos, que se encuentran desprovistos de cobertura vegetal. El arenal limpio sólo se ve interrumpido por un cinturón discontinuo de anguilas jardineras en torno a los 20-25 m de profundidad, alcanzando los 40 m sólo en su extremo norte.

Los fondos duros aparecen en su mayoría al pie del acantilado ya sea en forma de bloques sumergidos de derrumbe del acantilado o de afloramientos rocosos. En general, los fondos duros son muy someros, no llegando a los 20 m de profundidad en gran parte del sector; sólo algunos salientes alcanzan profundidades superiores a los 30 m. Pero en el tercio norte de la zona aparecen algunos afloramientos rocosos en medio de la arena a gran profundidad, superior a 40 m, llegando a sobrepasar los 60 m.

En estos afloramientos y salientes más profundos se desarrollan comunidades de invertebrados sésiles suspensívoros, consideradas de muy alto valor ecológico.

Las algas fotófilas se limitan a los primeros metros del submareal rocoso, el resto está colonizado por el erizo *Diadema antillarum*, que forma un blanquizal, comunidad que domina los fondos duros.

El submareal de este sector se compone en un alto porcentaje (más de un 80%) de sustratos arenosos, que se encuentran desprovistos de cobertura vegetal. El arenal limpio sólo se ve

interrumpido por un cinturón discontinuo de anguilas jardineras en torno a los 20-25 m de profundidad, alcanzando los 40 m sólo en su extremo norte.

Los fondos duros aparecen en su mayoría al pie del acantilado ya sea en forma de bloques sumergidos de derrumbe del acantilado o de afloramientos rocosos. En general, los fondos duros son muy someros, no llegando a los 20 m de profundidad en gran parte del sector; sólo algunos salientes alcanzan profundidades superiores a los 30 m. Pero en el tercio norte de la zona aparecen algunos afloramientos rocosos en medio de la arena a gran profundidad, superior a 40 m, llegando a sobrepasar los 60 m. En estos afloramientos y salientes más profundos se desarrollan comunidades de invertebrados sésiles suspensívoros, consideradas de muy alto valor ecológico. Las algas fotófilas se limitan a los primeros metros del submareal rocoso, el resto está colonizado por el erizo *Diadema antillarum*, que forma un blanquizal, comunidad que domina los fondos duros.

Conclusiones

A pesar de la relativa escasa información que se dispone sobre el conocimiento de la fauna específica del municipio de Tijarafe, cabe resaltar las siguientes conclusiones:

- La prospección inédita realizada por el autor ha permitido conocer algunas especies que podrían constituir endemismos locales y que a falta de más datos sobre su biología y distribución geográfica, se advierte el riesgo que supone para su existencia las actuaciones territoriales indocumentadas (roturaciones, construcciones, infraestructuras, etc.), que deben estar precedidas de los preceptivos estudios de impacto ambiental o ecológico.
- El área de mayor relevancia faunística, en particular para las aves, está relacionada con el acantilado costero, sobre todo entre la Punta de los Gómeros y Playa del Jurado, y de la Punta de la Laja hasta la Playa de la Veta. Es en esta zona donde se localiza la IBA 384: “El Roque”, que incluye tanto el Roque del Águila como los acantilados inmediatos. El Roque es interesante por que alberga una de las mejores zonas de nidificación del Charrán Común, así como por la presencia y nidificación de otras aves marinas como la Pardela Cenicienta o la Gaviota Patiamarilla y, posiblemente, el Charrán Rosado (*Sterna dougallii*). En los acantilados costeros nidifican la el Vencejo Unicolor (*Apus unicolor*); en sus inmediaciones se ha avistado una pareja de Halcón Tagarote (*Falco pelegrinoides*), especie catalogada como en peligro de extinción; y otras especies como la Paloma Bravía (*Columba livia*) o la Chova Piquirroja. Las ZEPAs insulares no afectan al ámbito del término municipal.
- Interesante resulta también la existencia del tubo volcánico conocido, como Cueva de los Palmeros de Aguatavar (la escasa exploración y estudio que se tiene de este término municipal sólo nos permite conocer esta cavidad, pero a buen seguro que un estudio sistemático de todo el territorio nos dará nuevos datos sobre cavidades hasta ahora desconocidas); los fondos de barrancos como el de Izcagua, Garome, Jurado y

de la Baranda; el Lomo las Breveras y, finalmente, la zona forestal de pinar y el matorral de codesar de la cumbre del municipio.

- En cuanto a la fauna, las amenazas más serias son las derivadas de proyectos de actuación territorial relacionados con tareas de roturación (sorribas), deforestación (pistas, abancalamiento del terreno), que supongan movimientos de tierras y que, casi siempre, van acompañados de contaminación del subsuelo. La antropización del medio acarrea además la presencia de especies más competitivas, que desplazarían y atacarían a las autóctonas.

7.7. Paisaje

Generalidades

A continuación se hacen unas consideraciones generales sobre el paisaje del municipio de Tijarafe, atendiendo fundamentalmente a criterios ambientales descriptivos, basados en la componente “espacial” y “visual”, así como en la dinámica de transformación que afecta a su territorio en los últimos tiempos, lo que en cierta medida esboza pautas de cambio en el uso del suelo e influye en las directrices de la planificación. Obviamente, las características del paisaje contribuyen a delimitar las unidades ambientales, que de forma integrada encuentran expresión cartográfica en el Mapa 12. No obstante, como se indica más adelante en la introducción a las panorámicas, éstas contribuyen a complementar la información gráfica exigida en el Decreto 35/1995.

La breve descripción de las unidades paisajísticas, se complementan con las imágenes o panorámicas sobre las cuencas visuales más características del municipio, con especial énfasis en sus zonas más antropizadas, sobre las que el planeamiento tiene mayor incidencia, y que se concentran en la zona baja y medianías. Las imágenes se acompañan de una descripción literaria y de un mapa con el ámbito aproximado de la cuenca visual del observador. La descripción, siempre parcial o subjetiva, trata de resaltar aquellos aspectos que resultan más llamativos o determinantes para la calificación del suelo.

A pesar de la carga subjetiva inherente a la percepción o interpretación de un paisaje, existen métodos, basados en el análisis de los «elementos» [forma, línea, color, textura, escala y espacio -s. Smardon, 1979-] y «componentes» [factores físicos y bióticos], que permiten interpretar el paisaje, caracterizando unidades diferenciales en función de su homogeneidad visual y capacidad para la absorción de posibles impactos.

La singularidad y armonía de un paisaje viene definida por un cierto equilibrio entre los factores físicos y bióticos. Entre los primeros destaca el relieve y forma del terreno; entre los segundos es determinante la cubierta vegetal. También resulta determinante el grado de antropización del territorio, especialmente cuando su uso ha sido intensivo y se han llevado a cabo actuaciones de carácter irreversible como grandes infraestructuras (puertos,

aeropuertos, autovías o carreteras, polígonos industriales, etc.), deforestaciones, plantaciones exóticas, roturaciones agrícolas o su ocupación urbana.

El paisaje es uno de los factores ambientales más afectados por el cambio de uso del suelo. La capacidad que esos cambios tienen para incidir en mayor o menor grado sobre los potenciales observadores o perceptores es lo que habitualmente determina la fragilidad visual del paisaje que evaluamos. Respecto a Tijarafe cabe señalar:

- A escala insular, el paisaje de Tijarafe presenta en líneas generales una fragilidad que puede evaluarse entre alta y moderada, según los sitios. Alta en la mayor parte del territorio comprendido entre el límite superior del acantilado costero y las medianías entorno a la cota 1000. La mayor parte de esta zona permanece expuesta a la visión de los transeúntes por la ruta principal de los potenciales observadores (la carretera de circunvalación LP-1). La mayoría de las panorámicas amplias que presentamos a continuación, han sido realizadas desde las inmediaciones de dicha vía, que atraviesa o permite observar la zona más antropizada del municipio. Especialmente frágil resulta la fachada sur del municipio, conformada por el farallón de El Time. El resto del territorio únicamente es frágil desde determinadas perspectivas: desde el mar, el acantilado costero; y desde el aire o determinados lugares muy concretos, la zona alta y de cumbres.
- Desde una perspectiva paisajística, también debe destacarse que Tijarafe, a pesar de quedar fuera de la incidencia directa del efecto benefactor de los alisios, goza de una notable cobertura arbórea, dominada por el pino canario que en esta vertiente alcanza cotas excepcionalmente bajas y que, conjuntamente con los almendreros y el resto de la trama vegetal arbustiva. Esta circunstancia contribuye a disimular las actuaciones sobre el territorio, en el que se combina la existencia de elementos o núcleos naturales, susceptibles de centrar o distraer la atención de los posibles observadores, respecto a otras áreas discordantes o más antropizadas.
- El sol y la luminosidad característica del oeste insular son elementos naturales que determinan el paisaje de la zona. La ausencia o escaso desarrollo de mar de nubes, la humedad ambiental relativamente baja, la suave fragancia de los pinos, y los largos atardeceres con el sol sobre el horizonte marino, contemplados desde la atalaya de las medianías, son también parámetros ambientales y valores añadidos del paisaje de Tijarafe.

Unidades de Paisaje

Globalmente, el observador percibe al menos cinco fajas altitudinales o “macro-unidades de paisaje” en el ámbito territorial del Municipio y que, dependiendo del lugar de observación, pueden verse interrumpidas por los profundos barrancos que las surcan en sentido transversal. En otras palabras, desde determinadas perspectivas los barrancos de gran desarrollo constituyen una unidad paisajística singular. En resumen, se reconocen las siguientes unidades:

- **Acantilado costero:** Claramente diferenciado por una topografía accidentada, casi vertical, y únicamente interrumpido por la desembocadura de los barrancos. Oculto a las vistas terrestres es muy frágil y espectacular desde el medio marino.
- **Zona baja:** Altiplanicie de La Punta-La Costa en la que destacan sobre todo cultivos de regadío (plataneras, aguacateros, naranjeros, etc.), muchos bajo invernadero. Intercalados con ellos se observan algunas viviendas residenciales (dispersas o agrupadas), represas, y manchones no sorribados en los que perdura la vegetación seminatural de cerrillares, cornicales, higuierillas, etc. La vistosidad y encanto paisajístico de la zona (para los que la conocieron antes) se ha perdido en parte con la proliferación de los invernaderos. Algo similar a lo ocurrido en el Valle de Aridane.
- **Medianías:** Conforman una faja por encima de la anterior, descendiendo más hacia el Norte, por la zona baja de Aguatavar y Tinizara. En ella se asientan los principales núcleos poblacionales, la mayoría (exceptuando al Pueblo) de escasa entidad urbanística y dispersos en una matriz rural dominada por el cultivo (parcialmente abandonado) de almendreros, que aportan durante la floración una nota de color singular a la comarca, desde El Time de Tijarafe hasta Tinizara, prolongándose por Puntagorda hasta Las Tricias en Garafía. Conjuntamente con los almendreros, destaca los viñedos, cultivo que ha vivido en los últimos años un notable incremento, rebasando el ámbito de las medianías propiamente dichas y ocupando los claros del dominio boscoso de los pinares. Las carreteras y la profusa red de pistas asfaltadas o cementadas, junto a los tendidos aéreos (electricidad, telefonía, repetidores, etc.) y cierto tipo de edificaciones (corrales), constituyen los impactos más perceptibles.
- **Pinar:** La zona boscosa del municipio está dominada por el pinar de pino canario, más o menos ralo y que, como ya se dijo, desciende por algunas lomas y barrancos hasta cotas excepcionalmente bajas. En las inmediaciones de los hábitats más antropizados de la comarca, es frecuente observar el característico porte de los “pinos escamondados o desmochados” por el uso tradicional de su ramaje. Proporcionan una estampa singular, que en nada se parece al crecimiento natural que acostumbramos ver para los pinares naturales. En su ámbito debe destacarse el impacto paisajístico causado por la proliferación de pistas forestales, algunas asfaltadas o con piso de cemento. En el lado positivo está el que constituyen una infraestructura que demanda la agricultura (viñedos de las estribaciones inferiores del pinar) y un apoyo al control de los incendios forestales en la zona.
- **Cumbres:** Sobre los 2000 m de altitud el pinar se desvanece y cede su protagonismo al codesar, matorral que caracteriza el paisaje de toda la cumbre insular y que resulta particularmente espectacular en la época de floración, durante la cual además del color amarillo dominante de las flores del codeso, impregnan de fragancia el territorio.
- **Barrancos:** Como ya expresamos en la introducción, los barrancos conforman una unidad paisajística singular, que rompen la clinación altitudinal descrita. Son más profundos en la parte baja, perdiendo identidad a medida que ascendemos. En el

dominio del pinar, aunque todavía mantienen gran desarrollo, frecuentemente quedan desdibujados por el protagonismo de la vegetación arbórea, el pino canario, que es el que imprime carácter al paisaje.

8. INFORMACIÓN URBANÍSTICA Y SOCIOECONÓMICA

8.1. Breve reseña histórica del asentamiento del municipio

Según la historia manuscrita del P. Abreu Galindo, la Palma prehispánica se hallaba dividida en doce cantones o reinos. Estas demarcaciones territoriales ocupaban desde la costa hasta la cumbre, debido a que su economía -basada en la ganadería- dependía del aprovechamiento estacional del pasto en los distintos pisos de vegetación.

El cantón de Hizcaguan abarcaba los actuales municipios de Tijarafe y Puntagorda, y era el de mayor superficie y población de la isla, y su caudillo se llamaba Atogmatoma.

Los castellanos desembarcan en la playa de Tzacorte el 29 de septiembre de 1492, día de San Miguel, encontrándose a su frente D. Alonso Fernández de Lugo. La conquista de la isla termina el día 3 de mayo de 1493, quedando incorporada a la corona de Castilla.

Tijarafe nace y se desarrolla alrededor de dos elementos: la iglesia y la agricultura. Aunque ya existían habitantes en este lugar desde poco después de la conquista, va a ser la llegada de la imagen de Nuestra Señora de Candelaria, sobre todo a partir de la construcción del templo edificado en su honor, la que da una entidad propia a estos parajes.

El levantamiento de la primera ermita se puede situar alrededor del año 1530, siendo a partir de este momento cuando podemos considerar que se constituye este lugar como entidad de población diferenciada (aunque se conocen datos de pobladores desde 1514). Esta ermita es elevada a la categoría de parroquia en 1588, constituyéndose en templo parroquial de Nuestra Señora de la Candelaria en 1660, origen de lo que se conocería como el caserío de Tijarafe. (El templo está constituido por una sola nave cubierta a dos aguas, mediante artesonado de madera, de influencia mudéjar, y rematado con teja curva. Responde a las características propias de la iglesia canaria. Junto a ella se adosa la vivienda del párroco y la espadaña, más reciente pero en la misma línea de la arquitectura tradicional canaria.)

A lo largo de los siglos XVI y XVII se irá conformando la sociedad tijarafera, en un principio derivada de las condiciones que resultan tras los repartimientos, con asentamientos de grupos poblacionales de origen muy variado: castellanos, portuguesas, población esclava compuesto por negros y moriscos, y residuos de la población aborigen.

El primer ayuntamiento y existencia como término municipal independiente data de 1822, habiendo poseído uno de los más importantes Pósitos Agrícolas de Canarias, cuya documentación, unida a la del ayuntamiento, desaparecieron en el incendio que tuvo lugar el año 1846.

Con la ejecución en 1942 de la carretera comarcal LP-1 el municipio conoce una profunda mejora de los medios de comunicación, facilitando la puesta en cultivo de nuevas zonas de regadío, y concentrándose la población en torno a dichas vías de comunicación y abandonando las zonas más alejadas y de más difícil acceso.

En los años 60 del siglo pasado, la evolución del municipio se vio intensamente acelerada por la transformación que supuso la llegada de agua -mediante el canal de Minaderos a la costa de La Punta-, haciendo posible el cambio de una economía de subsistencia a una economía de comercio, basada fundamentalmente en la explotación agrícola de regadío, especialmente el plátano.

8.2. Economía y población

Territorio y economía rural

Las condiciones de vida del campesinado de la comarca noroccidental de La Palma en el pasado han sido consideradas por algunos autores como las más míseras de la isla, según recogen las Estadísticas de las Islas Canarias de Francisco Escolar y Serrano, los Diccionarios de Sebastián Miñano y Pascual Madoz y la obra *Las Afortunadas. Viaje descriptivo de las Islas Canarias*, del palmero Benigno Carballo Wangüemert, lo que explica el recurso histórico a la emigración, a pesar del relativo aislamiento geográfico de la misma y de la carencia de recursos propios para financiar el coste de los viajes. La propiedad de la tierra era del Cabildo de la isla, que la arrendaba a los campesinos en régimen de «quintos», debiendo el agricultor entregar a la institución insular o al recaudador interpuesto por ésta la quinta parte de la producción obtenida, una vez deducido el diezmo de la misma para beneficio eclesiástico.

La situación de penuria no debió cambiar mucho, al menos inicialmente, con el traspaso de dicho censo enfitéutico al Ayuntamiento de Tijarafe por parte del Cabildo Insular, a raíz de la constitución de dicha corporación, por mandato constitucional de las Cortes de Cádiz en 1812, para continuar arrendándose a los campesinos en condiciones similares a las anteriores. Este vestigio jurídico de propiedad pública ha pasado por diferentes avatares sociopolíticos y ha llegado hasta el presente, pero la recaudación de los censos pagados por los usuarios actuales de los terrenos de quintos no resulta ya significativo para las arcas municipales, ni tampoco para los agricultores, como lo fue en el pasado para el mantenimiento de algunos servicios municipales, por lo que tal vez habría que buscar para los mismos fórmulas imaginativas para encauzar su futuro en beneficio socioeconómico de la colectividad local y del medio ambiente.

El fenómeno desamortizador de la propiedad eclesiástica y comunal, a excepción de las Tierras de Quintos del municipio, a finales del siglo XIX, la generalización posterior del sistema de herencia universal y la necesidad ineludible de las economías tradicionales de las islas de poseer parcelas agrícolas en diferentes ámbitos agroclimáticos para garantizar el autoabastecimiento familiar ha provocado a lo largo del tiempo una intensa fragmentación del terrazgo agrícola del municipio. El resultado de dicho proceso ha quedado registrado en el Censo Agrario de 1962, el primero de los realizados, en el que figuran en el municipio unas 9.200 parcelas de menos de una hectárea, entre las casi 9.500 que fueron censadas entonces, lo que imposibilita su viabilidad productiva en el contexto socioeconómico actual.

En la ocupación de la zona por los colonos europeos, el proceso de expansión de la agricultura y de humanización general del territorio ocasionó la sustitución del antiguo bosque

mesocanario por almendros, viñas y otros frutales, pero aún quedan en la actualidad rodales de pinos junto a los campos de cultivo y las empinadas laderas de los lomos aparecen cubiertas por esta formación, por lo que el pinar forma parte significativa del paisaje rural del municipio, que además se ha visto favorecido en las últimas décadas por el abandono de una buena parte de los cultivos de secano, lo que ha posibilitado la recuperación de sus antiguos dominios en algunas áreas.

El retroceso de la actividad agrícola tradicional en las tierras de secano a partir de los años sesenta, como consecuencia de los importantes cambios experimentados en la economía regional, se refleja en la evolución del total de tierras labradas en el municipio, que pasa de unas 3.700 hectáreas, según el Censo Agrario de 1962, a sólo 656 hectáreas, según Censo Agrario de 1999, y ello incluyendo en el cómputo realizado por los agentes censales una visible proporción de parcelas abandonadas o escasamente cultivadas en el área de las 270 hectáreas del secano, las cuales han estado dedicadas en el pasado a la producción de cereales, vides y almendros para el abastecimiento familiar y del mercado interior.

Pero la progresiva reducción de la superficie del secano se ha visto compensada, en alguna medida, por el aumento de los cultivos de regadío, debido a la calidad de los suelos disponibles en la zona baja del municipio, especialmente en el área de La Punta, y a las excelentes condiciones térmicas de la misma, a raíz de la llegada del agua procedente de las elevaciones de los pozos excavados en el barranco de Las Angustias, en dos etapas cruciales en la historia económica del regadío insular, en los años veinte con la aplicación del motor de explosión a las extracciones por la empresa particular de Pedro Gómez Acosta y en los años setenta con la electrificación de las máquinas de bombeo y la creación de sociedades de propietarios dedicadas a la explotación de aguas subterráneas para el riego de sus fincas, como el de la Cooperativa La Prosperidad.

Las consecuencias socioeconómicas de todo ello han sido importantes para la demarcación tijarafera, y se han sucedido en la zona de costa irrigada las producciones de plátanos, tomates, naranjos, aguacates y hortalizas de diverso tipo, a lo largo de los últimos ochenta años y en función de las demandas de los mercados local, nacional e internacional, y en relación con las posibilidades técnicas, el desarrollo de las comunicaciones terrestres y el volumen de los recursos financieros disponibles en cada momento para abordar la costosa preparación de las explotaciones agrícolas. El volumen de agua disponible ha condicionado la extensión de la superficie de regadío, que ha sido modesta con anterioridad a los años setenta, puesto que dependía de la extracción de un solo pozo y ha experimentado un importante crecimiento a partir de dicho decenio, como consecuencia de la explotación de nuevos pozos y la mejora de la tecnología de la elevación de agua.

Cuadro I			
Distribución de la superficie cultivada en Tijarafe en 2003			
Cultivos	Subparcelas	Superficie ha.	% sobre cultivado
Platanera	1.167	262,87	53,55
Viña	378	116,32	23,70
Viña-papas	8	0,93	0,19
Papas	67	5,44	1,11
Tomates	2	0,30	0,06
Huerto familiar	118	11,79	2,40
Cítricos	29	4,30	0,88
Flores y plantas ornamentales	2	0,45	0,09
Frutales subtropicales (aguacates)	466	79,79	16,25
Frutales templados (almendros)	33	8,63	1,76
Otras asociaciones de cultivos	2	0,07	0,02
Totales	2.262	490,90	100

Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, 2003.

La superficie cultivada en el municipio de Tijarafe en la actualidad es de 490,9 hectáreas, distribuidas en más de 2.200 subparcelas, según los datos proporcionados por el Mapa de Cultivos de Canarias, elaborado en 2002 por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno regional, lo que supone el 9 por ciento del territorio municipal y el 7 por ciento de la extensión agrícola de la isla, que supera la media regional de aprovechamiento agrícola del territorio, aunque refleja asimismo la escasa dimensión de las explotaciones y la elevada fragmentación de la propiedad de la tierra.

Una parte destacada del terrazgo agrícola corresponde a los cultivos de secano (41,1 por ciento del total), especialmente al viñedo con 116,32 hectáreas, que se localiza en la zona media y medio alta de Tinizara, en los Llanos del Lance y Montaña de los Riveroles; en la zona media de Aguatavar, en torno a Bellido, y en la zona de El Pinar. Dicho cultivo se ha revitalizado en los últimos años como consecuencia de la revalorización cultural y gastronómica del vino de la tierra, que ha conseguido la denominación de origen para toda la isla en 1994 y ha mejorado sus condiciones de producción a raíz de la construcción pública de la bodega comarcal de Tijarafe. El otro importante cultivo del secano por sus repercusiones paisajísticas es el almendro, ubicado a menor altitud que el anterior, aunque repartido por una buena parte del término, pero especialmente en Tinizara, El Pinar y Las Cabezadas (8,6 hectáreas en producción regular, aunque existen otras 106,9 hectáreas en avanzado estado de abandono, según la estadística oficial utilizada).

Los cereales, leguminosas y pastizales no están representados en este inventario agrícola basado en el análisis cartográfico de la fotografía aérea, porque han desaparecido prácticamente por completo. Pero los terrenos abandonados por los otrora importantes

cultivos de autoabastecimiento y los antiguos pastizales sirven en la actualidad para el pastoreo ocasional de algunos rebaños de cabras, habitualmente estabuladas, que según el Censo Ganadero de 2001 realizado por el Gobierno de Canarias, suman unas 2.000 cabezas, y están dedicadas a la producción de leche para la elaboración de quesos artesanales. Estas producciones tienen una notable consideración gastronómica y se venden a precios razonables en el mercado insular y regional, aunque los intermediarios se llevan una parte importante de los beneficios.

La superficie de las 387 hectáreas de cultivos de regadío que señalan las fuentes del Censo Agrario de 1999 se distribuye principalmente entre las plataneras (262,87 hectáreas, en buena medida bajo plástico para protegerlas del viento y mejorar sus rendimientos), los frutos subtropicales (los aguacates, con 79,8 hectáreas) y las hortalizas cultivadas en el huerto familiar, que se localizan sobre todo en la franja agrotermófila inferior a los 600 m de altitud.

El resto de los cultivos de regadío se sitúa también en la zona media del municipio y corresponde a distintos tipos de hortalizas, incluidas o no bajo la figura estadística del huerto familiar que establece la leyenda del Mapa de Cultivos de Canarias (11,8 hectáreas, repartidas en 118 subparcelas en el caso del huerto familiar), papas (5,4 hectáreas), cítricos (4,3 hectáreas), tomates (0,3 hectáreas), flores y plantas ornamentales (0,45 hectáreas), y finalmente, algunos cultivos asociados con una escasa superficie cultivada, como es el caso de la combinación de los viñedos con las papas (0,93 hectáreas). Estos cultivos de medianías están destinados sobre todo al mercado insular, lo que ha contribuido también a mejorar las condiciones de vida de la población que los cultiva, e incluso en algunos casos a alimentar una pequeña industria local de productos artesanales, que utiliza la pimienta y las almendras elabora mojos y salsas tradicionales y productos de repostería, los cuales alcanzan el mercado insular y regional.

Pero este modelo de desarrollo de economía agraria tradicional y población rural envejecida del municipio de Tijarafe, que se apoya además en una modesta actividad ganadera y en la existencia de un pequeño flujo visitantes y de residente foráneos que utilizan los rehabilitados alojamientos de turismo rural, los cuales proporcionan unos ingresos «suplementarios» a sus propietarios, tiene sus limitaciones productivas y laborales; y no ha podido frenar la continuidad histórica de la emigración, sobre todo la de los más jóvenes, con el consiguiente estancamiento de la población en los últimos lustros, en torno a los 2.600-2.700 habitantes, según señalan las fuentes demográficas oficiales, que probablemente «sobrevvaloran» la población que reside realmente en la demarcación, como ocurre en otros ámbitos de la región. Por ello se impone la búsqueda de nuevas iniciativas y proyectos para intentar dinamizar la economía local, utilizando los recursos propios del territorio para intentar transformar la realidad en un horizonte cercano.

La distribución de la población

El municipio de Tijarafe cuenta en la actualidad con 2.768 habitantes (según datos del ISTAC a uno de enero de 2009), aunque según la revisión padronal del 1 de enero de 2004 aprobada por el INE la población del municipio es de 2.666 habitantes, lo que supone el 3,16 por ciento

de la población insular. Por el volumen de su demografía, el término forma parte del grupo de los 6 municipios menos poblados de La Palma, situados respectivamente, en la mitad septentrional y en el extremo meridional de la isla, y cuya población no supera en ningún caso los 3.000 habitantes, la cual no representa en conjunto más que el 15,3 por ciento del total insular, aunque ésta reside en el 44,4 por ciento del territorio palmero, por lo que la densidad demográfica de la demarcación tijafera apenas ronda los 50 habitantes por km², que es sólo un tercio de la media insular y la sexta parte del promedio regional (257 habitantes por km²).

El poblamiento de la demarcación es semidisperso, pues más del 81 por ciento de la población vive en «diseminado», según la clasificación realizada por el Nomenclátor de 2004, hecho que viene condicionado por factores del pasado, vinculados a la estructura de la propiedad de la tierra, al clima y a la distribución de los suelos, que explican asimismo el emplazamiento histórico de los cultivos en las zonas media y alta del municipio por la limitación del espacio costero y por la fragmentación del territorio. Dicho documento estadístico agrupa en la actualidad a los habitantes del municipio en 10 entidades de población diseminada, menos en el caso de la capital municipal, donde existe un pequeño núcleo de poblamiento concentrado de unos 500 habitantes. Dichas entidades, ubicadas de norte a sur en el ámbito climático de medianías de sotavento y separadas territorialmente por los principales barrancos, que cruzan la demarcación de este a oeste y les sirven de límite, son las siguientes: Tinizara, en el extremo norteño del municipio, Bellido, Aguatavar, El Pueblo o La Candelaria, El Jesús, El Pinar, Arcida, La Costa, La Punta y Amagar, en la linde meridional de la demarcación.

La entidad de Tinizara se encuentra localizada en la franja de terreno comprendida entre el barranco de Garome, en el límite septentrional del municipio, y el de La Baranda, la cual se estrecha en su parte alta hasta formar un simple espigón. Pero por debajo de los 1.300 m de altura el territorio de la entidad se ensancha en la zona conocida por los llanos del Lance, donde aparecen los viñedos y almendros (Mapa II). En torno a los 800 m se encuentra el diseminado caserío que da nombre a la entidad, entre antiguos campos de cereales abandonados y almendros. En este lugar, los mecanismos locales de la circulación atmosférica ocasionan con frecuencia la formación de nubes, por lo que constituye la zona más húmeda del municipio para la agricultura de secano.

Cuadro II							
Distribución de la población de Tijarafe por entidades							
Entidades	1950	1981	1991	2001	2002	2003	2004
Aguatavar	432	435	313	230	227	209	214
Amagar	57	134	82	82	83	74	72
Arecida	242	171	141	205	207	205	194
El Jesus	368	163	202	257	258	233	225
El Pinar	390	148	39	116	118	129	127
La Punta	720	673	564	590	582	569	561
El Pueblo	692	827	702	877	886	875	881
Tinizara	319	206	152	181	199	186	175
Bellido *				102	102	104	111
La Costa **				101	103	103	106
Tijarafe	3.220	2.757	2.195	2.741	2.765	2.687	2.666

Fuente: Padrones de Habitantes, INE.

* El caserío de Bellido está incluido en la entidad de Aguatavar hasta 2001

** El caserío de La Costa está incluido en la entidad de La Punta hasta 2001

En las cercanías de la zona poblada de Tinizara se eleva la montaña de Los Riveroles, de notable tradición vitivinícola, en la que se encuentran numerosas bodegas excavadas en la roca. Los caldos de sabor ateadado de este lugar han creado recientemente el primer tinto joven de Canarias con denominación de origen de vino ecológico. A pesar de sus favorables condiciones agrícolas, y del impulso de algunos regadíos en la costa, en los lomos de La Atalaya y del Lance, la población de Tinizara se ha visto reducida partir de los años cincuenta, aunque parece que tiende a la estabilización, fluctuando en los últimos quinquenios en torno a los 180-200 habitantes.

La entidad de Aguatavar ocupa el espacio comprendido entre los barrancos de La Baranda y La Caldereta. Su parte alta es bastante estrecha, como ocurre en el caso de la entidad anterior, y está accidentada por algunas barranqueras. Pero más abajo de la montaña de Tabladitos (1.516 m.) el territorio se ensancha en el llano de la Leña y surgen nuevos barrancos y lomos, con fuerte pendiente.

En la zona media aparecen definidos varios lomos, entre los que destacan los de Bellido, en el que se ubica el pintoresco caserío del mismo nombre, cuyas casas se dispersan por la ladera entre bancales y viñedos y sirven de residencia a poco más de un centenar de habitantes; el lomo de Las Breveras, con numerosas viviendas situadas entre los 400 y 850 m a lo largo del camino que asciende a la cumbre; el de La Castellana, con su agrupamiento de edificaciones y el de Las Cruces con numerosas lomas.

La entidad de Tijarafe o El Pueblo, que es la capital municipal, está situada entre los barrancos de La Caldereta y del Jurado y posee una franja alta muy abarrancada, pendiente y cubierta de

pinares. La red de drenaje más destacada de la misma es el barranco del Jurado, que tiene una amplia cabecera y nace al pie de Pico Palmero, la elevación más importante del municipio. Por debajo de los 1.000 m la pendiente disminuye y empieza la intensa ocupación humana del suelo por los cultivos y las viviendas. Sin embargo, hay tramos de ladera muy pendientes cubiertos de pinar. La zona baja de la entidad es un tablado dividido por algunos barranquillos, donde se asientan los modernos cultivos de regadío.

La capital municipal, denominada inicialmente Candelaria por la advocación de la iglesia parroquial, también se llama frecuentemente Tijarafe, aunque en el nomenclátor la entidad aparece con el nombre administrativo de El Pueblo. Está situada sobre un lomo estrecho y empinado, cuyo poblamiento es relativamente concentrado y alberga una población de casi 900 habitantes, lo que la convierte en la más poblada de la demarcación. La iglesia parroquial de La Candelaria, erigida a partir de una ermita del siglo XVI, posee notables muestras de pintura y escultura, como el retablo barroco del siglo XVII, realizado por Antonio de Orbarán, en el que destaca la riqueza cromática de los óleos, las imágenes de los doce apóstoles que acompañan a la virgen flamenca de La Candelaria y el trazo sencillo de la arquitectura de muros blancos y los huecos pétreos de la espadaña en la que se alojan las campanas.

La entidad capitalina, en la que se encuentra el Ayuntamiento de la localidad, reúne una porción destacada de los servicios municipales de Tijarafe, tales como la casa de la cultura, el centro médico, la residencia de la tercera edad, el centro etnográfico Casa del Maestro, así como otros servicios públicos, como oficina de correos, farmacia, biblioteca pública y colegio de primaria, además de otros servicios básicos de la demarcación como bares, restaurantes, supermercados y algunas tiendas.

En la costa del lomo del Jurado se encuentra la denominada Cueva Bonita, que es una amplia caverna con dos bocas de entrada, en cuyo fondo hay una pequeña playa de callaos, donde se puede desembarcar a marea baja; la boca más utilizada para la salida es la del sur, mucho más pequeña que la del norte y que produce un efecto de luz que supera la afamada Cueva de Capri. Para su visita se ha establecido un servicio de pequeños barcos que parten del Puerto de Tzacorte.

Las entidades de El Jesús y El Pinar se sitúan entre los barrancos de El Jurado y Gómeros, sobre la serie eruptiva que Hernández-Pacheco llama de Hoya Grande, que es posterior a la de La Pared y ocupa la porción septentrional municipio. El sector alto del mismo es reducido por la proximidad a El Time, y no alcanza la crestería de La Caldera. Hacia los 1.200 m, el volcán de Montaña Cardoso creó un rellano donde se asienta el caserío de El Pinar, con abundantes almendros y unos 130 habitantes en la actualidad.

A menor altitud se encuentran los caseríos de Fuente del Toro y de El Gánigo, cuya población se incluye en la entidad de El Jesús, a la que da nombre la ermita homónima, situada en la zona media, en las proximidades de la carretera general. En conjunto suman unos 230 habitantes, según el Padrón de 2004. La parte baja de la demarcación es un amplio tablado donde el regadío ha alcanzado una notable amplitud.

Entre el barranco de Gomereros y el murallón de El Time se encuentran las entidades de Arcida y La Punta. El espacio en el que éstas se ubican tiene forma triangular, y en el mismo el abarrancamiento apenas ha podido actuar, a causa del reducido tamaño de su área de alimentación, por lo que sólo ha podido modificar ligeramente la inclinada rampa, para convertirla en una serie de lomas más o menos amplias, que en el extremo meridional desaparecen y forman la suave pendiente de La Punta.

Todas las barranqueras que se han formado quedan colgadas sobre el acantilado, a excepción del barranco de Tagomate o de La Molina, que es el más destacado y que da lugar al interfluvio o lomo de Arcida juntamente con el barranco de Los Gomereros. La entidad homónima de población asentada sobre dicho lomo ha visto disminuir sus efectivos poblacionales en las últimas décadas, siguiendo la tónica general de las medianas, aunque su descenso ha sido moderado, por lo que técnicamente puede hablarse más de estancamiento de sus habitantes en tono a las 200 personas que de retroceso demográfico.

La zona de La Punta, situada al sur del barranco de Tagomate, se ha transformado en el área más importante del municipio desde el punto de vista agrícola, gracias a sus buenas condiciones edáficas y a la abundante insolación que recibe, lo que la convierte en muy adecuado para el cultivo del plátano. El regadío se ha desarrollado en la zona merced a la temprana elevación de agua desde los pozos del barranco de Las Angustias, que salva un notable desnivel, que en algún caso supera los 500 m, lo que explica el alto coste del líquido elemento en el lugar, aunque éste se ha visto compensado por la rentabilidad del cultivo, al menos después de la desaparición del primitivo monopolio hidráulico establecido por la empresa de Pedro Gómez. Por el contrario, la zona media y alta de la entidad se encuentra en franco abandono, donde perviven con dificultad en el secano añosos almendros y algunos bancales de viña, mientras que el ganado cabrio pasta en los campos de cultivo abandonados.

La entidad de La Punta aparece por primera vez en el Nomenclátor de 1970, en sustitución de las siete entidades que hasta entonces figuraban en esa zona, con una población conjunta de más de 700 habitantes. Sin embargo, con posterioridad a dicha fecha los efectivos demográficos de la demarcación meridional han ido disminuyendo lentamente, a pesar del mantenimiento del regadío y de la mejora de los sistemas cultivo, incluyendo el invernadero, y del perfeccionamiento las técnicas de irrigación, que han hecho más eficiente el uso del agua, incrementando los rendimientos agrícolas.

La entidad de Amagar se encuentra también en el límite meridional del municipio, sobre una terraza fluvial formada por la acumulación de materiales de acarreo procedentes del vaciado erosivo de La Caldera junto al murallón de El Time, en la margen derecha del barranco de Las Angustias. La carretera de circunvalación de la isla utiliza esta amplia fajana para salvar el desnivel existente entre el cauce del barranco y la crestería de El Time, que supera los 500 m en el lugar en que la vía alcanza la cima del escarpe, y desde donde se contempla una de las panorámicas más renombradas de la isla, desde el mirador del mismo nombre.

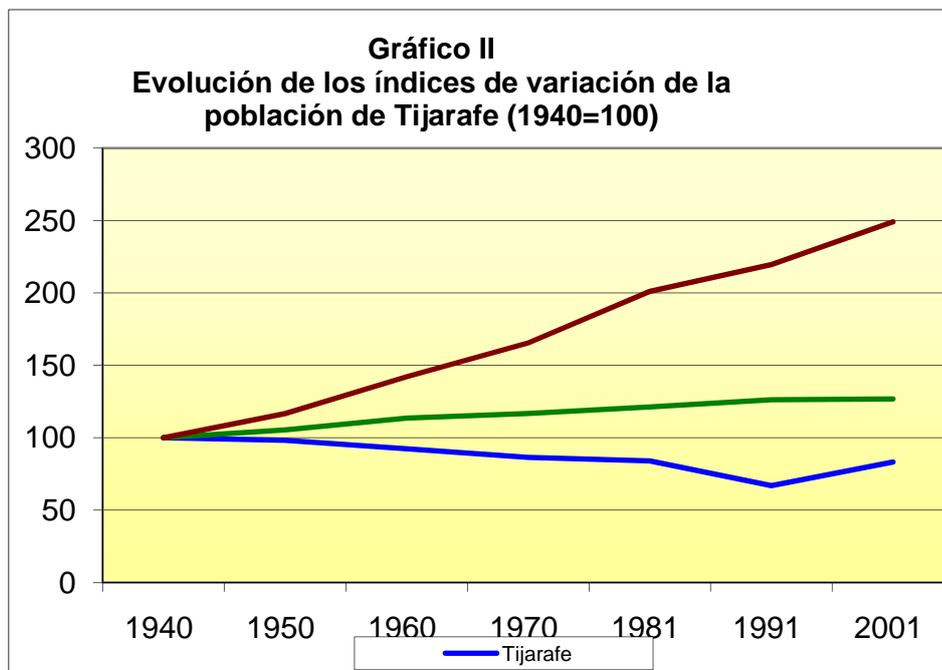
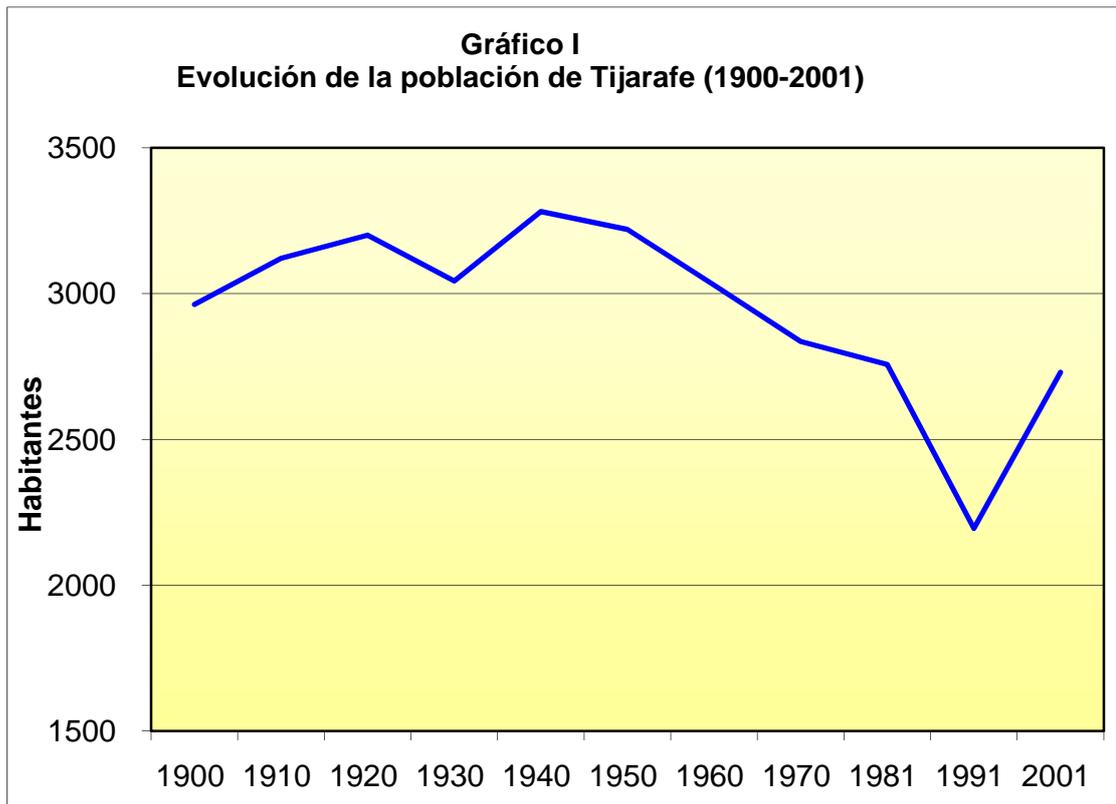
La terraza de Amagar fue puesta en regadío en los años setenta, merced a la llegada agua procedente de los pozos excavados en el lecho del barranco de Las Angustias, a pesar de los

inconvenientes producidos ocasionalmente por el viento, que se encajona en el valle formado por el barranco de Las Angustias y el escarpe de El Time, provocando a veces importantes daños en la platanera. La expansión inicial del cultivo incrementó su población, que alcanzó su máximo en los años noventa. Pero a partir de entonces han disminuido sus efectivos, situándose en la actualidad en poco más de 70 habitantes, según el Padrón de 2004.

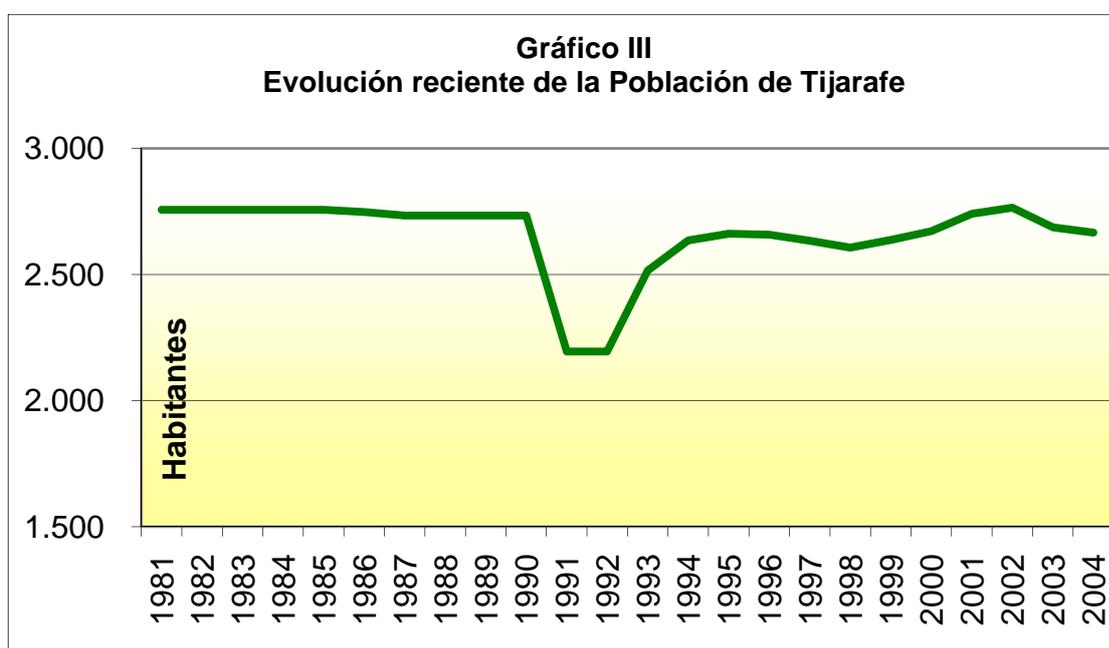
La evolución de la población municipal

El término municipal de Tijarafe posee 2.741 habitantes, según el Censo de Población del 1 de noviembre de 2001, y 2.666 habitantes, según el último Padrón, correspondiente al 1 de enero de 2004, lo que representa una densidad de 51 o 49 habitantes por km², en función de la fuente utilizada en el cómputo, que no alcanza en ningún caso la media insular de 119 habitantes por km² y queda muy alejada del promedio regional de 257 habitantes por km² en 2004. Se trata, asimismo, de una demarcación administrativa poco extensa, pues con sus 54 km² de superficie ocupa el quinto lugar entre los municipios palmeros, aunque por su escasa relevancia poblacional ocupa el noveno puesto entre los términos de la isla.

Por otra parte, el peso demográfico del municipio norteño en el conjunto insular ha disminuido a lo largo del siglo XX, e incluso su población absoluta, sobre todo a partir de los años cuarenta, fluctuando entre el 6,8 por ciento en 1900 y el 2,8 por ciento en 1991, lo que significa que las tasas de crecimiento de la población de Tijarafe han sido menores que las de La Palma, registrando constantemente índices negativos a partir de los años veinte, salvo en los años treinta y noventa, según los datos oficiales, correspondientes a los sucesivos censos de población, que en algunos casos pueden estar sujetos a errores. Ello ha dado lugar a una tasa global de crecimiento negativa para el conjunto del siglo XX (tasa de -0,1 65 por ciento anual acumulado), lo que significa que Tijarafe posee en la actualidad un 10 por ciento menos de población que en 1900 (Cuadro V).



Este comportamiento demográfico del municipio noroccidental de La Palma ha supuesto un considerable estancamiento de la población, cuyos efectivos apenas han fluctuado entre un máximo de 3.281 habitantes en 1940 y un mínimo de 2.191 habitantes en 1991, lo que implica la existencia de un flujo continuo de emigrantes que han mantenido un equilibrio precario entre hombres y recursos, a pesar de la temprana presencia del regadío en la demarcación de La Punta, puesto que la disponibilidad de subsistencias ha fijado siempre las fronteras al crecimiento demográfico en todas las islas, según Pérez González (1982). Dicha corriente de salidas ha enviado al exterior a un volumen de habitantes probablemente muy superior a la población actual, en busca de mejores oportunidades personales y colectivas para sus vidas.



Como consecuencia de todo ello, la población del término tijarafero ha reducido también su participación en la demografía regional casi a la sexta parte, pasando del 0,82 al 0,14 por ciento del principio al final del siglo pasado, puesto que ha disminuido sus efectivos en 297 habitantes en dicho periodo, y ha perdido nada menos que 1.086 habitantes netos entre el máximo demográfico de 1940 y el mínimo poblacional de 1991, mientras que el conjunto de La Palma ha multiplicado globalmente su población por 1,93 y el Archipiélago por 5,34, en el mismo lapso de tiempo secular. Sin embargo, la evolución demográfica de Tijarafe ha sido positiva, aunque modesta, en los dos primeros decenios del siglo XX, en los difíciles años treinta y en la reciente década de los noventa, según los datos censales relativos a la población de derecho del municipio, probablemente por motivos socioeconómicos y estadísticos diferentes, en uno y otro caso; por el contrario, el municipio ha perdido población censo tras censo a partir de los años cuarenta y hasta la actualidad, salvo en la mencionada década de los noventa, si seguimos la trayectoria demográfica del mismo a través de los datos de la población de derecho.

Cuadro III					
Superficie, población y densidad demográfica de La Palma en 2004					
Municipios	Superficie en km²	Población en 2004	Densidad (hab./km²)	% superficie insular	% población insular
Barlovento	44	2.350	53,41	6,21	2,79
Breña Alta	31	6.847	220,87	4,38	8,12
Breña Baja	14	4.186	299,00	1,98	4,97
Fuencaliente	56	1.877	13,80	19,21	2,23
Garafía	103	1.948	34,79	7,91	2,31
Los Llanos	36	19.659	190,86	14,55	23,33
El Paso	136	7.218	200,50	5,08	8,56
Puntagorda	31	1.708	39,72	6,07	2,03
Tijarafe	35	2.380	76,77	4,38	2,82
Los Sauces	43	5.012	143,20	4,94	5,95
Sta. Cruz Palma	43	17.857	415,28	6,07	21,19
Tazacorte	11	5.797	527,00	1,55	6,88
Tijarafe	54	2.666	49,37	7,63	3,16
Villa de Mazo	71	4.777	67,28	10,03	5,67
Isla de La Palma	708	84.282	119,04	100,00	100,00

Fuente: INE e ISTAC

Cuadro IV					
Indicadores de la evolución de la población de Tijarafe					
Años	Población de Tijarafe	Tasa de variación de la población			% población La Palma
		Tijarafe	La Palma	Canarias	
1940	3.281	100	100	100	5,40
1950	3.220	98,1	105,3	116,6	5,03
1960	3.029	92,3	113,5	142,0	4,39
1970	2.836	86,4	116,7	165,4	4,00
1981	2.757	84,0	121,2	201,0	3,74
1991	2.195	66,9	126,2	219,6	2,86
2001	2.730	83,2	126,7	249,1	3,55
2004	2.666	81,3	138,7	281,6	3,16

Fuente: INE e ISTAC, población de derecho.

El retroceso poblacional es muy acusado, en términos relativos, en la década de los ochenta (Gráfico I), en la cual los indicadores del crecimiento registran un descenso demográfico del 2,30 por ciento anual, que corresponde a la salida neta de 562 personas, aunque esta contracción se vio seguida de un notable incremento de la población, del 2,34 por ciento

anual, similar al descenso anterior, en el decenio siguiente, al menos desde el punto de vista estadístico, por lo que dicha contraposición de las tasas de crecimiento probablemente se deba más a problemas en fuentes estadísticas que a la existencia de saltos bruscos en la conducta poblacional del término, que ha continuado su lento descenso demográfico según los datos padronales de los últimos años (Gráfico III).

En este sentido, la evolución demográfica reciente, registrada por el controvertido sistema de inscripción permanente establecido por el padrón de habitantes a partir de 1996 revela lo que se puede calificar como «un estancamiento técnico» de la población de Tijarafe, la cual fluctúa de hecho entre 2.607 y 2.741 habitantes, en los últimos 8 años, según la citada fuente; este registro oficial sitúa la actual población del término en 75 habitantes por debajo de la cifra obtenida por el censo de población de 2001. Pero este mecanismo de actualización poblacional ha demostrado en muchos lugares una notable facilidad para «contribuir» a la inflación de los datos demográficos, sobre todo a través del subterfugio administrativo de las llamadas «altas por omisión», que no necesitan excesiva justificación documental, y que en algunos casos acercan los ayuntamientos a la opción demográfica de la «población a la carta».

El escaso crecimiento demográfico del municipio en la primera mitad del siglo pasado se debe sobre todo a la repercusión del fenómeno de la emigración americana, a Cuba con anterioridad a los años treinta y a Venezuela a partir del decenio de los cuarenta. Pero el flujo de salidas hacia la orilla occidental del océano se continúa en las décadas siguientes, y al mismo se añade a partir de los años sesenta la significativa emigración dirigida a Los Llanos de Aridane, a Santa Cruz de Tenerife-La Laguna, e incluso a algunos países europeos, al igual que ha ocurrido en la mayoría de los municipios de La Palma y en otros muchos de Tenerife.

Este importante éxodo humano, en términos relativos, de la segunda mitad del siglo XX es el principal responsable del moderado retroceso poblacional que ha experimentado Tijarafe en la etapa reciente, aunque al mismo se ha unido también en los últimos años el fenómeno de la desnatalidad, que es una consecuencia directa del primero y del consiguiente envejecimiento de la población, que ya alcanza niveles elevados, si hacemos caso al Censo de Población de 2001, pues el número de personas con más de 65 años se acerca al 20 por ciento en dicho recuento (19,8 por ciento); y en cambio, el de jóvenes de menos de 15 años apenas supera el 15 por ciento (15,3 por ciento), lo que supone un índice de vejez de 1,3, que es un 9 por ciento mayor que el de La Palma y supera en un 43 por ciento al de Canarias (0,73) en la misma fecha.

Pero si utilizamos los datos de Padrón de habitantes del 1 de enero de 2004 para realizar los cálculos anteriores, los resultados son todavía más llamativos, pues el porcentaje de jóvenes se reduce al 13,3 por ciento y el de viejos supera el 20 por ciento, con lo que el índice de vejez se eleva a 1,51, es decir, hay en el municipio más de 15 viejos por cada 10 jóvenes, probablemente a causa de la inscripción o sobreinscripción reciente de personas mayores vinculadas en el pasado a la emigración y que no residen habitualmente en el municipio, o que sencillamente han sido inventadas por los responsables de los datos, al igual que ha ocurrido en otros lugares al iniciarse el nuevo sistema de contabilidad demográfica del padrón de habitantes, que pone en manos de los ayuntamientos la «posibilidad legal» de inflar los datos poblacionales en beneficio propio.

De no ser por estas razones, no resulta comprensible la evolución última de la población del municipio marcada por los datos padronales, pues implican un notable incremento de las personas viejas nacidas en el extranjero y una importante reducción del número de habitantes de origen local, en los últimos cuatro años, como señala el Cuadro VII. Éste parece indicar que en el actual padrón de habitantes de 2004 se han sustituido los jóvenes y los adultos, que probablemente continúan emigrando del municipio a la isla de Tenerife, por personas viejas nacidas en el extranjero para mantener los niveles demográficos oficiales. Este fenómeno es especialmente visible al comparar la distribución de los tres grandes grupos de edades correspondientes a los censos de 1991 y 2001 (Gráfico V), y sobre todo al analizar la composición de la envejecida pirámide de población municipal del año 2004 (Gráfico VI).

Dicha gráfica de la estructura de la población de Tijarafe muestra un perfil envejecido y notablemente recortado, especialmente en el lado de los varones, como consecuencia del fenómeno de la emigración y también debido a la incidencia de la caída de la natalidad en los últimos 25 años, que ha reducido de manera significativa los histogramas de la base, por debajo del grupo de 25-29 años, en el caso masculino, y de la cohorte de 30-34 años, en el caso de las mujeres. Esta contracción relativa de los grupos más jóvenes de edad es la principal responsable del acelerado proceso de envejecimiento que ha experimentado la demografía del término en las últimas tres décadas, a lo que habría que añadir el alargamiento de la esperanza vida y la inscripción reciente de viejos, reales o imaginarios, en el padrón de habitantes de 2004.

Los perfiles de ambos lados de la pirámide de edades reflejan también la diferente dinámica migratoria que han seguido los dos sexos a lo largo del último siglo de historia demográfica registrada en la gráfica estructural, pues los histogramas del lado femenino aparecen más recortados que los masculinos en casi todas las edades, salvo en la cúspide de la pirámide, a causa a la mayor esperanza de vida de la mujer, con lo que, en conjunto, la sex ratio global de la población acaba equilibrándose. Ello indica una mayor propensión relativa de las féminas a emigrar a partir de las edades juveniles y a lo largo de toda la vida adulta, lo que desequilibra los efectivos generacionales de ambos sexos a favor de los varones, modificando en cada grupo de edad por la vía de la dinámica migratoria el efecto natural producido en cada histograma por la sobremortalidad masculina.

Pero el perfil de la pirámide de Tijarafe de 2004 muestra también en su trazado las consecuencias de otras dos crisis de natalidad, además de la descrita, que han afectado a la demografía del término, a pesar de las repercusiones de la emigración sobre el tamaño original de los histogramas, en ausencia de crisis de mortalidad en la etapa actual de la demografía. Estas contracciones en el número de nacimientos se aprecian por el recorte relativo de las cohortes de 50-54 años, que se relaciona con la intensa emigración de los años cuarenta y cincuenta y sus repercusiones sobre la formación de parejas, y por la llamativa disminución del histograma de 75-79 años, que corresponde a la conocida desnatalidad provocado por el conflicto de la Guerra Civil española en la segunda mitad de los años treinta.

Como consecuencia de la dinámica anterior, el crecimiento vegetativo del municipio se ha convertido en negativo desde finales de los años ochenta, es decir, las defunciones son ya más

numerosas que los nacimientos, lo que produce cada año, en el término norteño, una visible merma de sus efectivos demográficos por la vía de la dinámica natural, la cual viene a sumarse a la que probablemente producen las salidas casi inevitables de los más jóvenes, que buscan en el exterior los puestos de trabajo que no encuentran en la localidad ni en la isla. (Cuadro VI Gráfico IV).

Por otra parte, resulta inexplicable la notable coincidencia existente en el trazado de las curvas de nacimientos y defunciones del municipio, en la etapa reciente señalada, lo que de ser cierta implicaría una importante vinculación entre ambos hechos demográficos, como ocurría en el pasado, a través de la mortalidad infantil. Pero este lazo mortal entre las dos variables ha dejado de ser visible desde hace mucho tiempo en las sociedades desarrolladas. Tampoco resulta creíble hablar de deficiencias o de manipulación de las fuentes relativas al movimiento de la población de Tijarafe en el momento presente en Canarias. Por tanto, faltan aún algunas claves para establecer una interpretación correcta de la evolución reciente de la población del término norteño.

8.3. Patrimonio histórico

El municipio de Tijarafe cuenta, en la actualidad, con dos Bienes de Interés Cultural declarados:

1. La iglesia de Nuestra Señora de Candelaria (D. 77/1996, de 30 de abril (B.O.C. 73, de 17.06.1996)
2. Ermita de El Buen Jesús (D. 1/1997, de 21 de enero (B.O.C. 70, de 30.05.1997).

Además, en la actualidad, se está incoando los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural para la Fiesta del Diablo y la Zona Arqueológica del Barranco de Los Gómeros.

Iglesia de Nuestra Señora de Candelaria

La primitiva ermita se levantó en 1530 bajo la advocación de Nuestra Señora de Candelaria. Su emplazamiento fue el mismo que el actual, aunque a partir de 1567 comienzan las primeras remodelaciones. Se desconoce la fecha de la imagen de Nuestra Señora de Candelaria, existiendo dos teorías al respecto: A) Primer tercio del siglo XVI y B) Antes de la construcción del templo, que se levantó para cobijarla. Se sitúa presidiendo el altar mayor, dentro de un tabernáculo de madera.

A partir de 1571 comienzan las remodelaciones en el templo hasta que en el siglo XVIII queda configurado tal y como lo conocemos en nuestros días. Así, en 1574 se construye la sacristía y se adoba, encala y enladrilla el templo. En 1588 se erige en parroquia. En 1589, el obispo de Canarias, D. Fernando Suárez Figueroa, manda hacer un campanario, que se finaliza en 1595, para colocar la campana que tañe a misa y que se traiga una pila bautismal. En 1597 llega la imagen de San Bartolomé.

La obra del baptisterio es terminada en 1610 y se realiza dentro del cuerpo de la iglesia quedando separada por una reja y el arco fue realizado por Marcos Pérez. En su interior se colocó una pila bautismal traída desde La Península. En 1614 se plantea una nueva remodelación de la iglesia, ampliándose la capilla mayor y se alarga la nave en diez pies, siendo dirigidas las obras por el maestro cantero Juan Ribero. En 1625 continúan los trabajos, levantándose las paredes de la Capilla del Rosario y La Sacristía, se encala el edificio y se arregla el tejado. A partir de 1642 sólo se producen trabajos de mantenimiento, siendo las más importantes las de 1733 durante las que vuelve a enladrillar el piso con el mismo aparejo, se realiza una obra de cantería delante de la puerta principal y una grada delante de la puerta que mira al Calvario.

El retablo de la capilla mayor de Nuestra Señora de Candelaria se inició en 1628 bajo la dirección de D. Antonio de Orbarán. Su disposición arquitectónica es en cinco calles, lo que lo convierte en uno de los cuatro que existen en todo el Archipiélago Canario. La originalidad del retablo de Tijarafe estriba en la fórmula seguida por Orbarán de situar entre los intercolumnios o entre calles todo el muestrario escultórico de un apostolado, con el que se adquiere la apariencia de 11 calles. (Ex A. Pérez Pérez: La Historia de Tijarafe, Santa Cruz de Tenerife, 2005.

Ermita del Buen Jesús

Fue fundada en 1584 y ya desde fecha muy temprana se quedó pequeña para albergar al gran número de fieles que acudían a las misas, que debían oírlos desde el terrado existente delante de la puerta. En 1789 se suspende el culto debido al deterioro del tejado y la falta de utensilios. Durante 1949 se arregla el altar de la ermita, que pasa a tener tres nichos en lugar de dos. La ermita está constituida por una nave rectangular, con puerta de entrada hacia poniente a la que se adosa por la derecha un pequeño rectángulo que sirve de sacristía. Carece de ventanas, coro y balcón sobre la puerta de entrada, tal y como suele ser habitual en este tipo de edificaciones. La techumbre es de madera a cuatro aguas. Sobre la puerta de entrada hay una espadaña con una campana.

En cuanto al patrimonio etnográfico de Tijarafe debemos reseñar que es bastante importante e interesante destacando infinidad de casas de arquitectura tradicional canaria, muchas de ellas con sus correspondientes aljibes, bodegas, eras, etc. A modo de ejemplo podemos reseñar un conjunto formado por cuevas reutilizadas, lavaderos, pajeros, una era y un aljibe situados en la parte baja de Tinizara.

Por otro lado, debemos reseñar la existencia del horno de tejas de El Jesús, hornos de brea en El Lomo Juanianes, preciosos conjuntos pastoriles en la cabecera del Barranco del Jurao-Jieque, fuentes como la Del Toro o Candelaria, las cuevas de Atogmatoma o de la Virgen de Candelaria, El Porís de Candelaria y de Tinizara, La Cueva Bonita, los Caminos Reales, etc.

8.4. Estructura territorial

La conformación del municipio de Tijarafe es consecuencia fundamentalmente de las características topográficas del territorio y la aptitud agrícola del suelo. El sistema de barrancos y su sistema de barranquillos determinan una morfología física que condiciona enormemente los asentamientos, estos discurren en sentido Este - Oeste apoyados en la trama viaria originaria, fundamentalmente en el camino de medianías que desde el municipio de Garafía atravesaba Punta Gorda y siguiendo hacia el Sur por el municipio de Tijarafe camino de Tazacorte y Los Llanos de Aridane. Las condiciones climáticas y aptitud de los terrenos, generalmente de cultivo en secano, condiciona a que surjan los asentamientos en la zona de medianía, de esta forma surgen de Norte a Sur los diferentes barrios o asentamientos. El núcleo de El Pueblo pronto se convierte en el de mayor importancia al disponer de mejores condiciones topográficas y por tanto mayor capacidad de abastecimiento a la población.

Los principales barrancos existentes en el municipio han servido para dividirlo en barrios y entidades de población, muchas de las cuales han perdido importancia en los últimos años.

Los principales se agrupan en torno a los barrios de Tinizara (entre los barrancos de Garome y La Baranda), y que agrupa las entidades de Tinizara, Cascajo y Los Riveroles; Aguatavar (entre los barrancos de La Baranda y La Caldereta), y que agrupa las entidades de Las Breveras y Tabladito; El Pueblo (entre los barrancos de La Caldereta y Jurado), y que agrupa las entidades de El Pueblo, Casaquemada y Fuente de Candelaria; El Jesús (entre los barrancos de El Jurado y Los Gómeros), y que agrupa las entidades de El Jesús, Las Caletas, La Capellanía, El Pajonal, El Pósito, La Tahona, Las Traviesas, El Pinar, El Gánigo, y El Lomito de la Fuente del Toro; La Punta (entre los barrancos de Los Gómeros y límites con los municipios de Los Llanos de Aridane, El Paso y Villa y Puerto de Tazacorte), y que agrupa las entidades de Arecida, Lomo de los Barreros, El Cardalito, Las Cabezas, Casa de la Hacienda, La Esquinita, Juan de Valle, El Lomito, Salto de El Perro, La Costa, Mirasoles, El Time y Amagar.

El término municipal de Tijarafe resume toda su actividad urbana en lo actualmente denominado “El Pueblo de Tijarafe” y “La Punta”, y son, en efecto, las únicas agrupaciones urbanas que tienen entidad de núcleo consolidado, disponiendo a su vez de servicios públicos, redes de infraestructuras y otras dotaciones. La estructura urbana, en el núcleo de El Pueblo, se desarrolla a partir de la edificación más reciente apoyada en la carretera comarcal LP-1 y el casco antiguo alrededor de la iglesia y la plaza. El núcleo de La Punta se desarrolla a partir de las edificaciones más recientes apoyadas en la carretera comarcal LP-1 y la carretera insular a la costa LP-116.

Todos los barrios o asentamientos anteriormente descritos se encuentran comunicados mediante pistas y caminos de medianía o de mar a cumbre que confluyen radialmente con la carretera comarcal LP-1.

La aparición del monocultivo del plátano y el alumbramiento de pozos y galerías, junto con el trazado de la Carretera Comarcal LP-1 y de las Carreteras Insulares LP-116 y LP-118, modifican la estructura urbana del Municipio, al potenciarse el núcleo de El Pueblo y de La Punta, dada la

mejora de las comunicaciones con los municipios de Tzacorte y Los Llanos de Aridane, y desde allí a Santa Cruz de La Palma, el puerto y el aeropuerto, y la puesta en valor y explotación de la franja costera.

El desarrollo histórico se ha producido según la estructura expuesta y la tipología edificatoria se desarrolla por asociación lineal a lo largo de los ejes que marcan los asentamientos.

El núcleo de El Pueblo, a pesar del incremento de población que en los últimos años se ha ido asentando en el núcleo de La Punta, ha mantenido su proceso de consolidación, potenciado por una voluntad administrativa, y aprovechando las favorables condiciones topográficas.

8.5. Los núcleos urbanos

8.5.1. El núcleo urbano de “El Pueblo”

1. La estructura

Tal como se deduce de capítulos anteriores, Tijarafe es un municipio eminentemente agrícola, causa por la que su población y edificación se distribuyen casi uniformemente en todo el territorio municipal en edificación dispersa de manera predominante, y con algunas entidades que conforman los diferentes barrios. Sin embargo se observa una clara tendencia de agrupación a lo largo de la carretera comarcal LP-1, que atraviesa todo el municipio de norte a sur en la Cota media +665m.s.n.m.

Tijarafe (El Pueblo) es la única agrupación de carácter propiamente urbano del municipio, con entidad de núcleo consolidado, presentando una estructura que desarrolla la edificación más reciente apoyada en la carretera comarcal LP-1 anteriormente mencionada, y el casco antiguo alrededor de la Iglesia y Plaza de la Candelaria. El trazado de sus escasas calles se disponen siguiendo las curvas de nivel, adaptándose a un terreno de difícil topografía. Dispone a su vez de servicios públicos, redes de infraestructura y otras dotaciones, razón por la que es posible su inclusión dentro de un perímetro que delimita el suelo urbano.

Situado entre los barrancos de La Caldereta y Jurado, El Pueblo cuenta con una parte alta muy abarrancada, pendiente y cubierta de pinares.

2. Parcelación

Las características de “adaptación” orgánica al terreno en el que se ubica y el desarrollo en torno a la iglesia y la plaza, han condicionado el tipo de parcelación con el que se estructura El Pueblo.

El centro del casco está situado sobre un lomo de cierta pendiente y estrecho, atravesado por un sistema de vías (Camino del Lomo, Pista del Lomo, Calle General Franco) que se orientan a confluir a la carretera comarcal LP-1, condicionando las características de las parcelaciones, resultando de gran irregularidad de forma y tamaño.

Las agrupaciones de edificaciones actualmente consolidadas son las que se ubican en torno a la iglesia y la plaza, y a lo largo de la calle General Franco, calle 18 de Julio, y la carretera LP-1. Estas edificaciones son de pequeña entidad, y con una media de dos plantas de altura, situadas en parcelas menores de doscientos metros cuadrados (200 m²).

3. La edificación

Las tipologías edificatorias, sus materiales y los acabados utilizados, son de escasa significación, aunque podemos establecer tres categorías básicas que nos permita una aproximación a su estudio:

- Edificaciones de una edad de más de 50 años: construidas con gruesas paredes de piedra tomada con mortero de barro y paja -y careciendo a veces de tratamiento exterior-, con albeo sobre la misma piedra o con enfoscado de mortero de cal en otros casos. Las cubiertas suelen ser de dos o cuatro aguas, de teja curva de barro cocido, sobre mortero y trenzado de cañas, que descansa sobre entrevigado de madera. Los huecos se abren mediante dinteles y cercos de madera, y son generalmente bajos.

Este tipo de edificación es propio de clases sociales de categoría modesta y carece, por tanto, de aditamentos en fachadas (goterones, balconadas, piedra labrada, cuarterones de carpintería, etc) que acompañan generalmente a las construcciones de la misma época de propietarios de categorías sociales más altas. Esta es la razón por la que esta tipología edificatoria en Tijarafe dispone, en general, de una sola planta y por lo que las fachadas cuentan únicamente con los huecos necesarios resultantes de la distribución interior. Además, la estructura y distribución interior suele ser muy simple, constando de un amplio salón-habitación de uso múltiple donde se desarrollan todas las funciones propias de una vivienda (excepto las sanitarias), y que da a un patio posterior o lateral, que a su vez sirve de corral y huerta, en la que se suele ubicar el horno.

De planta generalmente rectangular, suele tener su lado más largo paralelo a la calle desde la que se accede, ya que las características topográficas del terreno hacen que sea difícil edificar en profundidad. A lo largo del tiempo, la estancia única interior se va compartimentando a medida que van surgiendo diversas necesidades familiares. También se añaden diferentes piezas y elementos en el patio trasero o se aumenta una segunda planta.

- Edificaciones de menos de 50 años y más de 20 años: en las que los cambios tipológicos y constructivos con respecto al anterior se deben a la utilización del hormigón armado, con todas las posibilidades que esta técnica ofrece. En general, se ejecutan edificaciones de dos plantas y de cerramientos de mucho menor espesor, ejecutados con bloque macizo tomados con mortero de cemento. Las cubiertas se ejecutan generalmente plana, formadas por losa de hormigón, aunque perduran las antiguas técnicas de formación de pisos de madera en entreplantas. En algunas de las edificaciones aparecen motivos ornamentales (cornisas, balastradas, etc.) derivadas

de la facilidad de moldeado que ofrece el nuevo material. La estructura de distribución interior aparece más compartimentada.

No existen gran cantidad de edificaciones de este tipo, no existiendo ningún caso de transición entre las antiguas y tradicionales técnicas y las más actuales basadas en el hormigón armado, debido a la escasa actividad edificatoria a lo largo del tiempo.

- Edificaciones de menos de 20 años: en las que aparecen nuevas técnicas edificatorias (bloque hueco de hormigón vibrado, forjado unidireccional aligerado de semivigueta prefabricada, carpinterías de aluminio, etc) y cierto grado de asesoramiento técnico. Estas técnicas posibilitan el aumento del número de plantas, que en este caso no pasan de tres.

El tratamiento de fachadas y su composición difieren sensiblemente de los tipos anteriores, ya que se disminuye la altura de cada planta y las dimensiones de los huecos, y por atender a nuevos programas de necesidades en las viviendas.

4. Morfología urbana

Conocido con los nombres de “Tijarafe”, “Candelaria” o “El Pueblo”-según se use el término aurita, el de su patrona, o el que le dan los habitantes de la zona-, el lugar estudiado está constituido por un conjunto de edificaciones que surgieron en un principio en torno a la iglesia de Nuestra Señora de la Candelaria y que en la actualidad se conforma con las entidades de “El Pueblo”, “Casa Quemada”, y “Fuente de Candelaria”, de las que sólo la primera y la última han visto crecer su población.

El casco urbano estudiado se encuentra situado a una altitud media de 665,00 metros, y es atravesado en la dirección sur-norte por la carretera comarcal LP-1 de Santa Cruz de la Palma a Puntagorda. El casco tiene el poblamiento relativamente concentrado alrededor de la iglesia y la plaza, disponiéndose sus calles siguiendo las curvas de nivel. El caserío ha experimentado un notable crecimiento en los últimos años, aunque ha ido en detrimento de varias edificaciones que han sido demolidas, como la antigua casa parroquial.

5. Estructura de la propiedad

Debido a las condiciones sociales y económicas que provocaron el asentamiento, y a las características topográficas del terreno, la superficie que se ocupa es la necesaria, con desarrollo de las edificaciones en parcelas de forma rectangular, con su frente más largo paralelo a las calles o caminos hacia los que se abren, y con fondo de edificación muy estrecho, debido a las dificultades de excavación del terreno y las fuertes pendiente del mismo.

6. Equipamientos

Los equipamientos de carácter eminentemente comercial y de servicios del casco urbano de Tijarafe se ubican en las edificaciones dispuestas a lo largo de la carretera comarcal LP-1. En el área del entorno de la Iglesia y Plaza de la Candelaria, se ubican preferentemente el

equipamiento de carácter administrativo, religioso y social, contando también con equipamiento comercial.

7. Infraestructuras

Red viaria: El núcleo urbano de La Punta queda enlazado con la red viaria insular mediante la carretera LP-1, conectando por el norte con el término municipal de Puntagorda, y por el sur con el término municipal de Los Llanos de Aridane.

La accidentada topografía del terreno obliga a un trazado sinuoso, con curvas cerradas y multitud de entrantes y salientes que sorteando los muchos barrancos por los que pasa. Su calzada cuenta con un ancho medio de 6,00 metros sin arcenes laterales. Su firme se encuentra en buen estado, y su trazado no presenta fuertes pendientes, disponiendo de numerosas protecciones de fábrica y metálicas y contando con una buena señalización.

En el ámbito del Suelo Urbano de Interés Cultural la red viaria está compuesta por calles asfaltadas (Enlace entre la LP-1 y calle General Franco hasta La Fuente, Pista del Lomo, y carretera comarcal LP-1), calles empedradas (General Franco, 18 de Julio, Adiós, Calvo Sotelo, y enlace desde la Pista del Lomo a la calle Calvo Sotelo), pista de cemento (Pista del Lomo), tierra (borde Oeste de la Plaza de la Candelaria y trasera del Museo Etnográfico, suelo municipal en esquina calle 18 de Julio con calle Calvo Sotelo), adoquinado con pavimento de hormigón impreso y piezas de piedra natural (Plaza de la Candelaria).

Saneamiento: No existe red municipal de alcantarillado. Algunas de las edificaciones, y en especial las de más reciente construcción, cuentan con tratamiento de aguas residuales. Este tratamiento se produce con fosa séptica y pozo absorbente en algunos casos; tan sólo pozo absorbente en otros. En el resto de las edificaciones (en especial la de mayor antigüedad) el tratamiento es inexistente, vertiendo directamente hacia pozos negros.

Abastecimiento de Agua: El casco urbano de Tijarafe (El Pueblo) está dotado con red municipal de abastecimiento público, con distribución desde el depósito regulador de la Fuente de la Candelaria.

Red contra incendios: No existe

Electricidad: El abastecimiento de energía eléctrica se hace mediante red aérea de 1.200 Kw de capacidad, que partiendo de la subestación del Valle, en el Lomo de los Caballos, en el término municipal de Los Llanos de Aridane, da servicio al municipio de Tijarafe por el Sur, en la cota aproximada de los 600 m.s.n.m., al borde del barranco de las Angustias.

El trazado de la red eléctrica discurre paralelo al recorrido de la carretera comarcal LP-1, estableciéndose centros de transformación en baja tensión en Amagar, con una derivación hacia la E.T. La Punta Y y E.T. La Punta II. Sigue el recorrido hacia el norte, con Estaciones Transformadoras en Arcida, El Jesús, Candelaria (de donde se abastece el núcleo de Tijarafe-El Pueblo), Aguatavar, Tinizara, Almendrero, y El Pinar.

El ámbito delimitado por el núcleo urbano de El Pueblo y por el Suelo Urbano de Interés Cultural cuenta con tendido eléctrico aéreo, aunque las recientes obras de urbanización entorno a la Plaza de Nuestra Señora de Candelaria (calles 18 de Julio, Calvo Sotelo, General Franco y Adiós) han permitido canalizar gran parte de las infraestructuras eléctricas aéreas existentes en este ámbito.

Alumbrado Público: El casco urbano de Tijarafe cuenta con Red de Alumbrado Público, estimándose insuficiente. El tendido es aéreo.

Telefonía: El casco urbano de Tijarafe cuenta con servicio telefónico en la mayoría de las edificaciones que lo componen. Existen teléfonos públicos situados al borde de la carretera comarcal LP-1. Dentro de los límites del ámbito del Suelo Urbano de Interés Cultural no existe servicio público de teléfonos.

8.5.2. El núcleo urbano de “La Punta”

1. La estructura

El núcleo de La Punta es una agrupación de carácter urbano, que cuenta con un ámbito del mismo con entidad de núcleo no consolidado. Presenta una estructura que desarrolla la edificación más reciente apoyada en la carretera comarcal LP-1 y en la carretera insular a la costa LP-116. El trazado de sus escasas calles se disponen siguiendo las curvas de nivel, adaptándose a un terreno de difícil topografía. Dispone de redes de infraestructura y otras dotaciones, razón por la que es posible su inclusión dentro de un perímetro que delimita el suelo urbano, aunque se delimite en el mismo un ámbito de suelo urbano no consolidado.

2. Parcelación

Las características de “adaptación” orgánica al terreno en el que se ubica y el desarrollo en torno a las vías y espacios de uso público, han condicionado el tipo de parcelación con el que se estructura La Punta.

El centro del núcleo está situado sobre un terrazo de cierta pendiente, atravesado por un sistema de vías (Carretera comarcal LP-1 e insular LP-116), condicionando las características de las parcelaciones, resultando de gran irregularidad de forma y tamaño.

Las agrupaciones de edificaciones actualmente consolidadas son las que se ubican en torno a la iglesia y la plaza, y a lo largo de la calle existente y la carretera LP-1. Estas edificaciones son de pequeña entidad, y con una media de dos plantas de altura, situadas en parcelas menores de doscientos metros cuadrados (200 m²).

3. La edificación

Las tipologías edificatorias, sus materiales y los acabados utilizados, son de escasa significación, y aunque existen edificaciones construidas en diferentes épocas, abundan las de menos de 20 años, en las que aparecen estructuras de hormigón armado, losas de hormigón

armado o forjados unidireccionales aligerados de semiviguetas prefabricadas, carpinterías de aluminio, etc.

4. Morfología urbana

El casco urbano estudiado se encuentra situado a una altitud media de 518,00 metros, y es bordeado en la dirección sur-norte por la carretera comarcal LP-1. El casco tiene el poblamiento relativamente disperso teniendo como ejes la carretera insular LP-116, la comarcal LP-1 y el Camino Cabrera, disponiéndose sus calles siguiendo las curvas de nivel.

5. Estructura de la propiedad

Debido a las condiciones sociales y económicas que provocaron el asentamiento, y a las características topográficas del terreno, la superficie que se ocupa es la necesaria, con desarrollo de las edificaciones en parcelas de forma rectangular, con su frente más corto paralelo a las calles o caminos hacia los que se abren, y con fondo de edificación más ancho, debido a la antigua parcelación y uso del suelo como fincas agrícolas.

6. Equipamientos

Los equipamientos del núcleo de La Punta se ubican junto a la carretera comarcal LP-1 (religioso y espacios libres), la carretera insular LP-116 a la costa (espacios libres), y al Camino Cabrera (equipamiento deportivo y espacios libres).

7. Infraestructuras

Red viaria: El núcleo urbano de La Punta queda enlazado con la red viaria insular mediante la carretera LP-1, conectando por el norte con el término municipal de Puntagorda, y por el sur con el término municipal de Los Llanos de Aridane.

Saneamiento: No existe red municipal de alcantarillado. Algunas de las edificaciones, y en especial las de más reciente construcción, cuentan con tratamiento de aguas residuales. Este tratamiento se produce con fosa séptica y pozo absorbente en algunos casos; tan sólo pozo absorbente en otros. En el resto de las edificaciones (en especial la de mayor antigüedad) el tratamiento es inexistente, vertiendo directamente hacia pozos negros.

Abastecimiento de Agua: El núcleo urbano de La Punta está dotado con red municipal de abastecimiento público, con distribución desde el depósito regulador de La Punta situado junto al Camino Nacional.

Red contra incendios: No existe

Electricidad: El abastecimiento de energía eléctrica se hace mediante red aérea de 1.200 Kw de capacidad, que partiendo de la subestación del Valle, en el Lomo de los Caballos, en el término municipal de Los Llanos de Aridane, da servicio al municipio de Tijarafe por el Sur, en la cota aproximada de los 600 m.s.n.m., al borde del barranco de las Angustias.

El trazado de la red eléctrica discurre paralelo al recorrido de la carretera comarcal LP-1, estableciéndose centros de transformación en baja tensión en Amagar, con una derivación hacia la E.T. La Punta Y y E.T. La Punta II.

Alumbrado Público: El núcleo urbano de La Punta cuenta con Red de Alumbrado Público, estimándose insuficiente. El tendido es aéreo.

Telefonía: El núcleo urbano de La Punta cuenta con servicio telefónico en la mayoría de las edificaciones que lo componen. Existen teléfonos públicos situados al borde de la carretera comarcal LP-1.

8.6. Análisis de las alternativas

8.6.1. Las invariantes del modelo territorial

La situación actual del municipio se origina como consecuencia de las relaciones en los diferentes procesos de asentamiento de la población en el territorio, a lo largo de su historia. La primera figura de planeamiento que ha sustentado el desarrollo urbanístico municipal ha sido una delimitación de suelo urbano, que dotó insuficientemente el marco natural de resolución del Planeamiento Municipal; con posterioridad el PGO y su Texto Refundido acercaron la planificación a la realidad. Con el presente Documento de Aprobación Inicial se continúa en este proceso, que debe culminar, en su evolución natural, con el Plan General de Ordenación, que sirva de base en el proceso de planificación de las propuestas de ordenación.

Las posibles propuestas de ordenación estudiadas presentan una serie de condiciones iniciales comunes a todas ellas que determinan inevitablemente una propuesta básica a partir de la cual se genera todo el espectro de soluciones concretas que barren las alternativas consideradas por el presente documento de tramitación del PGO.

Estos aspectos invariantes que estructuran el modelo de la propuesta son las siguientes:

8.6.1.1. Movilidad

- El deficitario trazado de la carretera de orden insular, en tramos que comprenden desde El Pueblo a Tinizara o desde Amagar a El Jesús, que llega a ser de rango vecinal en algunos tramos y que dificulta la correcta accesibilidad con el resto de municipios y con cada uno de los núcleos poblacionales, provocando un verdadero aislamiento entre éstos, y complicando la implantación de infraestructuras y equipamientos. Fue planteado como prioritario en el Documento de Aprobación Inicial del PIOLP, y sigue sin ejecutarse.
- La no localización en el territorio municipal y/o en sus inmediaciones de infraestructuras básicas de comunicaciones insulares, carreteras, puerto y aeropuerto,

ni locales de telecomunicaciones. La carencia en algunos casos grave de infraestructura telefónica básica.

- Problemática específica de los núcleos de población en los asentamientos rurales, con una mala red interior de comunicación e improvisada intervención pública en la introducción de infraestructuras.
- El Avance del Plan Territorial de Infraestructura Viaria en el Sector Nororiental de la Isla de La Palma, redactado por el Gobierno de Canarias, plantea diversas propuestas viarias de extraordinario interés, entre las que destaca un nuevo trazado de la LP-1, apoyándose en el actual, y que enlaza los núcleos poblacionales de El Pueblo con Tinizara, introduciendo mejoras y correcciones de trazado, y añadiendo nuevos tramos. Esta propuesta plantea, a su vez, una variante de nuevo trazado entre los núcleos citados, de modo directo, según se puede observar en plano correspondiente. Desde el PGO se recoge a modo de propuesta indicativa como vía alternativa la mejora de la carretera insular LP-1 según el trazado planteado por el Avance del Plan Territorial de Infraestructura Viaria, documento que se encuentra en tramitación.
- Además de la propuesta que realiza el citado Plan Territorial de Infraestructuras, desde el PGO se propone la necesidad de estudiar:
 - a) La mejora del trazado viario existente entre el núcleo poblacional de El Pueblo y La Punta
 - b) La mejora del trazado de la carretera insular LP-118, incluso con tramos de nueva apertura, entre el núcleo poblacional de La Costa y el suelo urbano de La Punta.
 - c) La mejora del trazado de la carretera insular LP-116, incluso con tramos de nueva apertura, entre el núcleo poblacional de La Costa y el suelo urbano de El Pueblo.

Estas propuestas completarían la trama viaria de comunicación entre los principales núcleos poblacionales y tierras de cultivo, generando una mayor dinámica de desarrollo económico y de asentamiento poblacional de la comarca.

8.6.1.2. Recursos

Un progresivo abandono de la explotación agraria.

- Un municipio con una baja tasa de crecimiento demográfico, con una progresiva pérdida de peso del sector primario y un aumento del sector servicios, con tendencia a la terciarización de la sociedad.

Bajo crecimiento económico, tejido empresarial débil y poco cohesionado.

- No existe un sector secundario en la actividad económica de la población y no se potencia una industria de transformación de los productos a los que el sector primario se dedica, como sería la elaboración de quesos, vino, almendras,...que hace necesaria la localización de espacios para esa transformación.

Déficit de suelo residencial útil con destino a viviendas sujetas a régimen de protección pública. Se detecta al analizar la distribución de la población en hogares, que varios grupos familiares (en su mayoría dos o tres) ocupan un sólo hogar. Debido a la nula oferta de residencia subvencionada, y a la baja capacidad de adquisición de las viviendas libres.

- Degradación del Patrimonio Histórico y Medioambiental, por carecer de programas concretos y financiación para su desarrollo.
- Problemática específica del núcleo urbano de El Pueblo en cuanto a su conexión natural con el casco histórico, a la forma y conexión con el resto del territorio municipal, y su lenta y dispersa consolidación.
- Impactos ambientales sobre el territorio.

8.6.1.3. Revitalización

- Un medio físico municipal que presenta importantes valores naturales, particularmente de carácter geológico, ecológico y paisajístico con un alto porcentaje del mismo protegido por la legislación específica vigente que presenta grandes potencialidades.
- La falta de gestión de los Espacios Naturales por no tener aprobados sus figuras de planeamiento, imposibilitan el disfrute ordenado de estos lugares por la población.
- Continuidad de los planes de rehabilitación de viviendas para turismo rural, dotando al municipio de una entidad de gestión propia.
- Su acentuado relieve, su compleja estructura territorial y de doblamiento aumentan los efectos de los déficit de dotaciones, servicios, transportes e infraestructuras, presentando profundos desequilibrios en las actividades productivas y rentas sociales, respecto a las comarcas de medianías y mucho más acusado con el resto de las islas.

8.6.1.4. Turismo

- Un municipio con vocación turística, dentro del concepto de turismo natural o ecológico, dada las características naturales del territorio y su situación en el contexto de la isla, que hacen del Municipio un receptor ideal de turismo cualificado. Contexto que no se ha desarrollado por falta de una adecuada infraestructura turística.
- A pesar de contar con una mediana proporción de oferta extrahotelera, ésta es muy poco cualificada, dado que predominan los establecimientos con la categoría más baja, una llave.

- Un desarrollo lento del uso residencial y turístico en el espacio rural del municipio, un proceso que es necesario racionalizar, y propiciar la definición del modelo local de desarrollo.

8.6.1.5. Los Asentamientos Agrícolas y Rurales

El DL 1/2000, de 8 de mayo, por el se aprueba el TR Lotc y Enc parte de la preservación de los suelos agrícolas a ultranza, evitando la colonización de éstos por edificaciones de uso residencial que puedan ocasionar un mal entendimiento de la actividad característica de estos. Esta perspectiva de la Ley posibilita el uso residencial sólo en aquellas zonas en las que ya existan formas tradicionales de poblamiento rural diferenciando, a su vez, aquellas que estén vinculadas con la actividad agrícola, de las que no. Con tal fin el Plan General localiza distintos Asentamientos Rurales y Agrícolas. Es este aspecto en el que más difieren las alternativas planteadas.

8.6.2. Análisis comparativo de las alternativas

Si consideramos las invariantes del modelo territorial como punto de partida de las distintas propuestas de ordenación, las diferencias entre unos y otros quedarán reducidas a la formalización de dichas invariantes y la forma de relacionarse entre sí.

8.6.2.1. Alternativa 0

La Alternativa 0 consiste en no formular la revisión del planeamiento general del municipio, manteniendo el PGO vigente. Esto supondría el incumplimiento del deber legal de adaptación plena del PGO a las Directrices de Ordenación General y de Ordenación del Turismo de Canarias, así como la conveniencia y oportunidad de adaptarlo al PTET-LPA y al resto de la legislación estatal y autonómica sobrevenida. Al propio tiempo, implicaría desatender la necesidad de reconducir determinados aspectos de la ordenación urbanística. Por ello, la Alternativa 0 se considera contraria al orden legal y al interés público, por lo que ni siquiera procede analizar sus efectos.

8.6.2.2. Alternativa I

Se ha considerado como primera alternativa el documento correspondiente al Texto Refundido del PGO en vigor.

Se incluye dentro de la clasificación de suelo rústico de poblamiento rural, exclusivamente los asentamientos rurales definidos en el PGO (2002), carentes de infraestructura viaria, producto de un crecimiento espontáneo sin una ordenación establecida a priori.

La delimitación del suelo urbano en El Pueblo que se recoge en esta alternativa determina el modelo territorial como respuesta a las peticiones de la corporación municipal y de acuerdo a las directrices que planteaba el PGO (2002), manteniendo las delimitaciones de las Unidades de Actuación definidas en el Suelo Urbano No Consolidado de El Pueblo. Se propone el Suelo Urbano de La Punta como Consolidado.

La clasificación y calificación del suelo rústico obedece a una perspectiva proteccionista del medio Natural sin entrar a valorar su aprovechamiento económico tal y como se recogía en el PGO (2002) manteniendo la categoría de Rústico de Protección Forestal y Rústico de Protección Hidrológica como categorías de protección de sus valores económicos.

Por último, se mantiene el vigente suelo rústico de Protección Territorial situado en La Tahona.

8.6.2.3. Alternativa II

Esta alternativa modifica la anterior, con una propuesta más conservadora.

Desde esta alternativa se propician las acciones de transformación territorial menos agresivas respecto al medio natural.

Con referencia al suelo clasificado como rústico, desde el punto de vista de su aprovechamiento económico se plantea no sólo el agrario, sino también otros recursos económicos que posee el municipio, como son el minero y el hidrológico, en dos pequeños ámbitos definidos en las categorías de suelo rústico de Protección Minera y Protección Hidrológica. Se modifica la clasificación de suelo rústico de Protección Forestal por el de Protección Paisajística, con la finalidad de mantener los usos tradicionales del suelo, protegiendo al mismo tiempo los valores naturales de los ámbitos delimitados.

Respecto al suelo urbano, se mantiene la actual superficie delimitada en el vigente PGO en El Pueblo, aunque se redelimitan las Unidades de Actuación existentes. En el núcleo de La Punta se recoge como Suelo Urbano Consolidado el ámbito coincidente con el actual SUNC que remite su desarrollo a la Unidad de Actuación Nº1, y se mantiene como Suelo Urbano No Consolidado en las dimensiones y condiciones actuales, el SUNC que remite su desarrollo a la Unidad de Actuación Nº2. en el vigente PGO.

El vigente suelo rústico de Protección Territorial situado en La Tahona se reclasifica como Suelo Rústico de Protección Agraria, en tanto no se recoja definitivamente entre las Actuaciones Convencionales Propuestas como actuaciones turísticas de carácter discontinuo a incluir por el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística de la Isla de La Palma, pendiente de su aprobación definitiva por el Gobierno de Canarias.

9. ORDENACIÓN PROPUESTA

9.1. Estructura general del municipio

La estructura general del Municipio se apoya en la red de comunicaciones que tiene como eje principal la Carretera General LP-1 que, desde Los Llanos de Aridane a Puntagorda, atraviesa el Término Municipal, complementada con las Carreteras Insulares a La Punta LP-116 y LP-118, y los viales que acceden a la zona costera y a los distintos Asentamientos Rurales.

La difícil topografía del territorio no permite una continuidad en la ocupación del suelo, siguiéndose la tendencia natural de ocupación por "lomas", a pesar de las fuertes pendientes para el acceso, dejando libre el máximo terreno posible para el cultivo.

Los núcleos de población se insertan en la red de comunicaciones en pequeñas unidades o formaciones lineales de diferentes estructuras urbanas, dependiendo sobre todo de su grado de desarrollo.

Las áreas que gravitan fuera del eje comarcal Carretera LP-1 se han desarrollado con una dinámica mayor, y se corresponden con las zonas de los Asentamientos Rurales y Asentamientos Agrícolas, situados en las zonas de La Punta, El Jesús, El Pueblo, Aguatavar, y Tinizara. Se plantea la interconexión y la potenciación de estas estructuras tradicionales de doblamiento rural.

La protección de la zona agrícola de más alta rentabilidad (cultivo del plátano) queda perfectamente estructurada por su propia homogeneidad y dentro de una normativa particular, discurriendo desde el acantilado costero hasta la cota aproximada de 300 m., que coincide sensiblemente con el desarrollo de las Carreteras Insulares LP-116 y LP-118.

La zona intermedia entre las anteriores y el límite con el suelo forestal, de menor rentabilidad agrícola y con mayor contenido edificatorio, pretende ser el soporte de un conjunto de actividades encaminadas a la dinamización del Municipio.

9.2. Proyección, dimensiones y características del desarrollo previsible

Los datos más recientes que se disponen de la población censada en el municipio de Tijarafe, son los correspondientes al censo de 1 de enero de 2009, que asciende a la cifra de 2.768 habitantes, según datos aportados por el ISTAC.

El pronóstico de desarrollo que incorpora este Plan General de Ordenación adopta el criterio mantenido por el Plan Insular en su documento de Aprobación Inicial, razonado básicamente con dos criterios de población, una mínima y otra máxima. La proyección mínima, supone que el crecimiento demográfico de Tijarafe 2000-2010 va a alcanzar en su conjunto una tasa del 4%. La proyección máxima supone, por su parte, que el crecimiento previsto en la proyección mínima se alcanzará en el final del período, esto es en el 2010, con lo que la tasa resultante

global para la década se transformará en el 8%, que es poco más o menos la tasa resultante de mantenerse la tendencia de crecimiento experimentada a partir del año 1991.

Como se ha observado se trata de crecimientos demográficos muy modestos, 531 habitantes más en la hipótesis mínima y 1.062 habitantes en la máxima, lo que supone unas 332 viviendas necesarias en la hipótesis máxima. Se consideran estos datos como un elemento más a tener en cuenta en el razonamiento y justificación de los datos cuantitativos de Suelo Urbano, tanto residencial como industrial; sin ser, ni mucho menos, el factor de mayor importancia a tener en cuenta en la Ordenación.

Dentro de la evolución de la población en los distintos núcleos y asentamientos rurales del Municipio, se observa un incremento en los asentamientos situados en las zonas de La Punta, El Jesús y El Pueblo.

Con respecto a las proyecciones de población activa y población ocupada, se observa que la tasa global de actividad ha crecido en los últimos 10 años, por lo que es lógico suponer que va a seguir haciéndolo en el futuro.

En relación con la proyección de la población por sectores económicos, el último censo ofrece datos sobre la distribución de la población ocupada por sectores económicos. En el año de 2004, el 36,08% de la población ocupada de Tijarafe figuraba como perteneciente al sector primario (agricultura y pesca), porcentaje que supera la media de la Isla de La Palma. El 22,41% de la población ocupada pertenece al sector secundario; y el 41,51% de la población ocupada pertenece al sector terciario, fundamentalmente servicios. Muchos de los activos que trabajan en el sector terciario se desplazan a desempeñar sus funciones a Los Llanos de Aridane y Tazacorte. Estos porcentajes de activos, por sectores de actividad, están en clara consonancia –aunque con ligeras variaciones- con la media insular.

La proyección de población ocupada en el sector agrícola supone por una parte la consolidación del sector de agricultura de exportación; y por otra, una modernización y relanzamiento de la actividad agropecuaria de medianías. Pero en términos de población ocupada, la estimación no puede ser otra que la de suponer una progresiva disminución de los efectivos presentes en el sector.

El sector secundario es el otro sector en el que se espera se observe un crecimiento de efectivos, repartiéndose éstos entre los subsectores de industria y construcción. Son crecimientos modestos pero altamente probables por encontrarse el sector actualmente en una situación muy incipiente. La puesta en marcha del sector agro industrial de El Cardalito, nos lleva a plantear una proyección en el horizonte del Plan de 691 ocupados, con un crecimiento de la población activa de 62 personas.

Dentro de la dinámica insular, los nuevos empleos que en el horizonte de este Plan se prevé que van a ser creados, corresponden de forma mayoritaria al sector servicios, que es ya en estos momentos la actividad que más población ocupa en el territorio palmero.

9.3. Justificación de la ordenación propuesta

9.3.1. Objetivos Principales

Con carácter general el Plan General de Ordenación ha de cumplir las finalidades que se le asignan en el TR Lotc y Enc y demás legislación urbanística aplicable.

Son criterios básicos de la política urbanística contenida en este Plan General de Ordenación, los siguientes:

- Viabilidad, en cuanto a localizar las distintas actividades en función de sus posibilidades y de los objetivos propuestos, minimizando la afección a las edificaciones y simplificando la gestión administrativa.
- Flexibilidad, en cuanto el planeamiento ha de posibilitar su adaptación a los distintos estados de desarrollo y a diferentes alternativas que se pueden producir.
- Realidad, en cuanto se adecue el planeamiento a la capacidad económica, tanto de la administración pública como del sector privado, contemplando como condicionante la parcelación actual del suelo.
- Equidad, evitando la jerarquización del territorio en áreas de diferente nivel de calidad como consecuencia del planeamiento.
- Diseño, ofreciendo un importante nivel de atractivo urbanístico.

Los objetivos de este Plan General de Ordenación, entendidos como aquellas metas o aspiraciones fijadas, son con carácter general los siguientes:

- Poblacionales, en cuanto se trata de localizar la población previsible, optimizando su condiciones de vida, mediante la obtención de un nivel suficiente de equipamiento comunitario, de la integración social de las distintas áreas, de posibilitar la elevación de su nivel de renta y de optimizar las relaciones de la población y el empleo.
- Territoriales, en cuanto se trata de colocar una estructura idónea para el desarrollo urbanístico favoreciendo la explotación de los recursos y protegiendo las áreas de interés general, logrando la progresiva incorporación de los desarrollos marginales al sistema urbano, optimizando los sistemas generales y mejorando la accesibilidad física como medio de integración.
- De gestión, determinando la organización adecuada para el desarrollo y control del planeamiento, potenciando la participación de la población y previendo soluciones adecuadas a la capacidad de gestión y financiación del municipio.

9.3.2. Criterios de planeamiento

La tradición y la inercia de la producción agrícola de la Isla de La Palma permite pensar en la agricultura como una actividad permanente y con futuro en la isla.

Aunque desde el punto de vista productivo algunos cultivos tradicionales, como puede ser el plátano, reduzcan relativamente su rentabilidad y su competitividad, ello solo debe conducir a la reestructuración del sector, y no puede implicar el abandono de los mismos, si bien es previsible igualmente que el marco legal impuesto recientemente desde la OCM del plátano tampoco dé lugar a una expansión de esta superficie.

El mantenimiento y modernización de la agricultura de medianía, dirigida sobre todo a los cultivos de autoabastecimiento de la isla o destinados al mercado canario, es un reto importante de futuro.

Habrà de ser un obligado criterio en la ordenación del territorio el proteger y estimular el mantenimiento de la agricultura, preservando la compleja infraestructura acumulada en la difícil construcción del espacio cultivado.

Históricamente Canarias ha ido sucesivamente apostando por un nuevo monocultivo cada vez que el precedente entraba en crisis. El criterio de la diversificación productiva nos lleva a combinar la oferta agrícola con la explotación de otros recursos productivos, sobre todo teniendo en cuenta las recientes del sistema económico insular con un progresivo aumento del sector terciario.

Contando con el innegable potencial agrícola de la isla deben agotarse todas las posibilidades tendentes a la potenciación y diversificación de su base económica. Entre los sectores de actividad que pueden brindar la oportunidad de un desarrollo sectorial equilibrado parece aconsejable la promoción turística como inductora de actividades terciarias y pequeñas industrias ligadas a la alimentación y a la artesanía.

En el caso específico de Tijarafe, el criterio de ordenación utilizado en la redacción de este Plan General de Ordenación con respecto al suelo de actual uso agrícola es el de mantenimiento de los cultivos tradicionales de medianía -productos de huerta de cultivo intensivo, y zonas dedicadas al cultivo de viña-, potenciando su modernización. No se clasifica nuevo suelo específico para este uso ya que se hace compatible este uso con otras clasificaciones.

Por otra parte, con respecto al cultivo de regadío, localizado fundamentalmente en la franja costera, y dedicado casi en exclusiva al plátano, se pretende la modernización de sus instalaciones y la sucesiva diversificación de otros productos de regadío, que de algún modo contribuya a asentar la población dedicada a esta actividad. Al igual que en la medianía, no se estima necesario clasificar nuevo suelo de estas características, aunque tampoco se prohíbe al plantearse clasificaciones compatibles con este uso.

Se plantea en el municipio de Tijarafe la posibilidad de una opción turística con carácter complementario de la actividad agrícola. Ante esta posibilidad se pretende ser especialmente

cuidadoso en el planteamiento de este tipo de actividad por lo que la misma significa en cuanto al gran consumo de espacio físico, que es por otra parte escaso y frágil en el municipio; a los múltiples agentes que intervienen en el mismo, muchos de ellos difícilmente controlables; por su negativa acción, a partir de ciertas dimensiones, sobre el medio natural, en el que produce impactos negativos y deterioros irreversibles, medio que es de alta valoración en el caso del municipio de Tijarafe; y a que los efectos degradantes de las actuaciones turísticas tradicionales no sólo repercuten sobre el territorio, otros sectores económicos básicos o las formas preexistentes, sino que contribuye a minar la solidez y estabilidad económica de dicha actuación hacia el futuro porque además la demanda turística más cualificada cada vez valora en mayor medida la integridad y autenticidad del lugar visitado.

Este Plan General de Ordenación habrá de garantizar el buen uso del territorio de forma que se consiga el máximo beneficio social y el mínimo impacto negativo en el medio ambiente. El municipio de Tijarafe no posee un territorio con condiciones idóneas para un desarrollo turístico de tipo tradicional o masivo, cuya implantación sería a costa de grandes sacrificios medioambientales y de daños irreparables en la infraestructura agraria, sino que por el contrario con un espacio disponible escaso y frágil, habría que plantear operaciones turísticas muy selectivas, pequeñas operaciones puntuales, excepcionales, de calidad, integradas en el medio natural al servicio del mismo, y del que obtiene las mejoras cotas de valoración cualitativa.

Relacionado con estos dos sectores productivos que acabamos de analizar -la agricultura y el turismo-, existen dos elementos que podemos decir que son básicos y necesarios considerar, el medio ambiente y el espacio natural, y el agua.

El medio natural del municipio de Tijarafe y sus espacios naturales protegidos, según la legislación específica vigente, es el soporte base de las actuaciones productivas que se considera actuarán en el territorio y al que deben respetar, y cuyo impacto sobre el mismo debe ser reducido al mínimo tal y como se ha comentado con anterioridad.

Se pretende promover una efectiva protección de los espacios naturales del municipio en su aspecto positivo, garantizando que cualquier actuación que se proponga en los mismos habrá de ser estudiada detenidamente con la correspondiente salvaguarda y garantía necesarias.

Por otro lado, si bien la política hidráulica general es objeto del Plan Hidrológico Insular, desde este Plan General de Ordenación se propondrán como criterios, por una parte la necesidad de introducir mejoras en los sistemas de riego agrícola e introducir cultivos con menores requerimientos de agua, y por otra fijar los requerimientos mínimos, para garantizar suficientemente las necesidades de consumo de agua de las actuaciones turísticas a implantar, sin que ello signifique una competencia entre ambas demandas.

Los núcleos de población en el suelo rústico se desarrollan adaptándose a la especial configuración geomorfológica del territorio, conformándose como asentamientos bien definidos en su posición y límites sobre las lomadas entre barrancos. El criterio seguido por el

Plan General de Ordenación plantea la consolidación de estos núcleos como asentamientos rurales, procurando “compactar” estas bolsas de población, y evitando una mayor disgregación de la edificación sobre la medianía. La actual capacidad para absorber demanda de población de estos núcleos y la consiguiente edificación que ello conlleva es la razón por la que se clasifican estas bolsas de suelo como “asentamiento rural” y como “asentamiento agrícola”, y no clasificando nuevo suelo para estos usos.

El núcleo de población que actualmente configura el casco urbano de Tijarafe se considera suficiente para absorber la demanda que de este tipo de suelo pudiera haber en los próximos años, procediéndose a su reordenación, y recogiendo las modificaciones que se han venido produciendo en los últimos años, desde la aprobación definitiva del vigente PGO hasta hoy.

La escasez de suelo de uso industrial (en todos sus grados) en los municipios cercanos, y la estratégica situación que el Municipio de Tijarafe ocupa con respecto a la zona Sur de la isla y con respecto al Puerto de Tazacorte y su ampliación, así como la actual existencia de actividades de almacenamiento y empaquetado localizadas en suelo rústico, hacen aconsejable que el Plan General de Ordenación prevea suelo específico para estas actividades. El área destinada a suelo apto para urbanizar de uso industrial se plantea en el lugar conocido como “El Cardalito”, en donde ya existen edificaciones destinadas al empaquetado de plátanos, y que además reúne las condiciones de adaptación topográfica adecuadas y ningún impacto mediambiental. Se trata de un sector de suelo ya recogido en el vigente PGO como urbanizable de uso industrial, además de ser contiguo al suelo urbano de La Punta, sin solución de continuidad. Esta zona de uso industrial pretenden recoger una realidad existente, posibilitando este desarrollo la oferta de suelo industrial en el ámbito comarcal desde Tijarafe, como área de servicios y apoyo al Puerto de Tazacorte, a modo de intercambiador entre la comarca Norte y Sur.

La reciente Ley 7/1995 de 6 de Abril, de Ordenación del Turismo de Canarias, restringe la utilización del uso turístico del suelo a zonas urbanas o urbanizables, pudiéndose declarar este uso en asentamientos rurales delimitados, posibilitando de este modo poner en valor los recursos turísticos naturales y arquitectónicos de la comarca, cuya conservación y puesta en valor es uno de los objetivos básicos de este Plan General de Ordenación.

El Tr LOTC y ENC, recoge dentro del término Municipal de Tijarafe dos espacios naturales a proteger: el Monumento Natural del Barranco del Jurado, y el Paisaje Protegido del Barranco de Las Angustias. Además, el Plan General de Ordenación recoge dentro del Suelo Rústico de Protección, aquéllas áreas que por el interés de su paisaje, flora o fauna, sean susceptibles de proteger.

9.3.3. Objetivos básicos de planeamiento

Consecuentemente con lo expuesto se plantean en el Plan General de Ordenación de Tijarafe los siguientes objetivos:

- Protección y conservación de los espacios y recursos naturales

La protección de los espacios naturales de especial valor y la conservación integral de los de valor inestimable resulta imprescindible. Si bien el TR Lotc y Enc, y en su ámbito el Plan Especial del Paisaje Protegido del barranco de Las Angustias, cubre esa necesidad, habría que complementarla con la aprobación de las Normas de Conservación de los Monumentos Naturales.

Desde este Plan General se plantea como objetivo de planeamiento la protección de los espacios naturales, entendiendo esta protección no como “congelación” de los mismos ni con un espíritu conservacionista a ultranza, sino admitiendo la posibilidad de actuaciones con carácter puntual, previo estudio y evaluación de las mismas, y el modo en que se implantan en el medio.

- Protección y conservación del espacio agrícola

Se plantea la protección y conservación del espacio agrícola desde su doble función -productiva y paisajística-, y entendiendo que se trata de un espacio en el que cabrían modificaciones de cultivos pero nunca transformaciones para su edificación.

Específicamente serán objeto de esta clasificación los territorios dedicados o susceptibles de dedicar hoy en día al cultivo del plátano -fundamentalmente en la franja costera- y aquéllos destinados o potencialmente aptos para la agricultura de autoabastecimiento de medianía.

- Preservación del borde costero

Desde el Plan General de Ordenación se plantea como objetivo la protección de la costa del Municipio, de sus acantilados y playas -recogiéndose parte de la misma en el TR Lotc y Enc y en las Directrices de Ordenación General de Canarias, favoreciendo su accesibilidad y evitando su ocupación, así como la transformación morfológica tanto por la acción del proceso urbanizador como del proceso de ocupación agrícola.

Para ello se aplicarán las disposiciones de la vigente Ley de Costas, y se establecerá la Normativa Complementaria específica.

- Ordenación y regeneración del litoral

Este Plan General, propone con carácter indicativo la necesidad de elaboración de un Plan Especial de Ordenación y Regeneración del borde litoral del Municipio de Tijarafe en el ámbito de El Porís, que regule las actuaciones de carácter puntual que complementan la actividad agrícola con oferta de tipo turístico.

- Creación de la oferta turística

Se plantea como alternativa complementaria al sector agrícola, y nunca como alternativa sustitutoria.

Las características socioeconómicas del municipio, la geomorfología del territorio, y los recursos naturales con los que cuenta, hacen aconsejable el desarrollo de actuaciones turísticas de carácter puntual y previa cualificación del tipo de actuación y el modo en que se implanta.

- Ordenación y regulación del suelo residencial

Las características físicas del Municipio de Tijarafe han originado una tipología de asentamientos residenciales de carácter disgregado y no estructurado sobre el suelo rústico. Estos asentamientos aparecen claramente diferenciados entre sí y definidos geográficamente por la conformación geomorfológica del territorio.

Este Plan General de Ordenación se marca como objetivo la ordenación y estructuración de estos núcleos tradicionales de poblamiento rural (asentamientos rurales y asentamientos agrícolas), consolidando la residencia en los mismos, y evitando la sistemática dispersión existente sobre el suelo rústico, ocasionada por la continuada presión de la demanda que sobre el mismo existe.

- Ordenación y regulación del suelo industrial

El incipiente establecimiento de algunas industrias de producción y almacenamiento de uso agrícola; la demanda originada por la escasez de suelo de estas características en municipios cercanos; la estratégica situación del municipio entre la zona norte de la isla y el Puerto de Tazacorte y el valle de Aridane; y la nula oferta actual de suelo clasificado para posibilitar el establecimiento de la pequeña y mediana industria, obligan a plantearse como objetivo dar respuesta desde este Plan General a este tipo de necesidades con la clasificación de suelo específico en continuidad con el suelo urbano de La Punta.

- Ordenación y regulación del suelo Urbano

La actual situación del Municipio de Tijarafe en cuanto a su crecimiento demográfico, y la tendencia en el modo en que se ha ido produciendo el asentamiento de la población, ha originado que la oferta de suelo urbano no se haya consolidado.

Este Plan General de Ordenación se plantea la reordenación del suelo urbano en El Pueblo y La Punta, modificando y adaptando los sectores de suelo urbano no consolidado (SUNC) a la realidad existente hoy en la delimitación de los mismos. Se trata en alguno de los SUNC de modificar su delimitación, estándares y tipologías edificatorias.

- Protección y conservación del Patrimonio del Municipio

El Plan General establece la necesidad de proteger y conservar el patrimonio edificado, arqueológico y medioambiental del Municipio, mediante la delimitación de zonas sometidas a normativa especial.

9.3.4. Metodología

Indicados los criterios y objetivos básicos que configuran el Plan General de Ordenación, en la metodología resulta imposible enumerar independientemente cada uno de los objetivos y de los criterios seguidos, puesto que existe inevitablemente una relación multilínea entre ellos.

Los trazados viarios que se proponen se realizan dentro de la racionalidad perseguida, acorde con el modelo de ciudad que se pretende sobre suelo actualmente no ocupado por la edificación, adecuando su trazado a los límites de propiedad que figuran en la información catastral, al efecto de compartir las cargas y beneficios que conlleva su apertura, y procurando que las parcelas resultantes sean directamente edificables sin necesidad de que hayan de producirse posteriores reparcelaciones.

Las condiciones topográficas del territorio es un importante factor que en el trazado viario obliga inexcusablemente en algunos casos a producir afección sobre edificaciones. Cuando ello suceda habrán de instrumentalizarse los tipos de compensaciones que deban llevarse a cabo entre particulares o entre éstos y la administración.

De igual manera, la calificación del suelo destinado a usos comunitarios debe intentar afectar proporcional y equitativamente a los titulares de la propiedad, y la ordenación debe facilitar la gestión para su ejecución, garantizando en su caso la equidistribución entre propietarios, para evitar en lo posible la paralización de las propuestas.

Para hacer posible la viabilidad de las propuestas que se plantean en este Plan General es necesario el consenso de las mismas entre la administración y los particulares, planteándose incluso el establecimiento de convenios urbanísticos entre ambas partes, así como la cooperación interadministrativa con el Cabildo Insular y el Gobierno de Canarias.

En cuanto a los criterios generales de organización de la trama urbana, son condicionantes por un lado el suelo urbanizado de propiedad particular y que en los últimos años ha permanecido inmóvil ante la falta de demanda de vivienda en el suelo urbano y que pudiera parecer atractivo para los propietarios poder promocionarlo, y por otro la escasa capacidad municipal para poder gestionar suelo público que pudiera activar el mercado de la vivienda con propuestas atractivas para la población.

En su defecto este Plan General de Ordenación, propone ajustar el suelo edificable a las necesidades reales de la demanda de suelo residencial, proponiendo el desarrollo del núcleo de El Pueblo y el de La Punta, mediante una estructura reticular, de forma que se pueda ir promocionando cuando lo demanden las necesidades reales de suelo, incluso con varias

alternativas de direccionalidad. Debido a la homogeneidad de dicha estructura han podido ser detraídas las reservas de suelo necesarias para el equipamiento que se vaya demandando.

Las dotaciones que requieren específicamente grandes superficies de suelo se han ubicado sobre grandes propiedades de terreno, al objeto de por un lado evitar la negociación con pequeños propietarios, y por otro posibilitar mediante la distribución proporcional de los aprovechamientos que la legislación permite, que se produzcan las cesiones sin pérdidas de los beneficios que produce el planeamiento y para evitar un reparto no equitativo de las cargas.

Todo lo anterior intenta materializar el objetivo de viabilidad que persigue el Plan General. Al mismo tiempo se pretende dotar a la corporación de un instrumento de ordenación capaz de propiciar el crecimiento natural de su área edificable sin requerir inversiones fuera de los presupuestos normales y ordinarios de la misma, involucrando a particulares, si no desde operaciones fuera del alcance de las economías que normalmente intervienen, planes parciales y proyectos de urbanización, si al menos desde la simple operación de explanación de una calle, cesión de partes proporcionales de viario o pequeñas zonas libres, y contribución a la urbanización de la misma según los procedimientos normales aplicados por las administraciones locales. Consiste, en suma, en adecuar los procesos tradicionales de transformación del suelo rústico en urbano, garantizando al máximo, una ordenación racional, unas reservas de suelo y la distribución equitativa de las cargas y beneficios que se produzcan.

Siguiendo con la propuesta mixta de objetivos – criterios de ordenación – soluciones generales, hemos de señalar como tales la intención ya expuesta indirectamente de minimizar las afecciones, particularmente a viviendas.

El trazado urbano que se propone, se realiza para asumir cualquier tipo de iniciativa de promoción, tanto por la administración como de particulares, limitándose a las expectativas reales el suelo urbano, y urbanizable clasificado.

9.4. Sistema de usos básicos

a) Estructura residencial

La estructura residencial resultante de las decisiones del Planeamiento se apoya en la estructura existente a partir de la cual evoluciona y se dirigen las tendencias según los planteamientos expuestos, regulándose a través de la normativa, de forma tal que vaya orientando su desarrollo.

Tal como se ha visto en el apartado anterior, existe una ligera tendencia a la concentración poblacional en los núcleos del casco Urbano de El Pueblo y en menor dimensión en el de La Punta, y en los Asentamientos Rurales y Asentamientos Agrícolas, situados en las zonas de La Punta, El Jesús, El Pueblo, Aguatavar y Tinizara.

La estructura residencial propuesta en la ordenación del Municipio de Tijarafe se basa en las siguientes decisiones:

- Incrementar la dinámica de crecimiento residencial de los núcleos urbanos de El Pueblo y La Punta, introduciendo unos contenidos urbanos de mayor claridad en la ordenación, y reordenando dichos núcleos sobre todo en la introducción de tipologías edificatorias que se adapten a la realidad topográfica de los suelos clasificados como urbanos, así como en las reservas de suelo para dotaciones y equipamientos deportivos, administrativos, y espacios libres.
- Delimitación de los Asentamientos Rurales y Asentamientos Agrícolas, previendo mejoras en el sistema de comunicaciones, en el sistema de dotaciones y equipamientos, y en las condiciones de edificación, así como en la introducción de nuevos usos complementarios al uso agrícola predominante.

b) Turismo

Desde este Plan General de Ordenación se pretende potenciar el conjunto de recursos turísticos naturales y arquitectónicos de la comarca, cuya conservación y puesta en valor es uno de sus objetivos básicos.

Los objetivos previstos, en tanto inciden en determinaciones de Ordenación para este Plan General, son los siguientes:

- Creación de centros de información y servicios turísticos.
- Creación de las infraestructuras necesarias para los accesos y mejoras precisas en los diversos lugares de interés, permitiendo su visita y mantenimiento.
- Restauración y acondicionamiento de los lugares de interés.
- Organización de los programas de actividades, creación de senderos y circuitos de excursión a pie, a caballo y en auto, desde los centros de información, etc.
- Restauración de casas abandonadas para la explotación turística en régimen de alquiler.
- Apoyo e incentivación a la creación de instalaciones de recreo, esparcimiento, restaurantes de comida típica y puestos de venta de productos locales.
- Apoyo para la mejora y acondicionamiento de playas, piscinas naturales y recursos náuticos.
- Desarrollo y concentración de la oferta artesanal para muestra y venta, así como la enseñanza de artesanía.

Las actuaciones concretas que se plantean para el Municipio de Tijarafe se reducen a:

- Instalaciones de Alojamiento:

La oferta turística alojativa existente en la actualidad en el término municipal es la siguiente:

- Turismo Rural/Viviendas turísticas: treinta y dos viviendas (32)
- Turismo convencional (apartamentos turísticos): no existen plazas alojativas

El total de plazas alojativas existentes en todo el municipio, para las diversas modalidades, es de cuarenta (40).

Dadas las características del paisaje agrario de medianía, y las específicas referidas al soleamiento, y la carencia de facilidades costeras que posee el municipio de Tijarafe, se plantean en un reducido número de zonas el uso compatible Turístico Hotelero centrándose las actuaciones en el entorno de La Tahona, Lomo Felipe y Tinizara y recogiendo así, el interés Municipal por la potenciación de estos enclaves de la medianía. En este sentido se recoge el uso turístico en suelo rústico, en la categoría de asentamiento rural y asentamiento agrícola, siendo la capacidad máxima de plazas alojativas de uso turístico igual al 50% de la población máxima prevista en las citadas categorías de suelo.

Se propone la rehabilitación de doce (12) casas tradicionales con un número máximo de cuarenta y ocho (48) plazas alojativas. Estas casas tradicionales, destinadas fundamentalmente a la modalidad de Turismo Rural, formarán parte de un inventario que tome como base las edificaciones incluidas en el Catálogo de Protección de este PGO.

Se propone la posibilidad de creación de pequeños hoteles en el medio rural, con una capacidad máxima de hasta 40 plazas alojativas cada uno como oferta turística diferenciada y modelo alternativo a los desarrollos de costa, y aprovechando el potencial paisajístico y científico de cada lugar. En todo el término municipal se prevé un máximo de 210 plazas alojativas en esta modalidad, en suelos clasificados como Rústico de Protección Agraria (RP-A). Estas actuaciones se proponen preferentemente en el entorno de La Punta , El Jesús, Lomo Felipe, Aguatavar y Tinizara.

Se propone la posibilidad de creación de establecimientos turísticos en los núcleos urbanos del municipio, en las modalidades, categorías y en los ámbitos de compatibilidad del uso residencial y turístico establecidos en el PTET Ipa.

El total de plazas alojativas que se proponen desde este PGO es la siguiente:

- Turismo Rural/Viviendas turísticas: 227 plazas alojativas

- Hoteles en el medio rural: 210 plazas alojativas
 - Hoteles en suelo urbano: 40 plazas alojativas
 - Turismo en asentamientos rurales: 189 plazas alojativas
 - Turismo en asentamientos agrícolas: 251 plazas alojativas
- Centros de información y servicios turísticos:

Se propone la potenciación del actual centro de información existente en la Casa del Maestro, con el objetivo de prestar servicios de información, organización de excursiones, reserva de alojamiento y presentación de los atractivos de la Comarca, y en particular del término municipal de Tijarafe.

- Lugares de recreo y esparcimiento:

Se incluyen las siguientes áreas de recreo y esparcimiento:

Acondicionamiento como Parque Recreativo de una zona del núcleo de El Jesús conocido como Fuente del Toro, otra en La Punta junto al Asentamiento Rural de El Cardalito y, por último, otra zona en la parte alta del núcleo de Tinizara.

Se plantea el acondicionamiento y dotación infraestructural complementaria del conjunto de miradores del Municipio (Mirador Insular de El Time, Mirador de El Time, Mirador de Pedro Gómez, Mirador de Amagar Alto, Mirador de La Cabezada, Mirador de El Calvario, Mirador de Aguatavar y Mirador de La Tabladita).

Basándonos en este programa, el modelo turístico planteado en este Plan General de Ordenación tiene su soporte físico en el Suelo Rústico, para lo cual se arbitran un conjunto de Normas favorecedoras de su desarrollo.

c) Industria

La actividad industrial estará ligada fundamentalmente al sector agrícola, (agro industrial), al de los servicios de producción agrícola y a una industria de pequeña escala relacionada con los servicios generales.

Se plantea en este Plan General de Ordenación un sector de suelo urbanizable para uso global industrial, aunque con preferencia de actividades Agro-Industrial.

El sector de uso agro-industrial se ubica en la zona de El Cardalito (en La Punta), entre la Carretera Comarcal LP-1 y la Carretera Insular LP-118, donde se llevarán todas las Industrias ligadas al sector de producción y servicios de la agricultura, así como todas aquellas actividades de difícil encaje en la trama urbana residencial (carpinterías artesanales, talleres diversos, almacenes y pequeñas industrias relacionadas con el sector de empaquetado de productos agrícolas, etc...), que actualmente están produciendo distorsiones tanto a nivel

medioambiental como legal, lo que se plantea en cumplimiento del artículo 7.1 de la Ley 6/2009, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo. Dicho suelo se desarrollará mediante el pertinente Plan Parcial que, en su caso, se podrá formular como un Proyecto conjunto de Ordenación y Obras de Infraestructura.

d) Sistemas generales, dotaciones y equipamientos

- Sistemas generales (SG)

Dentro de los espacios que constituyen los Sistemas Generales se encuentra el sistema general de espacios libres y equipamiento Área Pública de Tinizara, con el propósito de implantar equipamiento recreativo. En el área se pretende la construcción de un Parque de Ocio y Naturaleza, promovido por el Ayuntamiento de Tijarafe y el Cabildo Insular de La Palma, destinado al ocio cultural y recreativo, para ferias y con instalaciones análogas.

Con la superficie de este Sistema general de espacios libres públicos se cumplimenta el estándar mínimo de 5 m² por habitante o plaza alojativa, establecido en el artículo 32.2,A),7), a) del TR LOT-ENC.

Asimismo se dispone en el municipio del sistema general de servicios de Bellido, en el que se incluyen la Bodega Comarcal, la Casa de la Miel, y diferentes instalaciones vinculadas con el sector de la agroalimentación.

- Dotaciones

Las dotaciones de ámbito Municipal o Comarcal, se localizan principalmente en el núcleo de El Pueblo, en correspondencia con la situación de casco urbano principal del municipio y centro de la actividad administrativa.

Tijarafe es un municipio con un aceptable equipamiento general, claro está entendido desde el ámbito comarcal, si bien se detectan carencias de equipamiento complementario o elementos puntuales al servicio de la estructura y funcionamiento orgánico de los Asentamientos Rurales y de los Asentamientos Agrícolas.

Los servicios comunitarios se estructuran en las siguientes dotaciones y equipamientos: Docente (DOC), Social (SO), Cultural (CUL), Deportivo (DEP), Comercial (CO), Administrativo (AP), Religioso (REL), Sanitario (SAN) y Cementerio (OU), actuando en dos niveles de organización:

- Local (barrios y asentamientos rurales y agrícolas)
- Municipal

Además de los citados, se cuenta de modo singular con equipamientos de carácter comarcal: un helipuerto (H), situado en la zona conocida como Bellido, próximo a la zona industrial; un vertedero controlado y punto limpio (PLI), situado en el vértice Este del Barranco de Jurado; y el Cementerio Municipal, situado junto al Barranco de Jurado y con acceso desde la Carretera Comarcal LP-1.

- Dotacional docente (DOC)

A nivel municipal existe un Centro de Enseñanza Obligatoria de 20 Uds. en el Núcleo de El Pueblo, cuya dimensión parece adecuada para el horizonte fijado por este Plan General de Ordenación.

A nivel local, es decir en Asentamientos Rurales o Agrícolas, existen centros unitarios de Enseñanza Primaria en La Punta (Colegio Público Juan del Valle, Colegio Público Casa Hacienda). Si bien su distribución parece adecuada, no tanto su dimensión en cuanto a complementar sus programas con respecto a la LOGSE, por lo que se propone una reserva de suelo anexo a estos centros con la finalidad de absorber el previsible crecimiento de cada uno.

- Dotacional social (SO)

Desde este Plan General se prevé la creación de un centro de Tercera Edad y un centro de Asociación de Vecinos, ambos situados en el núcleo urbano de El Pueblo.

Se prevé en el casco urbano de El Pueblo, junto a la Casa del Maestro, una zona de ampliación aneja destinada para asociaciones de vecinos, tercera edad, etc. También se prevé la creación de una zona destinada a talleres artesanales ligados a actividades socioculturales, junto a la rectificación de la entrada al suelo urbano por la Carretera Comarcal LP-1 y el Camino Machado. Igualmente se prevé locales de uso comercial en los bajos de las plazas de Arecida y La Punta.

- Dotacional cultural (CUL)

En el núcleo de El Pueblo se encuentra la Casa de Cultura, y el Museo Etnográfico situado en la Casa del Maestro. Los estándares de este equipamiento quedan cubiertos con los existentes por lo que no es necesario reserva de suelo para el mismo.

- Dotacional deportivo (DEP)

Como ya se comentó con anterioridad, a nivel municipal existe un campo de fútbol situado en el límite Este del casco Urbano de El Pueblo. También existe un terrero descubierto de Lucha Canaria junto a la Casa de Cultura, en el borde Oeste del casco urbano de El Pueblo, y accesible desde el Camino Casa Quemada, que también da acceso al Colegio Público de 16 uds. que a su vez cuenta con dos pistas polideportivas.

Se plantea por la corporación municipal la necesidad que tiene el Municipio de un polideportivo cubierto con una capacidad para unos 1.000 espectadores, dadas las características climáticas del Municipio que impiden la práctica de los deportes menores en canchas abiertas un gran porcentaje del días anuales, y que se situaría junto al campo de fútbol. En el suelo urbano de La Punta, junto al Camino Cabrera, se propone la creación un polideportivo descubierto, cuya ubicación y características resuelven las necesidades de dicha comunidad.

- Equipamiento comercial (CO)

A nivel Municipal se prevé suelo para este fin, localizándose en la zona Este del núcleo urbano de El Pueblo, junto al acceso al campo de fútbol desde la Carretera Comarcal LP-1.

- Dotacional administrativo (AP)

A nivel Municipal se localizan en el núcleo de El Pueblo, siendo el de mayor importancia el Ayuntamiento; y en segundo lugar, un conjunto de oficinas de servicios generales tales como Correos, Casa cuartel de la Guardia Civil, Cámara Agraria Local, Agencia de Desarrollo Local, Punto de Información Juvenil, etc.

La corporación municipal plantea la necesidad de completar la reserva de suelo para este tipo de equipamiento, ya que una vez acabado el nuevo edificio de Casa Consistorial será necesaria ampliar la Casa Cuartel de la Guardia Civil.

A nivel local, es decir en los distintos núcleos periféricos, no existen equipos administrativos, proponiéndose que conjuntamente con el equipo social y cultural se resuelvan los posibles déficit en esta materia.

- Equipamiento Religioso (REL)

Se encuentra cubierto tanto a nivel municipal como local. Comprende la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. De La Candelaria (en El Pueblo), la Parroquia de Ntra. Sra. de Fátima (en La Punta), la Ermita del Buen Jesús (en El Jesús), y la Ermita de Tinizara (en Tinizara).

- Dotacional Sanitario (SAN)

Se localiza en el núcleo de El Pueblo, en su límite Oeste con acceso desde el Camino La Molina, y tiene carácter Comarcal. Se prevé la reserva de suelo anejo destinado a su ampliación. El equipo sanitario a nivel de barrios se resuelve de forma conjunta con el equipo social y cultural planteado.

9.5. Sistema de espacios libres públicos

Las áreas libres se insertan en el tejido urbano actuando fundamentalmente como elementos articuladores entre zonas o calificadores de determinadas intenciones de ordenación. También se emplean como hitos puntuales en un entorno determinado, o como elementos estructurantes del paisaje urbano en relación con la masa edificada. En definitiva, inciden en la calidad del medio ambiente, y son el soporte físico de actividades de ocio y relación ciudadana.

En el Núcleo de El Pueblo se disponen los espacios libres de forma fragmentada, respondiendo en cada caso a una intención de ordenación concreta. Se recoge la Plaza de Ntra. Sra. de La Candelaria, frente a la Iglesia del mismo nombre; y la Plaza de La Paz, situada en el entorno de la anterior.

En el núcleo urbano de El Pueblo se proponen dos nuevas áreas junto a la Carretera Comarcal LP-1, y como continuación del nuevo Equipamiento Administrativo de la Casa Consistorial.

En el suelo urbano de La Punta existe la Plaza de La Punta, proponiéndose dos nuevas áreas: una junto al equipamiento deportivo situado en el Camino Cabrera, y otra junto a la ya existente.

En el Asentamiento Rural de El Jesús existe la Plaza del Buen Jesús, junto a la Iglesia del mismo nombre.

En el Asentamiento Rural de Tinizara existe la Plaza de Tinizara y la Plaza de la Ermita del Sagrada Corazón de Jesús.

En el Asentamiento Rural de Aguatavar existe la Plaza de Aguatavar.

En el Asentamiento Rural de Arcida existe la Plaza de Arcida.

Dentro de este sistema se consideran asimismo el conjunto de espacios libres insertos en la estructura de los Asentamientos Rurales, cuya ordenación y cualificación se prevé en la ordenación pormenorizada respectiva.

Además de los citados sistemas locales de espacios libres públicos, el estándar mínimo de 5 m² por habitante o plaza alojativa, establecido en el artículo 32.2,A),7), a) del TR LOT-ENC con referencia a los sistemas generales de espacios libres públicos, como ya se dijo, está cubierto por el sistema general de espacios libres del Área Pública de Tinizara, donde se pretende la construcción de un Parque de Ocio y Naturaleza, y el sistema general de espacio libre público de parque urbano previsto en el núcleo urbano de El Pueblo (ver apartado 9.9.3 de la presente Memoria).

9.6. Sistema viario

La Red Viaria constituye, dentro de la estructura urbana, el sistema de canales de accesibilidad entre las distintas áreas de población, y configura la trama urbana de los distintos núcleos de población.

La topografía del municipio, caracterizada de modo dominante por el sistema de Barrancos profundos que separan los lomos donde se ubica la edificación, condiciona sobremanera el desarrollo de la trama viaria en su interconexión con los distintos núcleos de población.

El esquema básico se encuentra definido por la carretera comarcal LP-1, como vía principal que canaliza el tráfico a través del término municipal, estructurando los núcleos principales de La Punta, El Jesús, El Pueblo, Tinizara y Aguatavar, y que sirve de apoyo a la red secundaria estructurante de los núcleos menores.

El trazado viario propuesto por este Plan General de Ordenación para las vías principales se limita a mantener el existente. En todo caso se trata de una propuesta cuyo trazado y sección característica se podrá modificar en el ámbito de las determinaciones de la vigente Ley de Carreteras de Canarias (Ley 9/1991 de 8 de Mayo). En este sentido, y de modo meramente indicativo, en los planos correspondientes se recoge el trazado propuesto como alternativa a la LP-1 por el Plan Territorial del Sistema Viario, actualmente en proceso de tramitación.

La trama viaria del Núcleo urbano de El Pueblo toma como sistema estructurante la antigua Travesía de la carretera comarcal LP-1, configurándose como un sistema ramificado. Las intervenciones propuestas se limitan a mejorar y completar el trazado viario ejecutado. El Núcleo de El Pueblo se asienta sobre diversas laderas con accidentada topografía, por lo que el viario planificado se ha de adaptar de modo sinuoso a la topografía existente de modo que no se produzcan pendientes fuertes en la medida de lo posible.

Al sistema viario rodado se le superpone una malla peatonal que, en relación con ésta y los espacios libres públicos, cualifican la estructura de funcionamiento desde la diversidad y la singularidad.

La sección característica de las vías urbanas se especifica en los planos correspondientes de alineaciones y rasantes, indicándose que muchas de ellas vienen condicionadas por situaciones de hecho de difícil modificación. En este sentido existen vías cuyos perfiles transversales no indican uniformidad a lo largo de su recorrido debido a que se adaptan y acondicionan en función del grado de consolidación de la edificación, para lo cual las nuevas edificaciones respetan estas irregularidades, incluso en el caso de la edificación que, por su estado, se prevé de posible sustitución.

Los caminos de carácter estructurante situados en el suelo rústico de asentamiento contarán con una anchura mínima de calzada de cinco (5,00) metros.

En general no existen problemas de aparcamientos, sirviendo los propios viales para desarrollar esta función. De todos modos se prevé la creación de un aparcamiento público

vinculado al equipamiento comercial y deportivo, situado en las proximidades del campo de fútbol del núcleo urbano de El Pueblo.

Por último, con respecto a las infraestructuras de comunicación, este Plan General de Ordenación consolida los sistemas generales y red viaria primaria existente, y potencia la creación de una trama secundaria que debe comunicar las diferentes entidades de población del término municipal, actualmente en precaria situación. Las especiales condiciones de carácter geomorfológico del municipio son las que determinarán trazados y características.

Independientemente del sistema viario urbano nos encontramos con el sistema de accesibilidad del medio rural. Para su ordenación se ha adoptado la siguiente clasificación:

- Red interurbana de carreteras
- Red local de carretera
- Caminos municipales
- Pistas forestales
- Pistas agrícolas
- Sendas peatonales

La Red Interurbana de carreteras la compone la carretera comarcal LP-1. Se encuentra regulada por las condiciones establecidas en la Legislación de Carreteras, relativas a las diferentes zonas de afección y servidumbre, a los usos admitidos y a la situación de los cierres de parcelas y a las edificaciones respecto a las bandas laterales a la calzada.

En cuanto a la Red Insular de carreteras el término municipal es atravesado por las carreteras insulares LP-116 (que une el casco urbano de El Pueblo con La Punta), y la LP-118 (que une la LP-116 con la LP-1, también en La Punta), quedando definido su trazado en los planos de Clasificación del Suelo y Estructura Urbanística del Término Municipal.

Se incluye también dentro de la Red Local la red de caminos municipales compuesta por el conjunto de caminos generalmente más antiguos del municipio, entre los que se encuentran los denominados Caminos Reales, que presentan un conjunto de valores históricos, culturales y paisajísticos cuya recuperación constituye un elemento primordial del programa de turismo rural que se desarrolla en el término municipal. También se incluyen aquí un conjunto de vías que conforman la accesibilidad capilar del territorio, unas de más reciente construcción y otras surgidas de la rectificación y "mejora" de algunos caminos históricos.

Con respecto a los primeros se consideran los denominados Caminos Reales de Gran Recorrido (GR-130 y GR-131), recogidos en los planos de Clasificación y Categorías del Suelo, y en los de Estructura y Usos del Suelo. También se propone la creación de un inventario de actuaciones en caminos reales, miradores y fuentes, elementos muy interrelacionados en el municipio de Tijarafe, de modo que sirva de instrumento para canalizar futuras inversiones.

Dentro de las pistas agrícolas se incluyen la red capilar de accesibilidad del suelo potencialmente productivo, proponiéndose el mantenimiento actual de este sistema viario, debiéndose justificar fehacientemente la apertura de nuevas pistas.

Las pistas forestales comprenden el conjunto de vías que surcan la zona alta de Pinar, cuyo origen radica en la explotación de determinadas especies. Constituye un riesgo potencial para estas pistas la práctica de los recorridos motorizados a todo terreno, a la vez que un elemento desestabilizador a efectos de la erosión del suelo. Por otra parte se entiende que deben existir unas vías de rápido acceso para la seguridad, mantenimiento y uso de estos espacios, así como para la prevención de los incendios. Desde este Plan General de Ordenación se recogen las pistas forestales existentes, prohibiendo tácitamente la apertura de nuevas pistas por iniciativa privada, y en el caso de ser de iniciativa pública deberá prestarse especial atención a la evolución, al impacto ambiental y a su prevención.

Las senderos constituyen el conjunto de itinerarios peatonales que surcan la totalidad del término municipal, cuya conservación se entiende fundamental, por lo que se recogen en los planos de ordenación a efectos de su mantenimiento.

9.7. Servicios de infraestructuras

Los servicios de infraestructura no viaria reseñados en este apartado son los de distribución de agua potable, evacuación de aguas negras y suministro de energía eléctrica.

a) Red de Agua Potable

En la actualidad existe un depósito regulador de agua potable ubicado en la zona alta de El Pueblo, en el lomo de la Fuente de La Candelaria, con una capacidad de 5.500 M³, y que abastece a una población de 1.000 habitantes; otro se localiza en la zona de La Punta, con una capacidad de 500 M³, que abastece a la parte baja de la Punta y La Costa; un tercero se sitúa en la zona de El Jesús, con capacidad de 700 M³, que abastece a los núcleos de El Jesús, Arcida y Las Cabezadas, con una población total de 400 habitantes; otro se sitúa en Tinizara, con una capacidad de 300 M³, que abastece a una población de 200 habitantes; y por último, otro situado en Aguatavar con una capacidad de 400 M³, que abastece a una población de 200 habitantes. El resto de la población municipal se abastece de forma privada, mediante conexiones a galerías o pozos, de las cuales se poseen acciones en propiedad o arrendadas. En consecuencia, y en términos generales, la red de distribución tiene carácter privado, con tendido libre, relacionado a su vez con la conducción para riego, excepto en el ámbito de El Pueblo que es de propiedad municipal.

En términos generales existe escasez de suministro de agua para riego, con dependencia absoluta del pozo del Noroeste (en Garafía), y del pozo de La Prosperidad (en el Barranco de Las Angustias). La superficie regada por aspersión, según indicadores elaborados por el ISTAC de 1991, es de 40 Ha., no habiendo variado sustancialmente a día de hoy.

Este Plan General de Ordenación propone la creación de nuevos depósitos reguladores que abastezcan con red municipal los núcleos poblacionales más importantes, y que se recogen en los planos correspondientes de infraestructura.

b) Red de saneamiento

En la actualidad no existen infraestructuras de evacuación de aguas residuales, resolviéndose la misma mediante la construcción de pozos absorbentes.

La naturaleza y topografía de los terrenos del municipio dificulta y hace sumamente costoso la construcción de estos pozos absorbentes, por tanto se hace necesario afrontar la red municipal de saneamiento en el casco Urbano de El Pueblo y de La Punta, y en los diferentes Asentamientos Rurales y Agrícolas con depuradoras individuales de oxidación total, que den la posibilidad de reutilización de las aguas depuradas para el regadío.

c) Red de energía eléctrica

Tal como se aprecia en el plano correspondiente de Infraestructuras: Red de Energía Eléctrica (A.T.), la red de energía eléctrica se extiende por todo el término municipal cubriendo la totalidad de sus necesidades, siendo capaz de absorber las derivadas de su potencial desarrollo con la misma estructura actual.

El abastecimiento de energía eléctrica se realiza mediante Red aérea de 1.200 Kw de capacidad, aunque actualmente el servicio queda cubierto con el transporte de 150Kw, que parte de la subestación del Valle, en Lomo de Los Caballos, en Los Llanos de Aridane, y entra en el municipio por el sur, a la cota aproximada de 600 m.s.n.m., al borde del Barranco de Las Angustias.

El recorrido de la línea sigue prácticamente en paralelo a la carretera comarcal LP-1, estableciéndose centros de transformación de Baja Tensión en Amagar, con una derivación hacia la E.T. La Punta I y E.T. La Punta II; sigue el recorrido hacia el Norte planteando estaciones de transformación en Arecida, El Jesús, Candelaria (de donde se abastece el núcleo urbano de El Pueblo), E.T. Aguatavar, E.T. Tinizara, E.T. Almendrero, y E.T. El Pinar.

9.8. Suelo Urbano

Constituyen el suelo urbano de este PGO los terrenos que se delimitan como tales por cumplir, de acuerdo con el art. 50 del T.R. Lotc-Lenac, con alguno de los siguientes criterios de clasificación:

- a) Los terrenos que el presente PGO incluye en esta clase de suelo mediante su clasificación, por estar integrados o ser susceptibles de integrarse en la trama urbana, por concurrir en él alguna de las condiciones siguientes:

- 1) Estar ya transformados por la urbanización al contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, en condiciones de pleno servicio, tanto a las edificaciones preexistentes como a las que se hayan de construir.

Sin perjuicio de lo dicho anteriormente, en el caso de que existan parcelas que no cumplieren con algún servicio, éstas tendrán la consideración de suelo urbano consolidado por la previsión y programación de actuaciones públicas tendentes a completar la urbanización, de conformidad con lo determinado en el artículo 73.5 TR Lotc-Lenac.

- 2) Estar ya consolidados por la edificación y que ocupe al menos dos terceras partes (2/3) de los espacios aptos para la misma, de acuerdo con la ordenación que se establece en el presente PGO.

- b) Los terrenos que en ejecución del planeamiento urbanístico anterior hayan sido efectivamente urbanizados de conformidad con sus determinaciones.

Los núcleos de El Pueblo y La Punta cuentan con suficientes infraestructuras para su clasificación como suelo urbano, a excepción de los ámbitos reconocidos en estos núcleos que se han delimitado como unidades de actuación y cuya clasificación como suelo urbano se determina teniendo en cuenta los 2/3 de la edificación respecto al total del núcleo. La superficie clasificada como suelo urbano se ha mantenido prácticamente igual de la ya clasificada como tal en el PGO de 2002.

El PGO establece las siguientes categorías de suelo urbano:

- a) Suelo urbano consolidado por la urbanización
- b) Suelo urbano no consolidado por la urbanización

Integran la categoría de suelo urbano consolidado por la urbanización los terrenos que cuentan, además de los servicios ya relacionados anteriormente, los de pavimentación de calzada, encintado de aceras y alumbrado público.

Los ámbitos territoriales y las superficies comprendidas en la categoría de suelo urbano consolidado (SUC) figuran en el cuadro siguiente:

ÁMBITOS	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE m2s	SUPERFICIE Ha
SUC 1	El Pueblo	183.312	18,33
SUC 2	La Punta	61.969	6,20
SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA		245.281	24,53

El PGO de 2002 clasificaba el núcleo de La Punta como Suelo Urbano No Consolidado, delimitando dos unidades de actuación. En el ámbito situado en torno a la Plaza y la Ermita se delimitaba una unidad de actuación para su desarrollo y ejecución; sin embargo, dado que el ámbito en cuestión posee los servicios necesarios para su categorización como suelo urbano consolidado, este PGO lo ha incluido en esta categoría, por lo que, tal como se establece en el Artículo 73 del TR Lotc-Lenac relativo al Régimen jurídico del Suelo Urbano Consolidado, “... la ejecución del suelo urbano consolidado por la urbanización no podrá llevarse a cabo mediante la delimitación de unidades de actuación ...”

Dentro de la categoría de Suelo Urbano Consolidado el presente PGO diferencia el de Interés Cultural, integrado por aquellos terrenos de suelo urbano que cuenten con elementos de patrimonio arquitectónico y/o etnográfico, formen o no parte de conjuntos y estén o no declarados bienes de interés cultural.

Los ámbitos territoriales y las superficies comprendidas en la categoría de Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural (SUCIC) figuran en el cuadro siguiente:

ÁMBITOS	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE m2s	SUPERFICIE Ha
SUCIC 1	El Pueblo	15.662	1,57
SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA		15.662	1,57

9.8.1. Núcleo urbano El Pueblo

El presente Plan General de Ordenación mantiene el Suelo Urbano Consolidado actualmente existente en el núcleo de El Pueblo, modificando la delimitación del ámbito del Suelo Urbano No Consolidado, y definiendo cuatro Unidades de Actuación para su desarrollo.

Comprende un área desarrollada a lo largo de la carretera comarcal LP-1 entre Camino Machado (hacia el sur) y Camino Miranda (hacia el norte). Entre Camino Machado y hasta el Barranco El Pueblo, queda delimitado hacia el oeste por la cota +610 m.s.n.m.; y hacia el este por la cota + 734 m.s.n.m., discurriendo esta última a lo largo de la calle El Lomo. Entre el Barranco El Pueblo y el Camino Miranda queda delimitado al oeste por el Camino Casa Quemada (cota media +650 m.s.n.m.) y hacia el este por la cota +680 m.s.n.m.

El ámbito delimitado constituye un área con pendiente este-oeste que se va acomodando a las lomadas que discurren a ambos lados del Barranco El Pueblo, con desarrollos de acusada pendiente en muchos casos.

Además de las zonas antes delimitadas, cercana al suelo Urbano, se localiza un área situada al sur, junto al Barranco de Jurado y a la Carretera Comarcal LP-1, en la que se sitúa el cementerio municipal.

La tendencia de crecimiento diseminado de la edificación experimentada en otras áreas de la Isla, en el municipio de Tijarafe se ha traducido en un notable desarrollo en las últimas

décadas, propiciando una escasa ocupación del casco urbano, a pesar de la concentración de servicios y equipamiento que desde la administración se ha generado en el mismo. El objetivo prioritario de este Plan General de Ordenación es precisamente controlar este proceso, ajustando la ordenación a las necesidades reales de desarrollo del municipio.

Se establecen fundamentalmente tres tipologías edificatorias de implantación: por una parte la edificación cerrada, con fachada alineada directamente a la acera, o a un jardín frontal de profundidad determinada; por otra, edificación semicerrada, caracterizada por tener la alineación de la edificación paralela o coincidente a alineación de vía o espacio público, pudiendo presentar más de dos fachadas, y como consecuencia existiendo discontinuidad en la fachada urbana; y finalmente edificación abierta, con alineación de fachada definida y retranqueada de la línea de manzana o de acera, o con alineación no definida. Dentro de la edificación cerrada se establece una altura reguladora de dos/tres plantas, correspondiéndose con el núcleo central del casco urbano. La edificación semicerrada se establece con una altura reguladora de dos/tres plantas. La edificación abierta, con una altura máxima de dos plantas, se establece en el resto del casco urbano, correspondiéndose con los bordes este y oeste junto al Camino El Lomo y junto al Camino La Quinta.

Las Unidades de Actuación delimitadas en suelo Urbano se gestionarán por el sistema de ejecución público, siendo preferente el de cooperación (según establece el art. 97, sin perjuicio de la aplicación de la expropiación forzosa en caso de incumplimiento de las cargas y obligaciones de los propietarios, tal como especifica en el Art. 120 del Decreto Legislativo 1/2000 (LOTIC y ENC).

Es objetivo de este Plan General de Ordenación el potenciar la concentración de la edificación en el núcleo urbano El Pueblo, para lo cual se propiciará la acción urbanizadora, y el completar los servicios y equipo urbano actualmente existentes, a la vez que se ofrecen las tipologías edificatorias demandadas. En El Pueblo queda delimitado un ámbito que incluye la Iglesia de Ntra. Sra. de La Candelaria, la Plaza y su entorno, formando un conjunto que en el vigente PGO se clasifica como suelo Urbano de Interés Cultural.

DESGLOSE DE SUPERFICIES EN EL SUELO URBANO CONSOLIDADO DE EL PUEBLO		
S.U. RESIDENCIAL		7,79 Has.
	Edificación Abierta	41.786 m ²
	Edificación Cerrada	15.836 m ²
	Edificación Semicerrada	20.269 m ²
	TOTAL	77.891 m²
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS		2,29 Has.
	Plazas	6.719 m ²
	Peatonales	3.780 m ²
	Parques	12.372 m ²
	TOTAL	22.906 m²
DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS		3,48 Has.
	Docente	5.349 m ²
	Sanitario	2.834 m ²
	Deportivo	13.832 m ²
	Comercial	1.091 m ²
	Cultural	1.212 m ²
	Público Administrativo	2.585 m ²
	Religioso	1.283 m ²
	Cementerio	4.628 m ²
	Social	1.983 m ²
	TOTAL	34.841 m²
VIALES		4,77 Has.
SUPERFICIE TOTAL^(*)		18,33 Has.

(*) Incluye los espacios libres públicos, los equipamientos y los viales

DESGLOSE DE SUPERFICIES EN EL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE EL PUEBLO		
UA.1		
	Delimitación	Según Plano nº 11.2
	Superficie Total	8.384 m ²
	Superficie Edificables	
	Edificación Semicerrada 3 P	1.100 m ²
	Edificación Semicerrada 2 P	2.322 m ²
	Superficie de Espacios Libres Públicos	2.284 m ²
	Superficie de Dotaciones	492 m ²
	Superficie de Viales y Aparcamientos	2.184 m ²
	Edificabilidad Bruta	0,616 m ² c/m ²
	Aprovechamiento Total	5.552 uda
	Densidad	47 vdas/Ha
	Número de Viviendas	39 viviendas
	Sistema de Actuación	Sistema Ejecución Pública (Cooperación)

UA.2		
	Delimitación	Según Plano nº 11.2
	Superficie Total	10.409 m ²
	Superficie Edificables	
	Edificación Abierta 2 P	4.327 m ²
	Edificación Semicerrada 2 P	1.117 m ²
	Superficie de Espacios Libres Públicos	1.517 m ²
	Superficie de Dotaciones	2.356 m ²
	Superficie de Viales y Aparcamientos	1.092 m ²
	Edificabilidad Bruta	0,628 m ² c/m ²
	Aprovechamiento Total	7.670 uda
	Densidad	48,04 vdas/Ha
	Número de Viviendas	50 viviendas
	Sistema de Actuación	Sistema Ejecución Pública (Cooperación)

DESGLOSE DE SUPERFICIES EN EL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE EL PUEBLO		
UA.3		
	Delimitación	Según Plano nº 11.2
	Superficie Total	6.104 m ²
	Superficie Edificables	
	Edificación Semicerrada 2 P	1.559 m ²
	Edificación Semicerrada 3 P	722 m ²
	Superficie de Espacios Libres Públicos	1.174 m ²
	Superficie de Dotaciones	418 m ²
	Superficie de Viales y Aparcamientos	2.231 m ²
	Edificabilidad Bruta	0,563 m ² c/m ²
	Aprovechamiento Total	3.435 uda
	Densidad	43 vdas/Ha
	Número de Viviendas	26 viviendas
	Sistema de Actuación	Sistema Ejecución Pública (Cooperación)

UA.4		
	Delimitación	Según Plano nº 11.2
	Superficie Total	14.925 m ²
	Superficie Edificables	
	Edificación Semicerrada 2 P	1.575 m ²
	Edificación Semicerrada 3 P	2.707 m ²
	Superficie de Espacios Libres Públicos	2.077 m ²
	Superficie de Dotaciones	5.040 m ²
	Superficie de Viales y Aparcamientos	3.526 m ²
	Edificabilidad Bruta	0,491 m ² c/m ²
	Aprovechamiento Total	9.543 uda
	Densidad	38 vdas/Ha
	Número de Viviendas	56 viviendas
	Sistema de Actuación	Sistema Ejecución Pública (Cooperación)

	UA. 1	UA. 2	UA. 3	UA. 4	TOTAL ÁMBITO SUELO URBANO NO CONSOLIDADO
SUPERFICIE TOTAL	8.384 m ²	10.409 m ²	6.104 m ²	14.925 m ²	39.822 m ²
SUPERFICIES EDIFICABLES					
Edificación Semicerrada 2 P	2.322 m ²	1.117 m ²	1.559 m ²	1.575 m ²	6.573 m ²
Edificación Semicerrada 3 P	1.100 m ²		722 m ²	2.707 m ²	4.529 m ²
Edificación Abierta 2 P		4.327 m ²			4.327 m ²
SUP. ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	2.284 m ²	1.517 m ²	1.174 m ²	2.077 m ²	7.052 m ²
SUP. DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS	492 m ²	2.356 m ²	418 m ²	5.040 m ²	8.306 m ²
SUP. VIALES Y APARCAMIENTOS	2.184 m ²	1.092 m ²	2.231 m ²	3.526 m ²	9.033 m ²
EDIFICABILIDAD BRUTA	0,616 m ² c/m ²	0,628 m ² c/m ²	0,563 m ² c/m ²	0,491 m ² c/m ²	0,387 m ² c/m ²
APROVECHAMIENTO	5.552 uda	7.670 uda	3.919 uda	9.543 uda	
DENSIDAD	46,52 vdases/Ha	48,04 vdases/Ha	42,60 vdases/Ha	37,52 vdases/Ha	42,94 vdases/Ha
NÚMERO DE VIVIENDAS	39 vdases	50 vdases	26 vdases	56 vdases	171 vdases

9.8.2. Núcleo urbano de La Punta

Comprende un área desarrollada paralela a la carretera comarcal LP-1 entre el Camino Cabrera (hacia el Norte) y carretera insular a la costa LP-118 (hacia el Sur). Entre el Camino Cabrera hacia el oeste y la carretera comarcal LP-1 hacia el este, queda delimitado entre las cotas +489,47 m.s.n.m., a la cota +531,40 m.s.n.m., discurrendo esta última a lo largo de la carretera comarcal LP-1.

La zona definida constituye un área con pendiente este-oeste que se va acomodando a las lomadas que discurren a ambos lados del Barranco de La Punta, con desarrollos de acusada pendiente en muchos casos.

La tendencia de crecimiento diseminado de la edificación experimentada en las últimas décadas en los Asentamientos de La Punta, se ha reducido potenciando una mayor concentración de la edificación en el núcleo delimitado como suelo Urbano. El objetivo prioritario de Plan General de Ordenación es precisamente el controlar este proceso, ajustando la ordenación a las necesidades reales de desarrollo de este sector.

Se establece la edificación abierta como tipología edificatoria de implantación característica, con alineación de fachada definida y retranqueada de la línea de manzana o de acera, o con alineación no definida. Dentro de la edificación abierta se establece una altura reguladora de dos plantas, correspondiéndose con toda el área clasificada.

Es objetivo de este Plan General de Ordenación potenciar la concentración de la edificación en el núcleo urbano de La Punta, para lo cual se propicia la acción urbanizadora, y se prevé completar los servicios y equipo urbano actualmente existentes, a la vez que se ofrece la tipología edificatoria demandada.

DESGLOSE DE SUPERFICIES EN EL SUELO URBANO CONSOLIDADO DE LA PUNTA		
S.U. RESIDENCIAL		2,73 Has.
	Edificación Abierta	27.254 m ²
	Edificación Cerrada	
	Edificación Semicerrada	
	TOTAL	27.254 m²
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS		0,88 Has.
	Plazas	1.067 m ²
	Peatonales	1.006 m ²
	Parques	6.737 m ²
	TOTAL	8.809 m²
DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS		0,75 Has.
	Docente	0
	Sanitario	0
	Deportivo	2.945 m ²
	Comercial	2.677 m ²
	Cultural	0
	Público Administrativo	0
	Religioso	596 m ²
	Cementerio	0
	Social (1)	1.250 m ²
	TOTAL	7.468 m²
VIALES		1,83 Has.
SUPERFICIE TOTAL^(*)		6,19 Has.

(*) Incluye los espacios libres públicos, los equipamientos y los viales

(1) Parte del suelo de esta parcela se destinará a actuaciones públicas de vivienda dedicadas a residencia en régimen de arrendamiento u otras formas de explotación justificadas por razones sociales, para atender las necesidades específicas de colectivos como personas mayores, personas discapacitadas, jóvenes e inmigrantes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.2, A), letra e) del Tr Lot-Enc.

DESGLOSE DE SUPERFICIES EN EL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DE LA PUNTA		
UA.1		
	Delimitación	Según Plano nº 13.1
	Superficie Total	20.558 m ²
	Superficie Edificables	
	Edificación Abierta 2 P	8.426 m ²
	Edificación Semicerrada 2 P	2.322 m ²
	Superficie de Espacios Libres Públicos	2.859 m ²
	Superficie de Dotacionales	2.446 m ²
	Superficie de Viales y Aparcamientos	4.506 m ²
	Edificabilidad Bruta	0,639 m ² c/m ²
	Aprovechamiento Total	15.295 m ² construidos
	Densidad	49 vdas/Ha
	Número de Viviendas	100 viviendas
	Sistema de Actuación	Sistema Ejecución Pública (Cooperación)

9.9. Suelo Urbanizable

9.9.1. Definición y criterios

Integran el suelo urbanizable los terrenos que el vigente PGO adscribe a esta clase de suelo mediante su clasificación, por ser susceptible de transformación, mediante su urbanización, y capaz de acoger los futuros desarrollos urbanos que cubran las necesidades y demandas previsibles, en las condiciones y los términos que este planeamiento determine, atendiendo a su integración en el modelo de ordenación estructural del mismo y al principio de preservación de los elementos esenciales del territorio, y que cumplan con lo establecido en las Directrices de Ordenación General del Territorio y del Turismo de Canarias. La clasificación se ha realizado de forma tal que:

- a) Mantengan su categoría en función de la aplicación de los plazos de ejecución de estos sectores.
- b) La superficie de los terrenos correspondientes, salvo determinación distinta del planeamiento de ordenación territorial, sea contigua y no presente solución de continuidad alguna respecto de la de los terrenos clasificados como suelo urbano; y de acuerdo, en todo caso, con los criterios establecidos por las Normas Técnicas del Planeamiento Urbanístico.

- c) Los aprovechamientos asignados por el planeamiento al conjunto de las diversas categorías de suelo urbanizable deberán ser los precisos para atender los razonables crecimientos previsibles de la demanda de carácter residencial, industrial, terciario y turístico, conforme a los criterios fijados por las Normas Técnicas de Planeamiento Urbanístico.

9.9.2. Categorías

- Suelo Urbanizable Sectorizado: será Ordenado cuando se haya producido directamente la ordenación pormenorizada que legitime la actividad de ejecución de los usos de carácter residencial no turísticos, industrial o terciario no estratégicos. Mientras esta ordenación no se hubiere producido, el suelo sectorizado quedará como No Ordenado.
- Suelo Urbanizable No Sectorizado: la clasificación de suelo como urbanizable no sectorizado no habilita por sí sola para su urbanización, cuya legitimación requerirá la previa comprobación de su adecuación a los intereses de carácter supramunicipal afectados en cada caso. Podrá adoptar alguna de las categorías siguientes:
 - *Suelo urbanizable turístico*, aquél para el que el planeamiento disponga ese uso.
 - *Suelo urbanizable estratégico*, el reservado por el planeamiento para la localización o el ejercicio de actividades industriales o del sector terciario relevantes para el desarrollo económico o social insular o autonómico.
 - *Suelo urbanizable diferido*, integrado por el restante suelo urbanizable no sectorizado.

9.9.3. Delimitación de Suelo Urbanizable

El único Suelo Urbanizable clasificado por el presente PGO se determina con las categorías de Sectorizado No ordenado, no existiendo Suelo urbanizable Sectorizado Ordenado ni Suelo urbanizable No Sectorizado.

1. El Suelo Urbanizable Sectorizado No ordenado:

Se ha incluido dentro de esta categoría el sector localizado en el ámbito de La Punta, en la zona de El Cardalito, que figura en el cuadro siguiente y que proviene del planeamiento general que se revisa:

SIGLAS	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE m2s	SUPERFICIE Ha
ZSI	El Cardalito	18.072	1,81
SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA		18.072	1,81

El sector de Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado está destinado al uso industrial (almacenes, transformación y empaquetado de productos agrícolas), con el fin de atender la demanda existente de suelo diseñado para acoger estas actividades. En este sector, en el área denominada ZSI, es donde se materializarán los aprovechamientos industriales.

9.10. Suelo rústico

9.10.1. Definición y criterios

Se define como suelo rústico aquella parte del territorio municipal que se destina a proteger y potenciar los singulares valores ecológicos, ambientales, naturales, paisajísticos, culturales, históricos y productivos que actualmente contiene, así como ser el soporte de un conjunto de usos y actividades de difícil encaje en el suelo urbano, y en cualquier caso, de acuerdo con los criterios expuestos en el artículo 54 del Texto Refundido de la Lotc y Enc.

Es criterio básico de este Plan General de Ordenación el tratamiento positivo y detallado del Suelo Rústico, en tanto el medio rural y natural representa y ha representado el soporte donde se han desarrollado, de un modo más o menos armónico, la totalidad de las actividades humanas, y que en esta última década se ha comenzado a distorsionar.

A nivel insular, y en mayor medida si cabe en un municipio eminentemente agrícola y rural como Tijarafe, tanto el Suelo Urbano como el Suelo Urbanizable no son los espacios adecuados para el desarrollo de numerosas actividades, lo que propicia que el Suelo Rústico esté sirviendo de soporte a usos centrifugados desde aquellas clases de suelo. Si bien es verdad que, en el caso de Tijarafe, la presión sobre el Suelo Rústico no ha alcanzado las magnitudes del centro y este de la Isla, sí existen signos patentes de un deterioro, que se hace necesario controlar.

Si bien es cierto que ha existido una incapacidad municipal para producir suelo urbanizado donde mayor presión demográfica ha existido -como es el caso de algunos de los Asentamientos Rurales-, la razón fundamental estriba, a nuestro modo de entender, en la falta de reconocimiento legal a la implantación de determinados usos que, por razones de adecuación, racionalidad, culturales y específicas de un municipio o comarca, deben de emplazarse en el medio rural. Nos referimos no sólo al conjunto de usos excepcionales de difícil cabida en el planeamiento -dentro del marco legal- como pueden ser hoteles e instalaciones turísticas y de ocio específicas, merenderos y casas de comidas, instalaciones deportivas, etc.; sino también a las actividades industriales de menor nivel y de escasa adaptación al suelo urbano, los conjuntos de viviendas rurales -tanto de promoción pública como privada-, el denominado turismo rural, etc. .

9.10.2. Categorías

El Suelo Rústico se concibe en este Plan General como aquella parte del territorio municipal que se destina a proteger y potenciar los singulares valores ecológicos, ambientales, naturales, paisajísticos, culturales, históricos y productivos que actualmente contiene, pero también se reconoce su aptitud como soporte de un conjunto de usos que tradicionalmente han conformado el medio rural, y de aquellos derivados de las nuevas actividades que se plantean sobre el territorio municipal en este Plan General de Ordenación.

A los efectos de la regulación específica de los usos, actividades y tipos de protecciones que se establecen sobre cada uno de los ámbitos del suelo rústico y de su adaptación al vigente Texto Refundido de la Lotc y Enc, se establecen las siguientes categorías y zonas:

	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CÓDIGO
• SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	• PROTECCIÓN NATURAL		RPN
	• PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA		RPP
	• PROTECCIÓN CULTURAL		RPC
	• PROTECCIÓN COSTERA Y LITORAL		RP-L
• SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN DE VALORES ECONÓMICOS	• PROTECCIÓN AGRARIA	* PROTECCIÓN AGRARIA 1 * PROTECCIÓN AGRARIA 2	RPA-1 RPA-2
	• PROTECCIÓN HIDROLÓGICA		RPH
	• PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS	* VIARIAS * EMBALSE * DEPÓSITOS REGULADORES * TELECOMUNICACIONES	RPIV E DR AT
• FORMAS TRADICIONALES DE POBLAMIENTO	• ASENTAMIENTO RURAL		RAR
	• ASENTAMIENTO AGRÍCOLA		RAA

La ordenación del suelo rústico en sus condiciones de uso y protección se ha reflejado en los correspondientes planos generales de Clasificación y Categorías del Suelo.

De acuerdo con el artículo 54 del TR Lotc y Enc, constituirán el Suelo Rústico los terrenos que el Plan General adscriba a esta clase de suelo por estar sujetos a algún régimen de protección, por sus valores naturales, paisajístico, histórico o culturales, ser procedente su preservación por tener valor agrícola, forestal, ganadero, etc., por resultar inadecuado para servir de soporte a los aprovechamientos urbanos, o para salvaguardar el ecosistema insular o para mantener el modelo territorial.

De conformidad con las disposiciones de la legislación urbanística, y en ejecución de las facultades que en las mismas se otorga a los instrumentos de planeamiento, se determinan las siguientes categorías de suelo rústico.

A. Categorías de Protección Ambiental

Se integran en las diferentes categorías de protección aquellos terrenos que tienen valores naturales, ecológicos y paisajísticos, así como los que contengan valores patrimoniales y culturales.

A.1. Suelo Rústico de Protección Natural (RPN)

Está constituido por aquellos terrenos que contengan elementos o valores naturales y ecológicos que es necesario conservar y proteger, y que han sido declarados “ex lege” como Espacios Naturales Protegidos (ENP) por el TR Lotc y Lenc.

Se incluyen dentro de este ámbito los ENP que no tengan vigente su instrumento de ordenación (Planes y Normas) correspondiente. El PGO, tal como determina la Disposición Transitoria Quinta del TR Lotc y Lenc, clasificará transitoriamente estos terrenos como rústicos de Protección Natural, aplicándole un régimen de usos muy restrictivo y de acuerdo con los valores que provocaron su declaración como ENP. Una vez establecidas las determinaciones de ordenación urbanística por los Planes o Normas de ENP, éstas desplazarán a las establecidas por el PGO no precisándose la expresa adaptación del mismo.

Se han incluido dentro de esta categoría los ámbitos que figuran en el cuadro siguiente:

SIGLAS	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE m2s	SUPERFICIE Ha
RPN	Monumento Natural Barranco del Jorado (P-9)	987.000	98,70
	Paisaje Protegido del Barranco de Las Angustias (P-14)	2.625.000	262,50
	RPN	17.519.900	1.751,99
SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA (RPN)		21.131.900	2.113,19

A.2. Suelo Rústico de Protección Paisajística (RPP)

Se incluyen en esta categoría los terrenos constituidos por elementos caracterizadores del paisaje (laderas, barrancos, acantilados y coladas volcánicas) para su conservación, que aún mantienen elementos naturales dignos de una preservación que contribuya al sostenimiento de la calidad ambiental del territorio, pese a no pertenecer a ninguno de los Espacios Naturales Protegidos del municipio.

Está constituido por suelos que aunque no están declarados como espacios naturales protegidos por la Ley 12/94, si deben estar protegidos por estar constituidos por elementos caracterizadores del paisaje:

- Laderas con pendientes superiores al 60% que por sus valores naturales y las dificultades que entraña la implantación de cualquier uso en terrenos con tales características, así como el impacto ambiental que éstos podrían originar, así como el impacto ambiental que éstos podrían originar, la aceleración de procesos erosivos que ello supondría, etc., es conveniente su inclusión en esta categoría.
- Acantilados y riberas de mar.
- Cauces y fondos de barrancos que conforman unidades de paisaje.
- Laderas donde se desarrolla una importante comunidad vegetal de cardonal/tabaibal.

Integrándose todos en una zona en la que el terreno conserva sus aspectos naturales más esenciales, al no haberse producido sobre ellos ninguna, o muy escasa, presión de usos.

En esta categoría deberá prestarse especial atención a las posibles actuaciones localizadas que puedan producir alteraciones de los elementos de carácter paisajístico, de vegetación natural, perfiles de terrenos, etc., considerados tanto desde el punto de vista de referencia territorial con respecto al singular paisaje del término municipal, como desde la óptica de conservación del medio natural.

Se han incluido dentro de esta categoría los ámbitos que figuran en el cuadro siguiente:

SIGLAS	SUPERFICIE m2s	SUPERFICIE Ha
RPP	12.779.214	1.277,92
SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA	12.779.214	1.277,92

A.3. Suelo Rústico de Protección Cultural (RPC)

Esta categoría de suelo rústico se establece para la preservación de yacimientos arqueológicos y de edificios, conjuntos o infraestructuras de valor histórico, artístico o etnográfico, así como su entorno inmediato. Su principal localización es la zona arqueológica del barranco de La Baranda, del barranco del Jurado, y las laderas de Amagar (en el barranco de Las Angustias).

SIGLAS	SUPERFICIE m2s	SUPERFICIE Ha
RPC	480.941	48,09
SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA	480.941	48,09

A.4. Suelo Rústico de Protección Costera y de Litoral (RPL)

Se incluye en esta categoría los suelos que constituyen el dominio público marítimo terrestre y las zonas de servidumbre de tránsito y protección de las costas del municipio, para su correcta conservación y ordenación. Además, dada la compatibilidad de esta categoría con otras de suelo rústico, se han delimitado ámbitos de Suelo Rústico de Protección Costera compatible con otras categorías de suelo Rústico, tal como se especifica en el siguiente cuadro.

SIGLAS	SUPERFICIE m2s	SUPERFICIE Ha
RPL – RPA 1	812.999	81,30
RPL – RPP	944.057	94,41
RPL – RPN	65.293	6,53
RPL – RPH	115.775	11,58
RPL – RPC	12.817	1,28
SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA	1.950.941	195,1

B. Categorías de Protección Económica

El suelo rústico de protección económica está constituido por los terrenos en los que se realiza aprovechamiento agrícola, ganadero e hidrológico, así como los destinados a las infraestructuras. Estos suelos se excluyen del proceso de urbanización con el objeto de preservar el suelo apto a los mencionados aprovechamientos, procurar la conservación de los paisajes tradicionales, y permitir su compatibilidad con las actividades en ellos permitidas.

Se diferencian las siguientes categorías:

B.1. Suelo Rústico de Protección Agraria (RPA)

Se incluyen en esta categoría los terrenos destinados fundamentalmente al uso y explotaciones agrícolas y ganaderas de carácter intensivo, y que tradicionalmente se han caracterizado por los cultivos de exportación, para la ordenación del aprovechamiento agrícola y ganadero.

En este Suelo Rústico de Protección Agraria se diferencian dos ámbitos de conformidad con lo siguiente:

- **RPA 1**, en donde se incluyen los suelos destinado al uso agrario intensivo, que por sus características paisajísticas y/o por su ubicación dentro del territorio municipal, en relación con otras áreas de suelo que merecen una protección específica (como espacios naturales protegidos, terrenos alledaños a cauces de barrancos y terrenos próximos a núcleos residenciales), merecen una ordenación más restrictiva en cuanto a las intervenciones, construcciones e

instalaciones que posibiliten el aprovechamiento o el potencial agrícola y minimicen el impacto derivado de dicha explotación, en especial el generado por la implantación de invernaderos, prohibiendo su establecimiento en una franja de 25 metros desde el límite del cantil costero o del espacio natural protegido.

- **RPA 2**, en donde se incluye el resto de los suelos destinados al uso agrario intensivo, permitiéndose una mayor transformación y acondicionamiento de los terrenos junto con las construcciones e instalaciones que posibiliten el aprovechamiento o el potencial agrícola.

Se han incluido dentro de esta categoría los ámbitos que figuran en el cuadro siguiente:

SIGLAS	SUPERFICIE m2s	SUPERFICIE Ha
RPA 1	7.154.769	715,47
RPA 2	7.054.468	705,44
SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA	14.209.237	1.420,91

B.2. Suelo Rústico de Protección Hidrológica (RPH)

Se incluyen en esta categoría los barrancos más significativos del municipio, para la protección de sus cuencas y garantizar el correcto drenaje superficial, en el que se incluye el drenaje de las aguas superficiales y la evacuación de materiales procedentes de la erosión natural, así como racionalizar el uso de los recursos hídricos del suelo, siendo destacables los siguientes: Las Angustias, El Jorado y La Baranda.

SIGLAS	SUPERFICIE m2s	SUPERFICIE Ha
RPH	574.815	57,48
SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA	574.815	57,48

B.3. Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (RPI)

Se incluyen en esta categoría los terrenos destinados a las infraestructuras, sus zonas de protección y de reserva, para garantizar la funcionalidad de las infraestructuras viarias (RPIV).

Sin perjuicio de lo dicho anteriormente y dada la compatibilidad de esta categoría con otras de suelo rústico, se han delimitado ámbitos de Suelo Rústico de Protección de Infraestructura compatible con suelo rústico de protección de sus valores económicos (Protección Hidrológica, y Protección Agraria 1y 2). Se incluyen dentro de esta categoría las carreteras y sus variantes (RPIV), en las que se incluye la zona de

servidumbre, afección y la línea de edificación en cada una de ellas. Todo ello según el cuadro siguiente:

SIGLAS	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE m2s	SUPERFICIE Ha
RPIV	LP 1	895.714,94	89,57
	LP 116	186.670,39	18,67
	LP 118	196.113,10	19,61
SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA		1.278.498,43	127,85

* Viario propuesto de trazado indicativo.

- **Infraestructura no viaria (RPI-AT, RPI-E, RPI-DR)**

Se incluye en esta categoría aquellas áreas donde se establece zonas de protección y de reserva que garanticen la funcionalidad de las infraestructuras de telecomunicaciones (AT), energéticas, hidrológicas (E), de abastecimiento (DR), saneamiento y análogas.

Dentro de esta categoría de Suelo Rústico de Protección de Infraestructura se clasifican las siguientes áreas:

- Embalses (E): Incluye un área para la construcción de un embalse de una capacidad de 2 millones de metros cúbicos que complementa al futuro embalse de La Viña, y contemplado en el Plan Hidrológico de Insular de La Palma).
- Depósitos Reguladores (DR): Comprende la red de depósitos reguladores del abastecimiento de agua potable del municipio.
- Telecomunicaciones (AT): Comprende un área para la situación de antenas de telecomunicaciones en la zona de El Time.

SIGLAS	SUPERFICIE m2s	SUPERFICIE Ha
E (Embalse)	118.000,00	11,83
AT (Telecomunicaciones)	10.064,00	1,01
DR (Depósitos Reguladores)	5.444,23	0,54
SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA	135.794,23	13,58

C. Categorías donde existan formas tradicionales de poblamiento

Cuando en los terrenos existan formas tradicionales de poblamiento rural con mayor o menor grado de dispersión y vinculación a la actividad agrícola se delimitan Asentamientos dentro de las categorías siguientes:

C.1. Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola (RAA)

Se incluye en esta categoría los terrenos referidos a áreas de explotación agrícola en las que haya tenido lugar un proceso de edificación residencial relacionado con dicha explotación para la ordenación, con la debida proporción, entre la edificación y la actividad agrícola correspondiente.

En Tijarafe se han calificado en este tipo de suelo rústico las áreas de explotación agrícola donde existan edificaciones de carácter residencial dispuestas sobre un entramado de caminos agrícolas que lo estructure, y de acuerdo a los criterios de reconocimiento y delimitación establecidos en la DOG nº 64 de la Ley 19/2003.

Se han incluido dentro de esta categoría los ámbitos que figuran en el cuadro siguiente:

SIGLAS	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE m2s	SUPERFICIE Ha
RAA 1	La Costa	105.001	10,50
RAA 2	El Time	171.846	17,18
RAA 3	Sidrero	61.807	6,18
RAA 4	La Pestana	34.877	3,49
RAA 5	Las Cabezas	168.716	16,87
RAA 6	La Punta	30.391	3,04
RAA 7	La Hoya de Don Pablo	152.203	15,22
RAA 8	Tagomate	117.518	11,75
RAA 9	El Hoyo	77.639	7,76
RAA 10	La Pasada	153.033	15,30
RAA 11	Ruiz	86.248	8,62
RAA 12	El Pajonal	94.731	9,47
RAA 13	Los Jimenos	88.319	8,13
RAA 14	El Jurado	44.799	4,48
RAA 15	El Pinar	317.927	31,79
RAA 16	Cruz del Llano	117.155	11,72
RAA 17	La Quinta	77.354	7,74
RAA 18	La Hoya	24.077	2,41
RAA 19	Luján	64.224	6,42
RAA 20	Casa Quemada	34.187	3,42
RAA 21	Morro Corona	119.505	11,95
RAA 22	La Castellana – El Canal	117.011	11,70
RAA 23	El Tabladito	87.782	8,77
RAA 24	Bellido Bajo	52.946	5,29
RAA 25	Bellido Alto	42.075	4,21
RAA 26	Los Riveroles	64.497	6,45
SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA		2.505.868	249,86

C.2. Suelo Rústico de Asentamiento Rural (RAR)

Se incluyen dentro de esta categoría los terrenos referidos a entidades de población existentes con mayor o menor grado de concentración, con o sin vinculación con usos primarios, y cuyas características no justifiquen su clasificación y tratamiento como suelo urbano, para evitar la dispersión edificatoria en el suelo rústico y concentrarla en estos núcleos de población de forma ordenada.

En Tijarafe han calificado en este tipo de suelo rústico las edificaciones a borde de caminos que se han ido estableciendo de manera tradicional, considerando el viario como eje de urbanización, y de acuerdo a los criterios de reconocimiento y delimitación establecidos en la DOG nº 63.2 de la Ley 19/2003, aplicados con el carácter de recomendación respecto a los apartados que así se determinan por la Ley 6/2009. Así mismo, dicho reconocimiento y delimitación de los asentamientos rurales del municipio se ha realizado de conformidad con las determinaciones establecidas al respecto en el PTET-LPA.

Se han incluido dentro de esta categoría los ámbitos que figuran en el cuadro siguiente:

SIGLAS	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE m2s	SUPERFICIE Ha
RAR 1	La Costa	26.890	2,69
RAR 2	La Punta – La Molina - La Callejeta	454.665	45,46
RAR 3	Arecida	185.083	18,51
RAR 4	Los Gomerros	70.281	7,03
RAR 5	El Jesús, I	81.766	8,18
RAR 6	El Jesús, II	140.260	14,02
RAR 7	El Porís	25.934	2,59
RAR 8	Lomo de la Fuente	85.710	8,57
RAR 9	Aserradero	83.182	8,32
RAR 10	La Castellana	94.315	9,43
RAR 11	Aguatavar	144.402	14,44
RAR 12	Breveras – Los Valles	88.593	8,86
RAR 13	Bellido	46.143	4,61
RAR 14	Tinizara	227.607	22,76
SUPERFICIE TOTAL DE LA CATEGORÍA		1.754.831	175,48

9.10.3. Cuadro resumen de los Asentamientos Agrícolas y Rurales

CRECIMIENTO. ASENTAMIENTOS RURALES Y AGRÍCOLAS

ASENTAMIENTOS AGRÍCOLAS

CATEGORÍA DENOMINACIÓN			SUP. ASENT. (Ha)	EXISTENTE				TECHO ESTIMADO					
				DENSIDAD VIV/Ha	N - VIV	(Hab + PL) / Ha	Nº Hab*	Nº PL	DENSIDAD VIV/Ha	N - VIV	(Hab + PL) / Ha	Nº Hab*	Nº PL
Asentamientos Agrícolas	RAA 1	La Costa	10,50	1,63	19	7,31	61	16	1,90	20	7,90	64	19
	RAA 2	El Time	17,18	1,57	29	6,33	93	16	1,75	30	6,69	96	19
	RAA 3	Sidrero	6,18	2,02	14	7,25	45	0	2,43	15	8,58	48	5
	RAA 4	La Pestana	3,49	2,00	7	6,42	22	0	2,29	8	8,20	26	3
	RAA 5	Las Cabezas	16,87	3,31	57	13,28	182	42	3,50	59	14,15	189	50
	RAA 6	La Punta	3,04	2,30	7	7,37	22	0	2,63	8	9,41	26	3
	RAA 7	La Hoya de Don Pablo	15,22	2,30	35	7,36	112	0	2,37	36	8,36	115	12
	RAA 8	Tagomate	11,75	2,33	29	8,44	93	6	2,55	30	8,85	96	8
	RAA 9	El Hoyo	7,76	1,67	13	5,36	42	0	1,80	14	6,29	45	4
	RAA 10	La Pasada	15,30	1,96	30	6,69	96	6	2,03	31	7,01	99	8
	RAA 11	Ruiz	8,62	1,51	13	5,19	42	3	1,62	14	5,66	45	4
	RAA 12	El Pajonal	9,47	2,74	26	8,78	83	0	2,85	27	10,07	86	9
	RAA 13	Los Jimenos	8,83	2,74	27	10,15	86	3	3,17	28	10,60	90	4
	RAA 14	El Jurado	4,48	2,90	13	9,29	42	0	3,13	14	10,89	45	4
	RAA 15	El Pinar	31,79	2,40	78	8,56	250	22	2,52	80	8,90	256	27
	RAA 16	Cruz del Llano	11,72	2,48	29	8,74	93	10	2,56	30	9,22	96	12
	RAA 17	La Quinta	7,74	2,33	18	7,45	58	0	2,46	19	8,64	61	6
	RAA 18	La Hoya	2,41	2,07	5	6,65	16	0	2,08	5	7,48	16	2
	RAA 19	Luján	6,42	2,34	15	7,47	48	0	2,49	16	8,75	51	5
	RAA 20	Casa Quemada	3,42	3,80	13	12,17	42	0	4,10	14	14,27	45	4
	RAA 21	Morro Corona	11,95	2,43	29	8,84	93	13	2,51	30	9,29	96	15
	RAA 22	La Castellana – El Canal	11,70	1,71	20	5,74	64	3	1,79	21	6,08	67	4
	RAA 23	El Tabladito	8,78	2,75	25	9,11	80	0	2,96	26	10,39	83	8
	RAA 24	Bellido Bajo	5,29	2,43	15	9,07	48	0	3,02	16	10,61	51	5
	RAA 25	Bellido Alto	4,21	2,38	10	7,61	32	0	2,61	11	9,32	35	4
	RAA 26	Los Riveroles	6,45	2,92	20	9,92	64	0	3,26	21	11,50	67	7
Total Asentamientos Agrícolas			250,59	--	596	--	1.907	141	--	623	--	1.994	251

E.T.A. Posibles Establecimientos Turísticos Alojativos.

PL. Plaza Alojativa Turística.

* Se ha estimado 3,2 habitantes por vivienda.

ASENTAMIENTOS RURALES

CATEGORÍA DENOMINACIÓN		SUP. ASENT. (Ha)	EXISTENTE					TECHO ESTIMADO				
			DENSIDAD VIV/Ha	N - VIV	(Hab + PL) / Ha	Nº Hab*	Nº PL	DENSIDAD VIV/Ha	N - VIV	(Hab + PL) / Ha	Nº Hab*	Nº PL
Asentamientos Rurales	RAR 1 La Costa	2,69	3,35	9	11,90	29	3	4,09	11	15,32	35	6
	RAR 2 La Punta - La Molina - La Callejeta	45,47	3,66	175	12,95	560	29	4,66	212	15,91	678	45
	RAR 3 Arcida	18,51	3,30	61	11,07	195	10	4,05	75	13,94	240	18
	RAR 4 Los Gómeros	7,03	3,84	27	13,66	86	10	4,98	35	18,50	112	18
	RAR 5 El Jesús, I	8,18	3,30	27	12,13	86	13	4,40	36	16,78	115	22
	RAR 6 El Jesús, II	14,03	3,39	48	11,41	154	6	4,28	60	14,62	192	13
	RAR 7 El Porís	2,59	3,86	10	13,57	32	3	5,01	13	18,74	42	7
	RAR 8 Lomo de la Fuente	8,57	4,99	44	16,80	141	3	6,07	52	20,11	166	6
	RAR 9 Aserradero	8,32	4,45	37	15,00	118	6	5,41	45	18,75	144	12
	RAR 10 La Castellana	9,43	3,71	35	12,21	112	3	4,56	43	15,44	138	8
	RAR 11 Aguatavar	14,44	3,88	56	12,41	179	0	4,85	70	16,34	224	12
	RAR 12 Breveras – Los Valles	8,86	3,84	34	12,28	109	0	4,74	42	16,07	134	8
	RAR 13 Bellido	4,61	3,03	14	9,71	45	0	3,47	16	11,96	51	4
	RAR 14 Tinizara	22,76	4,35	99	13,92	317	0	5,05	115	16,61	368	10
Total Asentamientos Rurales		175,48	--	676	--	2.163	86	--	825	--	2.640	189
Total Asentamientos Municipio		426,07	--	1.272	--	4.070	227	--	1.448	--	4.634	440

E.T.A. Posibles Establecimientos Turísticos Alojativos.

PL. Plaza Alojativa Turística.

* Se ha estimado 3,2 habitantes por vivienda.

9.11. Cuadro resumen de las Clases y Categorías del suelo del municipio

CATEGORÍAS DE SUELO	%	SUPERFICIE m ² s	SUPERFICIE Ha
Suelo Urbano Consolidado (SUC)		245.281	24,53
Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural (SUCIC) (*)		15.662	1,57
Suelo Urbano No Consolidado (SUNC)		60.381	6,04
Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado Industrial (ZSI)		18.072	1,81
Suelo Rústico de Protección Natural (RPN)		21.131.900	2.177,63
Suelo Rústico de Protección Paisajística (RPP)		12.779.214	1.277,92
Suelo Rústico de Protección Cultural (RPC)		480.941	48,09
Suelo Rústico de Protección Costera y Litoral (RPL) (*)		1.950.941	188,60
Suelo Rústico de Protección Agraria 1 (RPA-1)		7.154.769	715,48
Suelo Rústico de Protección Agraria 2 (RPA-2)		7.054.468	705,45
Suelo Rústico de Protección Hidrológica (RPH)		574.815	57,48
Suelo Rústico de Protección de Infraestructura Viaria (RPIV) (*)		1.278.498	127,85
Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras No Viarias (RPI) (*)		135.794	13,58
Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola (RAA)		2.505.868	250,59
Suelo Rústico de Asentamiento Rural (RAR)		1.754.831	175,48
TOTAL	100%	53.760.540	5.376,05

(*) CLASIFICACIÓN DE SUELO SUPERPUESTA SOBRE OTRA CATEGORÍA DE SUELO Y NO COMPUTABLE A EFECTOS DE LA SUMA TOTAL DE SUPERFICIES

CLASES DE SUELO	%	SUPERFICIE m ² s	SUPERFICIE Ha
Suelo Urbano Consolidado (El Pueblo y La Punta)	0,46	245.281	24,53
Suelo Urbano No Consolidado (El Pueblo y La Punta)	0,11	60.381	6,04
Suelo Urbanizable	0,03	18.072	1,81
Suelo Rústico	99,40	53.436.806	5.343,68
TOTAL	100%	53.760.540	5.376,05

9.12. Sistemas Generales

La estructuración prevista del territorio municipal aparece conformada por los asentamientos urbanos, el suelo propuesto como urbanizable (ZSI/ZNT), y los elementos estructurantes de carácter general, definidos por los Sistemas Generales.

Se considera dentro de los Sistemas Generales la reserva de los terrenos y construcciones destinadas a las dotaciones públicas, espacios libres públicos y servicios e infraestructuras que garanticen la funcionalidad de los principales espacios colectivos con adecuada calidad, según lo establecido en el artículo 32..2, A),7) del TR Lotc-Lenac.

Se incluyen como Sistemas Generales de Espacios Libres, en proporción adecuada a las necesidades sociales actuales y a las previsibles para el futuro, el área situada en el núcleo urbano de El Pueblo, en el barranco de El Pueblo como parque urbano calificándose un área de 1,28 Has, y recogido en el correspondiente plano de zonificación del suelo urbano; y una zona recreativa en el Suelo Rústico de Protección Agrícola al naciente de Tinizara Alto de aproximadamente 6,28 Has, lo que equivale a una superficie total de 81.576m², que dividido entre la población potencial de 9.189 habitantes comporta una relación 8,87 m²/hab., superior al estándar de 5 m²/hab, a efectos de cumplimiento del artículo 32.2.A.7.a) del TR Lotc-Lenac.

Constituyen sistemas generales el área clasificada como Cementerio Municipal, situada en el límite sur del núcleo urbano de El Pueblo junto al Barranco de Jurado y sobre el actualmente existente adscribiéndose al Suelo Rústico de Protección Agraria; y el equipamiento Deportivo que constituye el Campo de Fútbol Municipal, situado en el suelo urbano de El Pueblo adscrito al Suelo Urbano de El Pueblo, dado que por sus funciones, dimensiones y posición estratégica forman parte de los elementos fundamentales de la organización urbana.

Se considera como Sistema General de Servicios, un área de uso agroindustrial situada en la zona de Bellido, junto a la Ctra. Comarcal LP-1, en cuyo suelo ya existen edificaciones destinadas a Bodega Comarcal y Casa de La Miel y que además reúnen las condiciones de adaptación topográfica adecuadas y ningún impacto medioambiental. Se trata de suelo público para la instalación de infraestructuras, instalaciones y servicios comunitarios, adscribiéndose como Sistema General de Servicios al Suelo Rústico de Protección Agraria, e incluyendo como usos: instalaciones de Medio Ambiente, Bodega Comarcal, Casa de La Miel, Helipuerto y otros usos dotacionales compatibles. La ordenación pormenorizada del ámbito de este sistema general se realizará mediante el Plan Especial que lo desarrolle.

Por último, se recogen como sistemas generales de uso ocio-recreativo, un conjunto de miradores con los que se pretende destacar aquellas áreas con mayor interés paisajístico, natural y cultural del municipio, destacando los de El Calvario, Aguatavar y Garome.

9.13. Medidas de protección ambiental y cultural

9.13.1. Medidas de carácter ambiental

Las Normas urbanísticas de ordenación estructural del presente PGO dedican su Título IV a establecer medidas genéricas y específicas de protección ambiental en el medio urbano, rural y natural.

Dichas medidas son complementarias, o bien se derivan, de las que contiene la Memoria Ambiental para su aplicación específica en áreas, zonas o ámbitos determinados, según las unidades ambientales y los ámbitos ambientales definidos a tal efecto.

Se hace remisión expresa a tales documentos del presente PGO, donde puede constatarse el sentido y alcance de las referidas medidas ambientales que se establecen para su aplicación en el municipio.

9.13.2. Directrices para la protección del Patrimonio Histórico

El PGO contiene en los planos de Ordenación Pormenorizada de Alineaciones y Rasantes las edificaciones a proteger incluidas en el Catálogo Arquitectónico del Municipio de Tijarafe.

El objeto fundamental de este Catálogo, incorporado como parte integrante del PGO, ha sido recoger todos aquellos bienes tales como monumentos, inmuebles o espacios de interés histórico, artístico, arquitectónico o etnográfico, que por sus características singulares deben ser objeto de preservación, tal como establece el artículo 39.1 del TR Lotc-Lenac, y de conformidad con el artículo 2 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, en el que se define lo que constituye el Patrimonio Histórico de Canarias.

Los elementos incluidos en el Catálogo se han seleccionado por su antigüedad y contribución a la definición de determinado ambiente urbano y rural, así como por la singularidad de las edificaciones de valor etnográfico y los elementos naturales del Municipio de Tijarafe.

Se han diseñado una serie de fichas individualizadas con un plano de localización, estableciéndose para cada uno de los bienes inmuebles un grado específico de protección, las intervenciones factibles y los usos característicos que se pueden implantar, en función de su posición, valor y fragilidad.

Por otro lado, este PGO considera que en la protección del patrimonio se inserta de una forma evidente la protección del ambiente urbano, considerado como un patrimonio más de la sociedad que lo habita.

En tal sentido, en la normativa del PGO se desarrollan una serie de preceptos tendentes a lograr la mejora y cualificación del medio ambiente urbano. Tales aspectos normativos se basan en las siguientes directrices de carácter general:

- Creación de espacios libres óptimos para la estancia y el esparcimiento.
- Recualificación de dotaciones públicas.
- Aumento de las dotaciones públicas socio-culturales.
- Formulación de condiciones estéticas específicas para las edificaciones no protegidas, por ámbitos urbanísticos, que ayuden a mejorar el paisaje urbano y a realzar el patrimonio arquitectónico.

- Reducción del impacto que producen las instalaciones publicitarias o informativas en el espacio urbano, convirtiendo su necesaria existencia en un factor positivo de valoración.
- Protección de los espacios y elementos urbanos.

El PGO utilizará los mecanismos que tiene a su alcance para lograr que los espacios urbanos del municipio resulten cómodos y agradables para las personas que la utilicen.

Todo lo expresado anteriormente tiene su traslación en las disposiciones normativas del presente PGO, en concreto a las contenidas en el Título II de las Normas urbanísticas de ordenación pormenorizada.

9.14. Características de la ordenación de los ámbitos urbanísticos

El PGO divide el suelo urbano, el suelo urbanizable y partes concretas del suelo rústico, en diferentes ámbitos en los que se determina la ordenación del suelo: o bien de forma directa mediante la definición de una normativa específica de aplicación, asignación de usos y definición de alineaciones y rasantes; o bien mediante su posterior desarrollo y concreción a través de los pertinentes instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo (Planes Especiales de Ordenación y Planes Parciales de Ordenación).

Los ámbitos cuya ordenación pormenorizada queda remitida a planes de desarrollo se diferencian a su vez en: ámbitos donde ya se haya iniciado la tramitación del mismo aceptando, por parte de este PGO, las determinaciones de la ordenación pormenorizada definida en los citados planes; y ámbitos donde el PGO remite expresamente su ordenación pormenorizada a planes de desarrollo.

Así pues este PGO diferencia los siguientes tipos de ámbitos de ordenación:

- Ordenación Directa: en los que se determina la ordenación detallada de forma directa y pormenorizada, habilitando la realización de las actuaciones precisas para materializar el aprovechamiento edificatorio, sin requerir otro instrumento de ordenación urbanística que desarrolle ni concrete la citada ordenación.
- Ordenación incorporada: en los que la ordenación pormenorizada queda remitida a las determinaciones contenidas en el correspondiente Planeamiento de desarrollo vigente y en curso de ejecución o tramitación (Planes Especiales o Planes Parciales) que expresamente se declaran vigentes.
- Ordenación remitida: en los que se establece su ordenación pormenorizada a través de los planeamientos de desarrollo pertinentes (Plan Parcial o Plan Especial según proceda), formulándose en los plazos indicados y según las determinaciones, instrucciones y recomendaciones establecidas, en su caso, por este PGO.

9.14.1. Ordenación de los ámbitos de Suelo Urbano

Todo el suelo urbano del término municipal de Tijarafe está incluido en ámbitos de ordenación directa, habilitando de este modo a la realización de las actuaciones precisas para que los terrenos adquieran la condición de solar y, cuando la tengan, al uso o edificación permitidos por el presente PGO.

El suelo urbano se ha dividido en distintos ámbitos urbanísticos de Ordenación Directa, dependiendo de las características homogéneas de la edificación, de la trama urbana que configuren, y del valor histórico que posean. Así pues se han diferenciado los siguientes ámbitos urbanísticos de Ordenación Directa:

- **Ámbitos urbanísticos de Ordenación Directa en Suelo Urbano Consolidado**

ÁMBITOS	DENOMINACIÓN	NÚCLEO
SUC 1	Casco	El Pueblo
SUC 2	La Punta	La Punta

El **SUC 1 Casco** de El Pueblo se caracteriza por una baja densidad edificatoria y apoyada sobre una trama urbana propias de las zonas de ensanches, con secciones de calles amplias, y edificaciones en altura de dos y tres plantas, con tipologías edificatorias de edificación cerrada y abierta, por lo que la ordenación pormenorizada propuesta para este ámbito conserva las características propias de la trama actual al tiempo que propone reservas de suelo para Dotaciones y Sistemas Generales de usos comunitarios que complementen a los existentes. Este ámbito constituye la única zona donde todavía existen parcelas de suelo urbano sin edificar, identificándose como el área de crecimiento del núcleo urbano y centro administrativo del municipio.

El **SUC 2 La Punta** se caracteriza por ser un núcleo de evolución espontánea, con edificaciones de autoconstrucción, por lo que la trama urbana carece de una organización clara. La ordenación pormenorizada propuesta por el presente PGO para este ámbito urbanístico está orientada exclusivamente a la resolución de problemas de comunicación de la trama, mediante la apertura e interrelación de calles de tráfico rodado, peatonales y rodonales actualmente desconectadas, y a la obtención de suelo para dotaciones de uso social, comercial y Espacio Libre Público que satisfaga las necesidades existentes en este barrio.

- **Ámbitos urbanísticos de Ordenación Directa en Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural**

ÁMBITOS	DENOMINACIÓN	NÚCLEO
SUCIC 1	Ntra. Sra. de Candelaria	El Pueblo

El **SUCIC Ntra. Sra. de Candelaria**, situado en El Pueblo de Tijarafe, se caracteriza por ser un ámbito de baja densidad constituido por las edificaciones de valor histórico y arquitectónico de mayor relevancia del municipio, configurando un ámbito de alto valor ambiental. La ordenación pormenorizada propuesta por este PGO está enfocada a la rehabilitación y regeneración del ámbito mediante el acondicionamiento y mejora de la trama viaria existente, y la peatonalización de las calles General Franco, Calvo Sotelo y Adiós. Las tipologías edificatorias definidas para este ámbito son Edificación Abierta, Edificación Semicerrada y Edificación Cerrada. Para garantizar la calidad de este ámbito se han definido varios espacios libres de uso público (Plazas) que esponjen la trama, proponiéndose un aparcamiento bajo rasante, en el espacio libre situado en la Plaza de Nuestra Señora de Candelaria. También se ha elaborado, para las edificaciones de nueva obra, una normativa específica de condiciones estéticas, con el fin de que éstas se adecuen a las edificaciones protegidas del entorno.

- **Ámbitos Urbanísticos de Ordenación Directa en Suelo Urbano No Consolidado**

Aunque en estos ámbitos las actuaciones precisas para materializar el aprovechamiento edificatorio no requieren de otro instrumento de ordenación urbanística que desarrolle ni concrete la ordenación, sí es necesaria la delimitación de Unidades de Actuación para el desarrollo de la actividad de ejecución, que garantice el cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 72.2. del T.R. Lotc-Lenac. Los ámbitos urbanísticos de ordenación directa en Suelo Urbano No Consolidado son:

ÁMBITOS	DENOMINACIÓN	NÚCLEO
SUNC 1-1	La Punta	La Punta
SUNC 2-1	Casco	El Pueblo
SUNC 2-2	Casco	El Pueblo
SUNC 2-3	Casco	El Pueblo
SUNC 2-4	Casco	El Pueblo

Los SUNC ubicados en el término municipal de Tijarafe, en los núcleos de El Pueblo y La Punta, son ámbitos integrados en las tramas existentes, por lo que la ordenación pormenorizada propuesta consiste en la integración de estos fragmentos de ciudad con el actual tejido viario y la edificación, con las densidades adecuadas para asegurar la relación tipología-morfología del ámbito en cuestión. Las tipologías edificatorias en estos ámbitos se ajustarán a las de su entorno inmediato.

Cuadro resumen de los ámbitos urbanísticos de suelo Urbano

NOMBRE DEL NÚCLEO	AMBITOS URBANISTICOS DE SUELO URBANO					AMBITOS DE GESTION	
	CATEGORIAS SUELO URBANO	DENOMINACIÓN	SUP. HA	OD/OR	INSTRUMENTO DE ORDENACION	AMBITOS DE UA	SUP. HA
EL PUEBLO	SUC	CASCO	16,76	OD	PGO	-----	-----
	SUC		16,76				
	SUCIC	CANDELARIA	1,56	OD	PGO	-----	-----
	SUCIC		1,56				
	SUNC 1	CASCO	0,84	OD	PGO	UA 2.1	0,84
	SUNC 2	CASCO	1,04	OD	PGO	UA 2.2	1,04
	SUNC 3	CASCO	0,61	OD	PGO	UA 2.3	0,61
	SUNC 4	CASCO	1,49	OD	PGO	UA 2.4	1,49
	SUNC		3,98				3,98
SU 1	TOTAL EL PUEBLO		22,31				3,98
LA PUNTA	SUC	LA PUNTA	4,13	OD	PGO	-----	-----
	SUC		4,13				
	SUNC 1	BARRIO DE LA PUNTA	2,06	OD	PGO	UA 1.1	2,06
	SUNC		2,06				2,06
SU 2	TOTAL LA PUNTA		6,19				2,06
SUELO URBANO TOTAL			28,50				6,04

OD - ORDENACIÓN DIRECTA

SU - SUELO URBANO

OR - ORDENACIÓN REMITIDA

SUC - SUELO URBANO CONSOLIDADO

PGO - PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN

SUNC - SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

ED - ESTUDIO DE DETALLE

SUCIC - SUELO URBANO CONSOLIDADO DE INTERÉS CULTURAL

9.14.2. Desarrollo de la ordenación del sector de Suelo Urbanizable

El único sector de suelo urbanizable delimitado se considera un ámbito de ordenación, sujeto a planeamiento de desarrollo. Su delimitación se expresa gráficamente en los correspondientes Planos de Ordenación Estructural y Pormenorizada. Su uso característico es el industrial, tal y como se establece en el Fichero correspondiente de Ámbitos Urbanísticos y de Gestión.

- **Sector en Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado**

En los sectores de suelo urbanizable no ordenado por el PGO su ordenación pormenorizada se establecerá a través del preceptivo Plan Parcial de Ordenación (PP), que deberá formularse en los plazos y según las determinaciones, instrucciones y recomendaciones establecidas en el fichero de Ámbitos Urbanísticos y de Gestión de este PGO.

El citado Plan Parcial que desarrolla el sector de suelo urbanizable no ordenado delimitado por este PGO, es el siguiente:

DENOMINACIÓN	SECTORES	NÚCLEO
PP 2-1 El Cardalito	ZSI 2-1	La Punta

Por lo tanto, la formulación del Plan Parcial y de la Iniciativa de ejecución privada para el establecimiento del concreto sistema de ejecución será de iniciativa privada.

En el caso de que no se presente una Iniciativa de ejecución privada en los plazos que oportunamente se fijan en el Programa de Actuación o, en su caso, en los que resulten aplicables entre los recogidos en el artículo 135 de las Normas urbanísticas de ordenación pormenorizada, el Ayuntamiento promoverá el cambio a ejecución pública en las condiciones y a través de los trámites reglados al efecto en el citado Reglamento.

A continuación se adjunta un cuadro resumen del ámbito urbanístico de suelo urbanizable, que corresponde con el sector delimitado.

- **Cuadro resumen del Ámbito urbanístico de Suelo Urbanizable Sectorizado**

NOMBRE DEL NÚCLEO	CATEGORÍA DE SUELO URBANIZABLE	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE (HA)		OD/OR	INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN
LA PUNTA	ZSI 2-1	EL CARDALITO	ZSI 2-1	1,81	OR	Plan Parcial PP 2-1
ZSI 1 TOTAL SECTOR LA PUNTA				1,81		
SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO TOTAL				1,81		

ZSI - SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO INDUSTRIAL

PP - PLAN PARCIAL

OR - ORDENACIÓN REMITIDA

9.14.3. Ordenación del Suelo Rústico

La regulación y ordenación de los terrenos clasificados como Suelo Rústico se realiza según las diferentes categorías definidas para esta clase de suelo.

A estos efectos, se diferenciará de forma clara y precisa los terrenos sujetos a algún régimen de protección sectorial, ambiental y territorial -en cuyo caso su ordenación será la que establezcan los pertinentes instrumentos ambientales, sectoriales o territoriales-, de aquéllos otros terrenos incluidos en las categorías para las que este PGO determina de forma directa o remitida el régimen urbanístico aplicable y, en su caso, la ordenación pormenorizada de ámbitos concretos.

Los suelos rústicos de protección natural, delimitados como Espacios Naturales Protegidos por el TR Lotc-Lenac, se ordenan o se ordenarán mediante los siguientes instrumentos de Ordenación:

ESPACIO NATURAL PROTEGIDO	PLANES Y NORMAS
Monumento Natural Barranco del Jorado (P-9)	Normas de Conservación (NC)
Paisaje Protegido del Barranco de Las Angustias (P-14)	Plan Especial (PE)*

* vigente

En el resto del suelo rústico se determinan los siguientes ámbitos:

- **Ámbitos de Ordenación Directa en suelo rústico**

El PGO determina la ordenación detallada para ámbitos del suelo rústico en asentamientos rurales y agrícolas, de forma directa y pormenorizada, estableciendo las condiciones de la unidad apta para la edificación. Se ordenan mediante el establecimiento de una normativa específica de aplicación, asignación de usos y la definición del viario. Su ordenación se representa en los Planos de Ordenación Pormenorizada, y la normativa específica de aplicación se desarrolla en la Normas Urbanísticas de la Ordenación Pormenorizada.

▪ Asentamientos Agrícolas

SIGLAS	DENOMINACIÓN
RAA 1	La Costa
RAA 2	El Time
RAA 3	Sidrero
RAA 4	La Pestana
RAA 5	Las Cabezas
RAA 6	La Punta
RAA 7	La Hoya de Don Pablo
RAA 8	Tagomate
RAA 9	El Hoyo
RAA 10	La Pasada
RAA 11	Ruiz
RAA 12	El Pajonal
RAA 13	Los Jimenos
RAA 14	El Jurado
RAA 15	El Pinar
RAA 16	Cruz del Llano
RAA 17	La Quinta
RAA 18	La Hoya
RAA 19	Luján
RAA 20	Casa Quemada
RAA 21	Morro Corona
RAA 22	La Castellana – El Canal
RAA 23	El Tabladito
RAA 24	Bellido Bajo
RAA 25	Bellido Alto
RAA 26	Los Riveroles

▪ Asentamientos Rurales

SIGLAS	DENOMINACIÓN ASENTAMIENTO	ÁMBITOS DE ASENTAMIENTOS
RAR 1	La Costa	La Punta
RAR 2	La Punta – La Molina – La Callejeta	
RAR 3	Arecida	El Jesús
RAR 4	Los Gomerros	
RAR 5	El Jesús, I	
RAR 6	El Jesús, II	
RAR 7	El Porís	Aguatamar
RAR 8	Lomo de la Fuente	
RAR 9	Aserradero	
RAR 10	La Castellana	
RAR 11	Aguatavar	
RAR 12	Breveras – Los Valles	
RAR 13	Bellido	Tinizara
RAR 14	Tinizara	

Ámbitos de Asentamientos Rurales

A efectos del cálculo de la superficie global máxima edificable y del cumplimiento de las reservas de suelo para espacios libres públicos, dotaciones y equipamientos, según el estándar aplicable a los asentamientos rurales de conformidad con la Directriz 63.2.d de las Directrices de Ordenación General, aprobadas por la Ley 19/2003, el presente PGO agrupa los catorce asentamientos rurales del municipio en cuatro ámbitos (ver la justificación de tal cumplimiento en el *Anexo de Asentamientos Rurales y Agrícolas*) :

- Ámbito de Asentamientos de **LA PUNTA**, que engloba los asentamientos rurales: **RAR 1 La Costa** y **RAR 2 La Punta – La Molina - La Callejeta**.

- Ámbito de Asentamientos de **EL JESÚS**, que engloba los asentamientos rurales: **RAR 3 Arecida**, **RAR 4 Los Gomerros**, **RAR 5 El Jesús I** y **RAR 6 El Jesús II**.

- Ámbito de Asentamientos de **AGUATAVAR**, que engloba los asentamientos rurales: **RAR 7 El Porís**, **RAR 8 Lomo de la Fuente**, **RAR 9 Aserradero**, **RAR 10 La Castellana**, **RAR 11 Aguatavar** y **RAR 12 Breveras – Los Valles**.

- Ámbito de Asentamientos de **TINIZARA**, que engloba los asentamientos rurales: **RAR 13 Bellido** y **RAR 14 Tinizara**

- Otros Ámbitos de ordenación directa en suelo rústico

Se ordenan de forma directa y detallada los Sistemas Generales, Dotaciones y Equipamientos situados en suelo rústico, que no se remiten expresamente a Planes Especiales de ordenación, estableciendo las determinaciones específicas en la Normativa Urbanística de Ordenación Pormenorizada, y en casos concretos -como son los Sistemas Generales de Espacios Libres (SG-ZR), Sistema General de Punto Limpio (SG-PLI), y Sistema General de Cementerio (SG-OU), ubicados en los ámbitos territoriales denominados Tinizara, El Jorado, y El Pueblo, respectivamente, en el Fichero de Ámbitos Urbanísticos y de Gestión.

- **Ámbitos de Ordenación Remitida en suelo rústico**

Son aquellos ámbitos para los que el PGO contiene la ordenación básica, con remisión a ulterior desarrollo por medio de planeamiento de desarrollo tales como Planes Especiales (PE) para la ordenación de Sistemas Generales, Plan Especial de Ordenación de edificaciones censadas según Decreto 11/1997, en lo que concierna al suelo rústico.

Los Planes Especiales de Ordenación previstos en este PGO en suelo rustico, son los que a continuación se especifican:

PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN		SISTEMA GENERAL	CATEGORÍA DE SUELO
PEEC	Plan Especial de Ordenación Edificaciones Censadas s/ Decreto 11/1997	----	RAR / RAA / RPA 1 / RPA 2
PESG-1	Plan Especial de Ordenación SG-1	SG-ZR-1	RPA-2

9.14.4. Espacios libres, dotaciones y equipamientos en Suelo Urbano y Rústico

Las Dotaciones y Equipamientos de usos comunitarios y los Espacios Libres Públicos y los del uso Ocio-Recreativo del municipio de Tijarafe, ya existentes o propuestos por este PGO, son aquellos señalados en los Planos de Ordenación Pormenorizada con las siglas “D” para las dotaciones, “E” para los equipamientos y “EL” para los Espacios Libres.

Las condiciones de admisibilidad del uso específico de estas dotaciones y equipamientos y de compatibilidad con otros, así como las determinaciones para su ejecución, se establecen en los capítulos VIII, XOX y X del Título III de la Normativa Urbanística de Ordenación Pormenorizada, donde también se definen los parámetros relativos a la ocupación, edificabilidad, volumen, etc.

- Dotaciones y Equipamientos en núcleos de Suelo Urbano

EL PUEBLO DE TIJARAFE

▪ Usos Comunitarios:

SIGLAS	USO	NÚCLEO	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	SUPERFICIE m ²
D-CUL ₁	Cultural	El Pueblo	SUC	731,55
*D-CUL ₂	Cultural	El Pueblo	SUC	137,50
*D-CUL ₃	Cultural	El Pueblo	SUC	343,31
E-REL ₁	Religioso	El Pueblo	SUCIC	653,08
E-REL ₂	Religioso	El Pueblo	SUCIC	630,00
D-AP ₁	Administración	El Pueblo	SUC	946,52
*D-AP ₂	Administración	El Pueblo	SUC	1.363,50
*D-AP ₃	Administración	El Pueblo	SUCIC	94,26
*D-AP ₄	Administración	El Pueblo	SUCIC	180,49
*D-DOC ₁	Docente	El Pueblo	SUNC	10.388,77
*D-S ₁	Social	El Pueblo	SUCIC	374,59
*D-S ₂	Social	El Pueblo	SUNC	825,96
*D-S ₃	Social	El Pueblo	SUC	369,42
*D-S ₄	Social	El Pueblo	SUNC	1.238,78
*D-S ₅	Social	El Pueblo	SUNC	492,00
*E-CO ₁	Comercial	El Pueblo	SUC	1.134,53
*D-CUL ₄	Cultural	El Pueblo	SUNC	1.530,42
*D-CUL ₅	Cultural	El Pueblo	SUNC	418,31
*DEP ₁	Deportivo	El Pueblo	SUC	1.608,63
*SAN ₁	Sanitario	El Pueblo	SUNC	1.497,03
*SAN ₂	Sanitario	El Pueblo	SUC	1.337,00
TOTAL				26.295,65

* PROPUESTO

- Usos de Espacio Libre:

SIGLAS	USO	NÚCLEO	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	SUPERFICIE m2
*D-EL ₁	Plaza	El Pueblo	SUNC	1.136,20
*D-EL ₂	Plaza	El Pueblo	SUNC	875,00
*D-EL ₃	Plaza	El Pueblo	SUC	1.713,49
*D-EL ₄	Plaza	El Pueblo	SUC	838,90
D-EL ₅	Plaza	El Pueblo	SUC	1.520,59
D-EL ₆	Plaza	El Pueblo	SUCIC	375,06
*D-EL ₇	Plaza	El Pueblo	SUC	643,44
*D-EL ₈	Plaza	El Pueblo	SUC	249,54
*D-EL ₉	Plaza	El Pueblo	SUNC	984,42
*D-EL ₁₀	Plaza	El Pueblo	SUNC	96,24
*D-EL ₁₁	Plaza	El Pueblo	SUC	21,74
*D-EL ₁₂	Plaza	El Pueblo	SUC	134,44
*D-EL ₁₃	Plaza	El Pueblo	SUC	209,24
*D-EL ₁₄	Plaza	El Pueblo	SUC	36,98
*D-EL ₁₅	Plaza	El Pueblo	SUNC	453,28
*D-EL ₁₆	Plaza	El Pueblo	SUNC	45,27
*D-EL ₁₇	Plaza	El Pueblo	SUNC	706,24
*D-EL ₁₈	Plaza	El Pueblo	SUC	216,59
*D-EL ₁₉	Plaza	El Pueblo	SUC	271,35
*D-EL ₂₀	Plaza	El Pueblo	SUNC	806,60
*D-EL ₂₁	Plaza	El Pueblo	SUNC	710,49
*D-EL ₂₂	Plaza	El Pueblo	SUC	515,00
*D-EL ₂₃	Plaza	El Pueblo	SUNC	291,61
*D-EL ₂₄	Plaza	El Pueblo	SUNC	941,00
TOTAL				13.792,71

* PROPUESTO

LA PUNTA DE TIJARAFE

- Usos Comunitarios:

SIGLAS	USO	NÚCLEO	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	SUPERFICIE m2
E-REL ₁	Religioso	La Punta	SUC	596,78
*D-S ₁	Social (1)	La Punta	SUNC	1.249,75
*D-CUL ₁	Cultural	La Punta	SUNC	1.196,07
*E- CO ₂	Comercial	La Punta	SUC	1.481,34
DEP ₁	Deportivo	La Punta	SUC	2.994,87
TOTAL				6.037,47

* PROPUESTO

(1) De la superficie total de esta parcela calificada como Dotación de uso Social, se destinarán 500 m2 a actuaciones públicas de vivienda dedicadas a residencia en régimen de arrendamiento u otras formas de explotación justificadas por razones sociales, con una edificabilidad de 1,30 m2 c/ m2 s, lo que supone 650 m2 c. Esta superficie edificable, dado su destino, se incluye en la superficie edificable residencial a efectos del cumplimiento de la reserva de edificabilidad para viviendas sujetas a protección pública. Dicha determinación se justifica en aplicación del artículo 32.2, A), letra e) del Tr Lot-Enc.

- Usos de Espacio Libre:

SIGLAS	USO	NÚCLEO	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	SUPERFICIE m2
*D-EL ₁	Plaza	La Punta	SUC	464,98
*D-EL ₂	Plaza	La Punta	SUC	3.640,38
*D-EL ₃	Plaza	La Punta	SUC	556,91
*D-EL ₄	Plaza	La Punta	SUNC	408,92
*D-EL ₅	Plaza	La Punta	SUNC	588,20
D-EL ₆	Plaza	La Punta	SUNC	379,03
*D-EL ₇	Plaza	La Punta	SUNC	795,32
*D-EL ₈	Plaza	La Punta	SUNC	481,66
*D-EL ₉	Plaza	La Punta	SUC	1.052,89
TOTAL				8.368,29

* PROPUESTO

- **Dotaciones y Equipamientos en Suelo Rústico de Asentamiento**

RAR 1 – LA COSTA. Suelo Rústico de Asentamiento Rural

- Usos Comunitarios

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-S ₁	Sociocultural	La Punta	RAR 1	825
TOTAL				825

* PROPUESTO

- Usos de Espacio Libre:

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-EL ₁	Plaza	La Punta	RAR 1	783
TOTAL				783

* PROPUESTO

RAR 2 – LA PUNTA – LA MOLINA - LA CALLEJETA. Suelo Rústico de Asentamiento Rural

- Usos Comunitarios

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-CUL ₁	Cultural	La Punta	RAR 2	992
D-DOC ₂	Cultural	La Punta	RAR 2	81
*D-CUL ₃	Cultural	La Punta	RAR 2	790
D-REL ₁	Ermita	La Punta	RAR 2	169
*D-S ₁	Sociocultural	La Punta	RAR 2	755
TOTAL				2.787

* PROPUESTO

- Usos de Espacio Libre:

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-EL ₁	Plaza	La Punta	RAR 2	817
*D-EL ₂	Plaza	La Punta	RAR 2	1.644
*D-EL ₃	Plaza	La Punta	RAR 2	901
*D-EL ₄	Plaza	La Punta	RAR 2	2.187
*D-EL ₅	Plaza	La Punta	RAR 2	890
*D-EL ₆	Plaza	La Punta	RAR 2	1.472
*D-EL ₇	Plaza	La Punta	RAR 2	759
TOTAL				8.670

* PROPUESTO

RAR 3 – ARECIDA. Suelo Rústico de Asentamiento Rural

- Usos Comunitarios

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-S ₁	Sociocultural	El Jesús	RAR 3	414
*D-CUL ₁	Cultural	El Jesús	RAR 3	948
TOTAL				1.362

* PROPUESTO

- Usos de Espacio Libre:

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-EL ₁	Plaza	El Jesús	RAR 3	1.633
*D-EL ₂	Plaza	El Jesús	RAR 3	142
D-EL ₃	Plaza	El Jesús	RAR 3	567
TOTAL				2.342

* PROPUESTO

RAR 4 – LOS GOMEROS. Suelo Rústico de Asentamiento Rural

- Usos Comunitarios

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-S ₁	Sociocultural	El Jesús	RAR 4	1.032
TOTAL				1.032

* PROPUESTO

- Usos de Espacio Libre:

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-EL ₁	Plaza	El Jesús	RAR 4	1.775
TOTAL				1.775

* PROPUESTO

RAR 5 – EL JESÚS I. Suelo Rústico de Asentamiento Rural

- Usos Comunitarios

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-S ₁	Sociocultural	El Jesús	RAR 5	1.038
*D-CUL ₁	Cultural	El Jesús	RAR 5	1.003
TOTAL				2.041

* PROPUESTO

RAR 6 – EL JESÚS II. Suelo Rústico de Asentamiento Rural

- Usos Comunitarios

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-S ₁	Sociocultural	El Jesús	RAR 6	1.196
*D-S ₂	Centro Sociocultural	El Jesús	RAR 6	91
E-REL ₁	Ermита	El Jesús	RAR 6	147
TOTAL				1.434

* PROPUESTO

- Usos de Espacio Libre:

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-EL ₁	Plaza	El Jesús	RAR 6	969
*D-EL ₂	Plaza	El Jesús	RAR 6	524
*D-EL ₃	Plaza	El Jesús	RAR 6	1.129
D-EL ₄	Plaza	El Jesús	RAR 6	793
TOTAL				3.415

* PROPUESTO

RAR 8 – LOMO DE LA FUENTE. Suelo Rústico de Asentamiento Rural

- Usos Comunitarios

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-S ₁	Centro Sociocultural	Aguatavar	RAR 8	729
TOTAL				729

* PROPUESTO

RAR 9 – ASERRADERO. Suelo Rústico de Asentamiento Rural

- Usos Comunitarios

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-CUL ₁	Centro Cultural	Aguatavar	RAR 9	910
TOTAL				910

* PROPUESTO

- Usos de Espacio Libre:

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-EL ₁	Plaza	Aguatavar	RAR 9	2.416
TOTAL				2.416

* PROPUESTO

RAR 10 – LA CASTELLANA. Suelo Rústico de Asentamiento Rural

- Usos Comunitarios

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-CUL ₁	Centro Cultural	Aguatavar	RAR 10	481
TOTAL				481

* PROPUESTO

- Usos de Espacio Libre:

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-EL ₁	Plaza	Aguatavar	RAR 10	1.273
*D-EL ₂	Plaza	Aguatavar	RAR 10	1.508
D-EL ₃	Plaza	Aguatavar	RAR 10	1.185
TOTAL				3.966

* PROPUESTO

RAR 11 – AGUATAVAR. Suelo Rústico de Asentamiento Rural

- Usos Comunitarios

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-S ₁	Centro Sociocultural	Aguatavar	RAR 11	756
E-CO ₁	Comercial	Aguatavar	RAR 11	178
TOTAL				934

* PROPUESTO

- Usos de Espacio Libre:

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-EL ₁	Plaza	Aguatavar	RAR 11	3.657
TOTAL				3.657

* PROPUESTO

RAR 12 – BREVERAS – LOS VALLES. Suelo Rústico de Asentamiento Rural

- Usos Comunitarios

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-S ₁	Sociocultural	Aguatavar	RAR 12	937
TOTAL				937

* PROPUESTO

- Usos de Espacio Libre:

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-EL ₁	Plaza	Aguatavar	RAR 12	3.597
TOTAL				3.597

* PROPUESTO

RAR 13 – BELLIDO. Suelo Rústico de Asentamiento Rural

- Usos Comunitarios

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-CUL ₁	Centro Cultural	Tinizara	RAR 13	998
TOTAL				998

* PROPUESTO

- Usos de Espacio Libre:

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-EL ₁	Plaza	Tinizara	RAR 13	2.065
TOTAL				2.065

* PROPUESTO

RAR 14 – TINIZARA. Suelo Rústico de Asentamiento Rural

- Usos Comunitarios

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-S ₁	Centro Sociocultural	Tinizara	RAR 14	592
E-REL ₁	Ermita	Tinizara	RAR 14	89
D-S ₂	Centro Sociocultural	Tinizara	RAR 14	79
TOTAL				760

* PROPUESTO

- Usos de Espacio Libre:

SIGLAS	USO	ÁMBITO	ASENTAMIENTO	SUPERFICIE m2
*D-EL ₁	Plaza	Tinizara	RAR 14	1.495
D-EL ₂	Plaza	Tinizara	RAR 14	113
TOTAL				1.608

* PROPUESTO

9.15. Aprovechamiento urbanístico en los ámbitos y sectores

9.15.1. Coeficientes de ponderación

Tal como se establece en el Art. 60.1 del T.R. Lotc-Lenac, el PGO establecerá el aprovechamiento urbanístico global y medio en función de los usos, intensidades, tipologías edificatorias asignadas, y demás circunstancias urbanísticas de los terrenos que no están destinados a viario, zonas verdes y demás dotaciones.

Para la obtención del valor del aprovechamiento del sector se han de establecer una serie de conceptos y parámetros, como son los siguientes:

1. Índices o coeficientes de edificabilidad bruta de sectores y ámbitos, especificados en el Fichero de Ámbitos Urbanísticos y de Gestión.
2. Los **Coeficientes de Uso y Tipología (Cut)**, calculados para cada uno de los usos y de las tipologías edificatorias asignadas a cada parcela en relación con las demás.
 - **USO RESIDENCIAL:** El coeficiente que se le asigna a cada una de las tipologías edificatorias de uso residencial se hace diferenciando entre viviendas colectivas y viviendas unifamiliares, y se ha calculado a partir del coste de ejecución por metro

cuadrado construido de edificación, tomando como referencia el módulo utilizado para el cálculo del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) que establece el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias (COAC), en los “Baremos orientativos para la estimación de honorarios de los Arquitectos en el ejercicio de su profesión 2008”. Por tanto, y una vez aplicados los diferentes parámetros tipológicos utilizados, obtenemos el siguiente resultado:

Uso característico y Tipología edificatoria	Euro/m2c	Cut
Vivienda Colectiva en Edificación Cerrada (EC)	611,77	1,00
Vivienda Colectiva en Edificación Semicerrada (ES)	672,95	1,10
Vivienda Colectiva en Edificación Abierta (EA)	764,71	1,25

- **USO INDUSTRIAL:** El coeficiente que se le asigna a las tipologías edificatorias de uso industrial (Naves de almacenamiento y servicios con luces de pórticos mayores de 10 metros) se ha calculado a partir del coste de ejecución por metro cuadrado construido de edificación, tomando como referencia el módulo utilizado para el cálculo del Presupuesto de Ejecución Material (PEM) que establece el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias (COAC), en los “Baremos orientativos para la estimación de honorarios de los Arquitectos en el ejercicio de su profesión 2008”. Por tanto, y una vez aplicados los diferentes parámetros tipológicos utilizados, obtenemos el siguiente resultado:

Uso característico y Tipología edificatoria	Euro/m2c	Cut
Nave almacenamiento L>10m en Edificación Abierta (EA)	562,83	0,92

- **DOTACIONES Y SISTEMAS GENERALES**

Uso característico y Tipología edificatoria	Euro/m2c	Cut
Usos Comunitarios y Espacios Libres	No posee aprovechamiento lucrativo	0,00

- **EQUIPAMIENTOS**

Uso característico y Tipología edificatoria	Euro/m2c	Cut
Usos Comunitarios	489,42	0,80

- **INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS**

Uso característico y Tipología edificatoria	Euro/m2c	Cut
Infraestructuras Públicas	No posee aprovechamiento lucrativo	0,00

3. Los **Coefficientes de intensidad (Ci)**, establecidos en función a la densidad potencial permitida de viviendas por hectárea (viv/Ha), e interpolando entre los siguientes valores de modo proporcional:

Densidad Viv/Ha	Ci
Densidad de 48 viv/Ha en adelante	1,00
Densidad de 46 viv/Ha a 47 viv/Ha	1,05
Densidad de 42 viv/Ha a 45 viv/Ha	1,15
Densidad de 37 viv/Ha a 41 viv/Ha	1,25

4. Los **Coefficientes de Régimen de Protección (Crp)**, calculados en función de la adscripción o no de las edificaciones de uso residencial a algún Régimen de Protección Pública:

Tipo	Crp
Viviendas sometidas a Regímenes de Protección Pública	0,80
Viviendas No sometidas a Regímenes de Protección Pública	1,00

5. Los **Coefficientes de Situación (Cs)**, establecidos en función de la posición que ocupa dentro de la estructura territorial. Se han valorado tan sólo áreas territoriales, según se sitúen en el litoral (costa) o en el interior:

Área Territorial	Cs
Interior / Costa	1,00

6. El **Coefficiente de Homogeneización (CH)** se determinará por ponderación de los distintos coeficientes anteriormente establecidos:

$$CH = Cut \times Ci \times Crp \times Cs$$

9.15.2. Cálculo del Aprovechamiento Medio de los ámbitos y sectores

Una vez se han fijado los índices y coeficientes de ponderación, se calcula el aprovechamiento urbanístico asignable a cada sector y ámbito:

1. La superficie edificable total (**SE**) del sector o ámbito se calcula como el producto de la superficie del mismo (**St**) por el coeficiente de edificabilidad bruta (**E m²/m²**) asignada.

$$SE = ST \times E \text{ m}^2/\text{m}^2$$

2. Para cada uso y tipología edificatoria (áreas diferenciadas) se le asigna un porcentaje de esta superficie edificable total, obteniendo varias superficies edificables (**SE1, SE2,....**)
3. Se obtienen los aprovechamientos correspondientes a cada área diferenciada multiplicando la superficie edificable asignada a cada una de ellas (**SE1, SE2,....**) por el coeficiente de homogeneización (**CH**), expresándose el resultado en unidades de aprovechamiento (**Uda**).

$$Ap1 = SE1 \times CH1 = Uda$$

4. El aprovechamiento urbanístico (**AU**) global de los sectores de suelo urbanizable y de los ámbitos de suelo urbano no consolidado lo constituirá la suma de los aprovechamientos (**Ap**) que correspondan a todas las áreas diferenciadas en él incluidas, expresándose el resultado en unidades de aprovechamiento (**Uda**).

$$AU = Ap1 + Ap2 + Ap3 + Ap4 \dots = Uda$$

5. Según aparece en los artículos 70, 71 y 72 del TR Lotc-Lenac, será de cesión obligatoria y gratuita al ayuntamiento la superficie de suelo precisa para la materialización del 10% del aprovechamiento del sector o ámbito. No obstante esta cesión podrá sustituirse por el abono al ayuntamiento de una cantidad económica en dinero que, en ningún caso, debe ser inferior al valor de mercado.

Por último el **aprovechamiento urbanístico medio** de cada sector o ámbito se obtendrá dividiendo su aprovechamiento urbanístico por su superficie total, incluso la de los sistemas generales incluidos o adscritos al mismo. El resultado se expresará en unidades de aprovechamiento por metro cuadrado de suelo (**Uda/m²**).

En el fichero de Ámbitos Urbanísticos y de Gestión se especifica el Aprovechamiento Urbanístico Global y Medio para cada una de los ámbitos y sectores, además de aportarse en el siguiente epígrafe el cuadro resumen correspondiente.

9.15.3. Cuadro resumen del Aprovechamiento Global y Medio de los ámbitos y sectores

A continuación se establecen los cuadros resúmenes de los cálculos para los aprovechamientos globales y medios de los ámbitos de Suelo Urbano No Consolidado, y Sector de Suelo Urbanizable.

CUADRO RESUMEN DE LOS ÁMBITOS EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

Ambito SUNC	UA	Superficie Ambito Sin SGI m2s	Superficie SGI m2s	Superficie Total Ambito m2s	Coef. Edif. m2c/m2s	Superficie Edificable Total m2c	Densidad Viv/Ha	Nº Total de Viviendas	Tipología Edificatoria % m2c	Aprov. Urbanístico Uda	Ci	Cs	CH uda/m2c	Aprov. Global Uda	Aprov. Medio Uda/m2s
SUNC La Punta	UA 1.1	20.558	0,00	20.558	0,639	13.130	48,64	100	EA 100%	15.295	1,00	1,00	1,00	15.295	0,744
SUNC El Pueblo	UA 2.1	8.384	0,00	8.384	0,616	5.164	46,52	39	ES 100%	5.287	1,05	1,00	1,05	5.552	0,662
SUNC El Pueblo	UA 2.2	10.409	0,00	10.409	0,628	6.533	48,04	50	EA 100%	7.670	1,00	1,00	1,00	7.670	0,737
SUNC El Pueblo	UA 2.3	6.104	0,00	6.104	0,563	3.435	42,60	26	ES 100%	3.407	1,15	1,00	1,15	3.919	0,642
SUNC El Pueblo	UA 2.4	14.925	0,00	14.925	0,491	7.326	37,52	56	ES 100%	7.634	1,25	1,00	1,25	9.543	0,639
TOTAL				60.380		35.587		271							

SGi Sistema General Incluido

m2c metro cuadrado edificado

m2s metro cuadrado suelo

CUADRO RESUMEN DE LOS SECTORES EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO NO ORDENADO INDUSTRIAL

Sector	Sup. Total ZSR m2s	Coef. Edif. Bruta m2c/m2s	Superficie Edificable total m2c	SG Adscrito m2s	Superficie SG Total m2s	Sup. total del sector para el cálculo del AM	Uso característico	Categoría de Uso	Tipología Edificatoria	Cut	Cs	CH uda/m2c	Aprov. Global Uda	Aprov. Medio Uda/m2s
ZSI 1 El Cardalito	18.072	0,60	10.843	0	0	18.072	Industrial y Almacenaje	Nave industrial	IN	0,92	1,00	0,92	9.976	0,552
TOTAL	18.072		10.843,20		0	18.072								

SG Sistema General

Uda Unidades de Aprovechamiento

AM Aprovechamiento Medio

9.16. Población y número de viviendas estimadas por el PGO

9.16.1. Número de habitantes y viviendas estimadas según la clase y categoría del suelo

El número de habitantes está constituido por la población residente en el término municipal de Tijarafe. Para establecer el cómputo de habitantes previstos se ha considerado como cantidad fija 3,2 habitantes por cada vivienda estimada. En este PGO no se clasifica Suelo Urbanizable de Uso residencial, al atenderse suficientemente los crecimientos previsibles de la demanda de carácter residencial a través de las unidades de actuaciones delimitadas en suelo urbano no consolidado. A efectos del cómputo de habitantes se descarta el Suelo Urbanizable de uso turístico, ya que éstos se concretarán en el siguiente punto de esta memoria.

- Suelo Urbano

La totalidad del suelo urbano clasificado por este PGO está destinado al uso residencial, aunque se admiten usos compatibles en las condiciones establecidas en las Normas urbanísticas de ordenación pormenorizada.

El número de viviendas totales estimadas, considerando las existentes y las de nueva implantación prevista en el Suelo Urbano, es de 1.042 para una consolidación del 100% de la edificación, considerando que toda ella se destina a uso de vivienda, y efectuando el cálculo a partir de los siguientes módulos:

- 130 m² construidos/viv. para las tipologías de vivienda colectiva, incluyendo p/p de partes comunes
- 200 m² suelo/viv. para vivienda unifamiliar en tipología de EA

En las edificaciones protegidas incluidas en el Catálogo Arquitectónico se ha establecido una proporción de una vivienda por edificación.

Las condiciones de consolidación y ratio de superficie por vivienda no siempre se cumple. Una de las causas de este incumplimiento se debe al especial apego de los lugareños de Tijarafe por la tierra, impidiendo la venta de la misma, lo que imposibilita la ocupación del suelo urbano consolidado, por lo que se puede asegurar que la cabida real del suelo urbano propuesto y por tanto la densidad de viviendas va a ser, en general, un 30% menor de las previstas teóricamente.

Por ello, el número de habitantes máximo posible que se derive de la ordenación propuesta deberá ponderarse con un coeficiente de 0,70 para atender tal situación de no colmatación absoluta de las edificaciones residenciales previstas, y en previsión del porcentaje de la superficie edificable computada como residencial que se destinará finalmente a los usos compatibles admitidos.

NÚCLEO	AMBITOS SUELO URBANO	SUPERFICIE TOTAL (Ha)	DENSIDAD Viv/Ha	TOTAL Nº DE VIV.	TOTAL Nº DE HABITANT
EL PUEBLO	Suelo Urbano Consolidado (SUC El Pueblo)	16,76	46,72	783	2.506
	Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural (SUCIC El Pueblo)	1,56	56,41	88	282
	Suelo Urbano No Consolidado (SUNC) UA-2.1	0,84	46,43	39	125
	Suelo Urbano No Consolidado (SUNC) UA-2.2	1,04	48,08	50	160
	Suelo Urbano No Consolidado (SUNC) UA-2.3	0,61	42,62	26	83
	Suelo Urbano No Consolidado (SUNC) UA-2.4	1,49	37,58	56	179
SUELO URBANO TOTAL		22,30	46,73	1.042	3.335

Ha Hectárea

Viv. Vivienda

NÚCLEO	AMBITOS SUELO URBANO	SUPERFICIE TOTAL (Ha)	DENSIDAD Viv/Ha	TOTAL Nº DE VIV	TOTAL Nº DE HABITANT
LA PUNTA	Suelo Urbano Consolidado (SUC La Punta)	4,13	15,74	65	208
	Suelo Urbano No Consolidado (SUNC) UA-1.1	2,06	48,64	100	320
SUELO URBANO TOTAL		6,19	26,66	165	528

Ha Hectárea

Viv. Vivienda

- Suelo Rústicos de asentamientos Agrícolas y Rurales

CATEGORÍA / DENOMINACIÓN		SUPERFICIE TOTAL. (Ha)	DENSIDAD Viv/Ha.	Nº TOTAL DE VIVIENDAS	Nº TOTAL DE HABITANTES
SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL	RAR-1 La Costa	2,69	3,35	11	35
	RAR-2 La Punta – La Molina – La Callejeta	45,47	3,66	212	678
	RAR-3 Arcida	18,51	3,30	75	240
	RAR-4 Los Gómeros	7,03	3,84	35	112
	RAR-5 El Jesús, I	8,18	3,30	36	115
	RAR-6 El Jesús, II	14,03	3,39	60	192
	RAR-7 El Porís	2,59	3,86	13	42
	RAR-8 Lomo de la Fuente	8,57	4,99	52	166
	RAR-9 Aserradero	8,32	4,45	45	144
	RAR-10 La Castellana	9,43	3,71	43	138
	RAR-11 Aguatavar	14,44	3,88	70	224
	RAR-12 Breveras – Los Valles	8,86	3,84	42	134
	RAR-13 Bellido	4,61	3,03	16	51
	RAR-14 Tinizara	22,76	4,35	115	368
Total Asentamientos Rurales		175,48	---	825	2.640

Ha Hectárea

Viv. Vivienda

CATEGORÍA / DENOMINACIÓN		SUPERFICIE TOTAL. (Ha)	DENSIDAD Viv/Ha.	Nº TOTAL DE VIVIENDAS	Nº TOTAL DE HABITANTES
SUELO RÚSTICO DE ASENTAMIENTO AGRÍCOLA	RAA-1 La Costa	10,50	1,81	20	64
	RAA-2 El Time	17,18	1,69	30	96
	RAA-3 Sidrero	6,18	2,27	15	48
	RAA-4 La Pestana	3,49	2,00	8	26
	RAA-5 Las Cabezadas	16,87	3,38	59	189
	RAA-6 La Punta	3,04	2,30	8	26
	RAA-7 La Hoya de Don Pablo	15,22	2,30	36	115
	RAA-8 Tagomate	11,75	2,47	30	96
	RAA-9 El Hoyo	7,76	1,67	14	45
	RAA-10 La Pasada	15,30	1,96	31	99
	RAA-11 Ruiz	8,62	1,51	14	45
	RAA-12 El Pajonal	9,47	2,74	27	86
	RAA-13 Los Jimenos	8,83	3,06	28	90
	RAA-14 El Jurado	4,48	2,90	14	45
	RAA-15 El Pinar	31,79	2,45	80	256
	RAA-16 Cruz del Llano	11,72	2,48	30	96
	RAA-17 La Quinta	7,74	2,33	19	61
	RAA-18 La Hoya	2,41	2,07	5	16
	RAA-19 Luján	6,42	2,34	16	51
	RAA-20 Casa Quemada	3,42	3,80	14	45
	RAA-21 Morro Corona	11,95	2,43	30	96
	RAA-22 La Castellana – El Canal	11,70	1,71	21	67
	RAA-23 El Tabladito	8,78	2,85	26	83
	RAA-24 Bellido Bajo	5,29	3,40	16	51
	RAA-25 Bellido Alto	4,21	2,38	11	35
	RAA-26 Los Riveroles	6,45	3,10	21	67
Total Asentamientos Agrícolas		250,59	---	623	1.994

Ha Hectárea

Viv. Vivienda

CATEGORÍA / DENOMINACIÓN		SUPERFICIE TOTAL. (Ha)	DENSIDAD Viv/Ha.	Nº TOTAL DE VIVIENDAS	Nº TOTAL DE HABITANTES
SUELO RÚSTICO	Total Asentamientos Rurales	175,48	---	825	2.640
	Total Asentamientos Agrícolas	250,59	---	624	1.997
Total Suelo Rústico de asentamientos		426,07	---	1.449	4.637

Ha Hectárea

Viv. Vivienda

9.16.2. Cuadro resumen de la población estimada por el PGO

La población estimada para el término municipal de Tijarafe está constituida por los habitantes o población residente más las plazas alojativas turísticas previstas para todo el ámbito municipal. Este cuadro se ha hecho distinguiendo el número de habitantes y plazas alojativas por núcleo o, cuando no era posible la ubicación en un núcleo, por categoría de suelo.

CUADRO RESUMEN DE LA POBLACIÓN ESTIMADA POR EL PGO

NÚCLEOS Y ÁREAS TERRITORIALES		SUP. (Ha)	Nº DE VIVIENDAS	Nº DE HABITANTES O POBLACIÓN RESIDENTE	Nº DE PLAZAS ALOJATIVAS	POBLACIÓN TOTAL ESTIMADA	DENSIDAD POB. ESTIMADA / HA
SUELO URBANO CONSOLIDADO	EL PUEBLO (SUC)	16,76	783	2.506	---	2.506	149,52
	EL PUEBLO (SUCIC)	1,56	88	282	40	322	206,41
	LA PUNTA (SUC)	4,13	65	208	---	208	50,36
ASENTAMIENTOS RURALES	RAR-1 La Costa	2,69	11	35	6	41	15,24
	RAR-2 La Punta – La Molina – La Callejeta	45,46	212	678	45	723	15,90
	RAR-3 Arecida	18,51	75	240	18	258	13,94
	RAR-4 Los Gomereros	7,03	35	112	18	130	18,49
	RAR-5 El Jesús, I	8,18	36	115	22	137	16,75
	RAR-6 El Jesús, II	14,02	60	192	13	205	14,62
	RAR-7 El Porís	2,59	13	42	7	49	18,92
	RAR-8 Lomo de la Fuente	8,57	52	166	6	172	20,07
	RAR-9 Aserradero	8,32	45	144	12	156	18,75
	RAR-10 La Castellana	9,43	43	138	8	146	15,48
	RAR-11 Aguatavar	14,44	70	224	12	236	16,34
	RAR-12 Breveras – Los Valles	8,86	42	134	8	142	16,03
	RAR-13 Bellido	4,61	16	51	4	55	11,93
	RAR-14 Tinizara	22,76	115	368	10	378	16,61

NÚCLEOS Y ÁREAS TERRITORIALES		SUPERFICIE (Ha.)	Nº DE VIVIENDAS	Nº DE HABITANTES O POBLACIÓN RESIDENTE	Nº DE PLAZAS ALOJATIVAS	POBLACIÓN TOTAL ESTIMADA	DENSIDAD POB. ESTIMADA / HA
ASENTAMIENTOS AGRÍCOLAS	RAA-1 La Costa	10,50	20	64	19	83	7,90
	RAA-2 El Time	17,18	30	96	19	115	6,69
	RAA-3 Sidrero	6,18	15	48	5	53	8,58
	RAA-4 La Pestana	3,49	8	26	3	29	8,31
	RAA-5 Las Cabezas	16,87	59	189	50	239	14,17
	RAA-6 La Punta	3,04	8	26	3	29	9,54
	RAA-7 La Hoya de Don Pablo	15,22	36	115	12	127	8,34
	RAA-8 Tagomate	11,75	30	96	8	104	8,85
	RAA-9 El Hoyo	7,76	14	45	4	49	6,31
	RAA-10 La Pasada	15,30	31	99	8	107	6,99
	RAA-11 Ruiz	8,62	14	45	4	49	5,68
	RAA-12 El Pajonal	9,47	27	86	9	95	10,03
	RAA-13 Los Jimenos	8,83	28	90	4	94	10,65
	RAA-14 El Jurado	4,48	14	45	4	49	10,94
	RAA-15 El Pinar	31,79	80	256	27	283	8,90
	RAA-16 Cruz del Llano	11,72	30	96	12	108	9,22
	RAA-17 La Quinta	7,74	19	61	6	67	8,66
	RAA-18 La Hoya	2,41	5	16	2	18	7,47
	RAA-19 Luján	6,42	16	51	5	56	8,72
	RAA-20 Casa Quemada	3,42	14	45	4	49	14,33
	RAA-21 Morro Corona	11,95	30	96	15	111	9,29
	RAA-22 La Castellana – El Canal	11,70	21	67	4	71	6,07
	RAA-23 El Tabladito	8,78	26	83	8	91	10,36
	RAA-24 Bellido Bajo	5,29	16	51	5	56	10,59
	RAA-25 Bellido Alto	4,21	11	35	4	39	9,26
	RAA-26 Los Riveroles	6,45	21	67	7	74	11,47

NÚCLEOS Y ÁREAS TERRITORIALES		SUPERFICIE (Ha.)	Nº DE VIVIENDAS	Nº DE HABITANTES O POBLACIÓN RESIDENTE	Nº DE PLAZAS ALOJATIVAS	POBLACIÓN TOTAL ESTIMADA	DENSIDAD POB. ESTIMADA / HA
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	UA - 1 EL PUEBLO	0,84	39	125	---	125	148,57
	UA - 2 EL PUEBLO	1,04	50	160	---	160	153,85
	UA - 3 EL PUEBLO	0,61	26	83	---	83	136,39
	UA - 4 EL PUEBLO	1,49	56	179	---	179	120,27
	UA - 1 LA PUNTA	2,06	100	320	---	320	155,34
SUELO RUSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA	RPA-1	715,47	---	---	---	---	---
	RPA-2	705,44	---	---	210	210	---
TOTAL		1.875,44	2.655	8.496	690	9.186	4,90

CONCLUSIONES:

De los cuadros anteriores se desprende la población residente máxima posible que resultaría en el supuesto de colmatación total y absoluta de la edificación residencial prevista y de las plazas turísticas admitidas en la ordenación contenida en el presente PGO. Sin embargo, estos máximos posibles deben ponderarse al ser altamente improbable que se produzca la mencionada colmatación completa de la ordenación propuesta en el planeamiento general, incluso aunque se superen los plazos programados para su desarrollo.

Por consiguiente, al número de habitantes máximo posible que se deriva de la ordenación propuesta se le debe aplicar un coeficiente de ponderación de 0,70, para atender los efectos de tal situación de no colmatación absoluta de las edificaciones residenciales previstas, y en previsión del porcentaje de la superficie edificable computada como residencial que se destinará finalmente a los usos compatibles admitidos.

En todo caso, el presente PGO cumple con las densidades máximas de población determinadas para los núcleos y asentamientos en el PTEOT-LP.

9.17. Adscripción de parcelas a Viviendas de protección pública

En cumplimiento de lo establecido en la legislación urbanística y en la legislación aplicable en la materia, el presente PGO determina la adscripción de parcelas en suelo urbano no consolidado a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, El hecho de que únicamente se califiquen parcelas para tal uso específico en suelo urbano no

consolidado viene motivado porque este PGO, como ha quedado dicho, no delimita suelo urbanizable que admita el uso residencial.

De conformidad con el artículo 10.1, b) del Texto refundido de la Ley de suelo estatal, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2008, la reserva de suelo para viviendas sujetas a un régimen de protección pública comprenderá como mínimo los terrenos edificables necesarios para materializar el 30 por ciento de la edificabilidad residencial prevista por la ordenación urbanística en el suelo que vaya a ser incluido en actuaciones de urbanización (es decir, las unidades de actuación delimitadas por el PGO en suelo urbano no consolidado, dado que no se clasifica suelo urbanizable con uso residencial).

En la misma línea se pronuncia el artículo 27.1 de la Ley 2/2003, de Vivienda de Canarias, en la redacción dada por la Ley 6/2009, al establecer que tal adscripción no podrá ser inferior al 30% de la edificabilidad residencial del conjunto de los suelos urbanizables y urbanos no consolidados con destino residencial.

En consecuencia, en el artículo 22 de las Normas urbanísticas de ordenación estructural del presente PGO se reproducen los términos en los que debe cumplimentarse la exigencia legal de asignar parcelas al uso específico de vivienda protegida, en cualquiera de los regímenes contemplados en la legislación aplicable.

Así, la adscripción de parcelas a la construcción de viviendas sometidas a regímenes de protección pública no podrá en ningún caso dar un resultado inferior al treinta por ciento (30%) de la edificabilidad residencial máxima establecida en la ordenación de los ámbitos de suelo urbano no consolidados. Y tampoco podrá destinarse más del 33% del aprovechamiento de un ámbito a viviendas protegidas de autoconstrucción o de promoción pública en régimen de alquiler. Se reitera que en el presente PGO, al no existir suelo urbanizable con uso residencial, el cumplimiento de lo anterior está sólo referido al suelo urbano no consolidado de los núcleos de La Punta y El Pueblo.

Las parcelas concretas de las unidades de actuación delimitadas en suelo urbano no consolidado que se adscriben o vinculan a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, vienen determinadas en los planos de ordenación pormenorizada correspondientes. Al propio tiempo, para cada una de las unidades de actuación se determina la superficie edificable concreta de uso residencial destinada a vivienda protegida, recogiendo tal determinación en las respectivas fichas del Fichero de Ámbitos Urbanísticos y de Gestión y en los cuadros resumen de la ordenación pormenorizada.

Por otro lado, la distribución de la localización de las parcelas adscritas por el PGO para vivienda de protección oficial respeta el principio de cohesión social al que alude el artículo 10.1, b) del Texto refundido de la Ley de suelo estatal.

En el siguiente cuadro se presentan los datos que demuestran el cumplimiento de la exigencia legal de adscribir a vivienda protegida como mínimo el 30% de la edificabilidad residencial prevista en la ordenación (en este caso, en el conjunto del suelo urbano no consolidado del municipio).

UNIDADES DE ACTUACIÓN	ÁMBITO de SUNC	Superficie edificable residencial máxima (m ² c)	Superficie edificable mínima de VP (m ² c)	% de m ² c VP s/ total
UA 1.1	SUNC 1 La Punta	13.130	3.019	22,99 %
UA 2.1	SUNC 2 El Pueblo	4.064 (1)	1.219	30,00 %
UA 2.2		6.533	1.340	20,51 %
UA 2.3		2.161 (1)	648	29,99 %
UA 2.4		5.608 (1)	1.929	31,07 %
Total en SUNC del municipio		31.496 (1)	9.757	30,97 %

(1) En las parcelas situadas en las unidades de actuación UA 2.1, UA 2.3 y UA 2.4, que se determinan con uso residencial colectivo y tipología de Edificación Semicerrada –ES- con 3 plantas de altura, la planta baja deberá destinarse a usos terciarios compatibles (comercio, oficina,...), por lo que la edificabilidad correspondiente se ha deducido de la superficie edificable máxima de uso residencial de las respectivas unidades, así como de la superficie edificable total prevista para uso residencial en el SUNC del municipio.

La anterior determinación de destinar parte de la parcela de dotación de uso Social a viviendas protegidas se realiza en aplicación del artículo 32.2, A), letra e) del Tr Lot-Enc, que determina que “Se considera dotación pública, el suelo y construcciones destinado a actuaciones públicas de vivienda dedicadas a residencia en régimen de arrendamiento u otras formas de explotación justificadas por razones sociales, para atender las necesidades específicas de colectivos como personas mayores, personas discapacitadas, jóvenes e inmigrantes”.

9.18. Gestión y ejecución del Plan General de Ordenación

Como criterio general, la gestión urbanística para el desarrollo del planeamiento se realizará potenciando la participación de los particulares, sin perjuicio de establecerse el sistema de ejecución pública por cooperación para las unidades de actuación delimitadas en suelo urbano no consolidado, al considerarse como suficientes razones de interés público el propio desarrollo de la ordenación de tales unidades, dada su importancia para el correcto completamiento de los núcleos y para garantizar la implantación programada de los espacios libres públicos y las dotaciones públicas previstas, así como la construcción de viviendas sujetas a régimen de protección pública en las parcelas asignadas para ello.

9.18.1. La gestión de las unidades de actuación en Suelo urbano no consolidado

Además de las anteriores, existen otras razones que motivan la conveniencia de actuar a través del sistema preferente entre los de ejecución pública (sistema de cooperación). Se trata, principalmente, de las condiciones y circunstancias que concurren en la estructura de la propiedad de la práctica totalidad de las unidades de actuación:

- la fragmentación de la estructura de la propiedad y la no existencia de un titular de terrenos mayoritario que pueda impulsar una iniciativa de ejecución privada, aconseja impulsar la gestión a través de la iniciativa pública, sin perjuicio de las condiciones que se establecen para la participación de los propietarios en el proceso de gestión, antes comentadas;

- la mayor complejidad que supone, en ciertos casos, la existencia de edificaciones, lo que precisa de una mayor labor de gestión, algo difícil de asumir por los propietarios del suelo de las unidades de actuación, dado que no se trata de empresarios del sector ni de personas vinculadas a la promoción inmobiliaria;
- se considera de especial importancia para el municipio, y por tanto de interés público, impulsar la gestión y ejecución de las unidades de actuación, pues con ello se lograría paliar el déficit de espacios libres y dotaciones actualmente existente en ambos núcleos.
- la casuística que concurren en los procesos urbanísticos, dadas las condiciones sociales y económicas existentes en el municipio, aconsejan la prudente decisión de asumir la ejecución pública de las unidades de actuación, contando con la flexibilidad que ofrece la actual regulación del sistema de cooperación.

Siguiendo el criterio básico de fomentar la participación de los propietarios, se procurará utilizar como documento previo preparatorio y complementario del instrumento de gestión (Proyecto de reparcelación), la figura del Convenio Urbanístico de gestión por cooperación prevista expresamente en el artículo 104 del Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias. Además, en los casos en los que resulte conveniente, se promoverá desde el Ayuntamiento la constitución de Entidades urbanísticas de cooperación, reguladas en el artículo 108 y siguientes del citado reglamento, como medio más adecuado para la participación activa de los propietarios en la gestión y para la defensa en común de sus derechos.

El PGO delimita las siguientes Unidades de Actuación en el suelo urbano no consolidado, ya mencionadas en varias apartados anteriores:

UNIDADES DE ACTUACIÓN	ÁMBITO	Sistema de ejecución	SUPERFICIE (m ²)
UA 1.1	SUNC 1 La Punta	Ejecución pública por el Sistema de cooperación	20.558
UA 2.1	SUNC 2 El Pueblo		8.384
UA 2.2			10.409
UA 2.3			6.104
UA 2.4			14.925

9.18.2. Actuaciones urbanísticas en Suelo urbano consolidado

Para culminar la ejecución de la ordenación prevista en los suelos urbanos consolidados, se actuará mediante las actuaciones urbanísticas que resulten necesarias para adaptar las parcelas a la ordenación y realizar lo pertinente para que adquieran la condición de solar, todo ello de

acuerdo a los artículos 188 y siguientes y 207 del Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias.

Dicha regulación se recoge, a su vez, en los artículos 136 a 141, ambos inclusive, de las Normas urbanísticas de ordenación pormenorizada del presente PGO. operaciones formas edificación directa sobre los solares, y la ejecución de las obras de urbanización se realizarán por la administración como obras ordinarias, ya previstas y programadas en el Programa de Actuación.

9.18.3. La gestión y ejecución del sector de Suelo Urbanizable

El desarrollo de la gestión del sector de suelo urbanizable industrial previsto en el presente PGO se llevará a cabo por ejecución privada, determinándose el sistema concreto a través del procedimiento regulado específicamente para ello en el TR Lot-Enc y en el Reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias.

El Plan Parcial y la Iniciativa de ejecución privada para el establecimiento del concreto sistema de ejecución se tramitarán conjuntamente, con el fin de garantizar un desarrollo ágil y adecuado del proceso de formulación del planeamiento y de la consiguiente actividad de gestión y ejecución.

Si no se presentara ninguna Iniciativa de ejecución privada en el plazo establecido para ello en el Programa de Actuación, en la ficha del sector o, en su caso, en el plazo aplicable de acuerdo al artículo 135 de las Normas urbanísticas de ordenación pormenorizada, el Ayuntamiento promoverá el cambio a ejecución pública en las condiciones y a través de los trámites reglados al efecto en el citado Reglamento.

9.18.4. Las actuaciones en Suelo Rústico

Los usos, actividades, construcciones e instalaciones que pueden materializarse en el Suelo Rústico se ajustarán a las determinaciones del T.R. Lotc-Lenac, así como a las introducidas por la Ley 6/2009, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y del turismo.

Estas determinaciones se agruparán según los siguientes criterios:

- A. Determinaciones aplicables a los aprovechamientos característicos del suelo rústico y asumidos por el presente PGO, entre los que se encuentran los aprovechamientos primarios del suelo tales como el agrícola, ganadero e hidrológico.
- B. Determinaciones aplicables a los aprovechamientos que deberán preverse expresamente en la categoría de suelo donde se pretendan implantar, que se determinarán como usos, construcciones e instalaciones permitidos o autorizables, como aquéllos directamente relacionados con los usos ajustados a la naturaleza de la categoría de suelo, que expresamente se autoricen por ser compatibles con la categoría de suelo donde se pretendan implantar.

- C. Determinaciones aplicables a las actividades de interés general que quiebran con las reglas generales del régimen aplicable al Suelo Rústico, y suponen aprovechamientos excepcionales por Ley, tales como usos industriales, turísticos, comunitarios, recreativos, etc., establecidos en el TR Lotc-Lenac; y la reconstrucción de edificios en situación de fuera de ordenación que resulten afectados por una obra pública, que se permitirá expresamente en el régimen de la categoría de suelo donde pretendan implantarse, a excepción del suelo protegido por sus valores ambientales.

En consonancia con lo expuesto y de acuerdo a las disposiciones legales aplicables a las diversas actuaciones permitidas o autorizables en suelo rústico, las Normas urbanísticas de ordenación estructural del PGO (Título VII) contienen la regulación del régimen del suelo rústico en sus distintas categorías, atendiendo a las condiciones específicas existentes en el municipio.

Por otro lado, para el desarrollo de las actuaciones urbanísticas aisladas en suelo rústico de asentamientos rurales, se aplicarán las disposiciones contenidas en el capítulo II del Título VI del reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias (artículos 191-195, ambos inclusive).

9.18.5. La ejecución de Sistemas Generales y Dotaciones Públicas

El suelo necesario para los Sistemas Generales previstos en el presente PGO, se obtendrá de la forma y mediante los procedimientos previstos en el Tr Lot-Enc y desarrollados en el reglamento de gestión y ejecución del sistema de planeamiento de Canarias.

En ese sentido, se consideró procedente incluir en las Normas urbanísticas de ordenación estructural del PGO, dos artículos que recogen las referencias normativas aplicables en cada caso, y que son precisamente los dos últimos artículos de dichas normas.

La ejecución material de los sistemas generales se llevará a cabo mediante proyectos de ejecución de sistemas, salvo cuando basten al efecto proyectos de obra pública ordinarios.

Los proyectos de ejecución de Sistemas Generales son igualmente proyectos de obra, normalmente de edificación, desarrollando en tal sentido las determinaciones de los Planes Especiales de ordenación que los ordenan y definen; o las de este PGO cuando, por las características de los sistemas generales afectados, se determine su directa ejecución mediante proyecto.

El suelo necesario para las dotaciones previstas se obtendrá mediante su cesión obligatoria y gratuita en suelos urbanos no consolidados, y en suelos urbanizables sectorizados ordenados. En los restantes casos, cuando no esté prevista en el planeamiento urbanístico, ni sea precisa ni conveniente la delimitación de unidades de actuación, el suelo necesario para las dotaciones se obtendrá mediante cesión gratuita en virtud de convenio urbanístico, expropiación u ocupación directa, ejecutándose mediante obras ordinarias.

Cuando las obras públicas se consideren obras de urbanización en suelo urbano consolidado, el Ayuntamiento podrá imponer contribuciones especiales a los titulares de suelo beneficiados especialmente por las citadas obras.

La ordenación de los Sistemas Generales se establece bien directamente por este PGO, o bien mediante su remisión a un Plan Especial de Ordenación; mientras que la ordenación de las Dotaciones se recoge directamente por este PGO.

En Santa Cruz de La Palma, 30 de julio de 2010

Fdo. Caro & Mañoso Arquitectos Asociados, S.L.P.